



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE ISRAEL POR LA
VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS
OCUPADOS DE PALESTINA: EL CASO DE CISJORDANIA 2002-2011**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA

EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA

YESSICA PAMELA MAAS PÉREZ

DIRECTOR DE TESIS

DR. JOSÉ ANTONIO MURGUIA ROSETE



MÉXICO, D.F.

2013



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Responsabilidad Internacional de Israel por la violación de los derechos humanos en los territorios ocupados de Palestina: El caso de Cisjordania 2002-2011

Índice	Página
Introducción _____	1
Capítulo 1. Régimen Jurídico Internacional de protección a los derechos humanos	
1.1 Derechos humanos, precisiones conceptuales _____	6
1.1.1 El fundamento de los derechos humanos _____	9
1.1.2 Las características de los derechos humanos _____	13
1.2 Instauración y evolución de los derechos humanos a nivel Internacional ____	16
1.2.1 Antecedentes _____	16
1.2.2 Las grandes guerras como precedente de la construcción de un sistema internacional de protección de los derechos humanos _____	19
1.2.3 Las generaciones de los derechos humano _____	21
1.2.3.1 Primera generación _____	21
1.2.3.2 Segunda generación _____	23
1.2.3.3 Tercera generación _____	25
1.3 Los Derechos humanos en el seno de las Naciones Unidas _____	27
1.3.1 La importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos _____	28
1.3.2 Principales instrumentos jurídicos de protección a los derechos humanos _____	31
1.4 Derecho Internacional Humanitario _____	35
1.4.1 ¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario? _____	37
1.4.2 El desarrollo del Derecho Internacional Humanitario y sus principales corrientes _____	37
1.4.2.1 El Derecho de Ginebra _____	37
1.4.2.2 El Derecho de la Haya _____	38

1.4.3 Complementariedad entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario _____	39
--	----

Capítulo 2. El Conflicto palestino-israelí. Israel como potencia ocupante

2.1 Antecedentes _____	43
2.1.1 El impacto de la Primera Guerra Mundial en la Cuestión Palestina _____	46
2.1.2 La Segunda Guerra Mundial y su implicación en la creación de Israel _____	49
2.2 Hacia la instauración del Estado judío _____	51
2.2.1 El plan de partición de la ONU y el fin del mandato Británico _____	53
2.2.2 La proclamación de Israel y la inevitable guerra de 1948 _____	55
2.2.3 Consecuencias de la guerra en la población palestina _____	57
2.3 La Guerra de 1967 y su significado en la anexión de los territorios palestinos _____	60
2.3.1 De la crisis del Suez a la Guerra de 1967 _____	61
2.3.2 El estallido de las hostilidades _____	62
2.3.3 El balance de la guerra _____	63
2.3.4 Israel como potencia ocupante _____	67
2.4 Los levantamientos populares palestinos contra la ocupación Israelí _____	69
2.4.1 La Intifada (sacudida) de 1987 _____	69
2.4.1.1 El inicio y desarrollo de los disturbios _____	71
2.4.1.2 Los efectos de la Intifada para ambas partes del conflicto _____	72
2.4.1.3 Los acuerdos de Oslo _____	74
2.4.1.3.1 La creación de la Autoridad Nacional Palestina _____	76
2.4.1.3.2 Acuerdos de Oslo II _____	77
2.4.1.3.3 Después de Oslo _____	78
2.4.2 La Intifada de Al-Aqsa del 2000 _____	80
2.4.2.1 Las causas _____	81
2.4.2.2 Los alcances de la revuelta _____	83

Capítulo 3. El Muro de Cisjordania y sus efectos en los derechos humanos de los palestinos

3.1 Antecedentes	85
3.1.1 El contexto del nuevo Milenio en Palestina	85
3.1.2 Ariel Sharon como Primer Ministro de Israel	86
3.1.2.1 Los tintes del gobierno Sharonista	87
3.1.2.2 La Operación Muralla Defensiva	90
3.2 El plan de construcción y la ilegalidad del muro	93
3.2.1 La aprobación	93
3.2.2 La estructura y las etapas del Muro	96
3.2.3 La ilegalidad del muro y la Consulta a la Corte Internacional de Justicia	100
3.2.3.1 La Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia	101
3.2.3.2 Los argumentos de Israel	103
3.3 El impacto en los derechos humanos de los palestinos	104
3.3.1 La Libertad de movimiento	104
3.3.2 Derecho a la vida, libertad y seguridad	107
3.3.3 Derecho a la propiedad	108
3.3.4 Derecho a la educación	112
3.3.5 Derecho al trabajo	114
3.3.6 Derecho a la salud	115
3.3.7 La Libertad de expresión	116
3.3.8 Derecho al acceso al agua	117
3.4. La corresponsabilidad de la Autoridad Nacional Palestina y de la Sociedad Internacional	118
3.4.1 Responsabilidades y acciones de la Autoridad Nacional Palestina	119
3.4.2 El papel de la Sociedad Internacional	122
3.4.2.1 La Organización de las Naciones Unidas	123
3.4.2.2 La postura de Estados Unidos y la Unión Europea	124
Conclusiones	128
Bibliografía	132

Índice de Mapas

Mapa 1. Plan de partición de Naciones Unidas-Resolución 181/194. Línea de armisticio 1949 _____	59
Mapa 2. Enclaves palestinos entre el muro y la Línea Verde _____	99
Mapa 3. El Muro alrededor del poblado Jayyous _____	111

Agradecimientos

Esta investigación representa el final de una de las más hermosas etapas de mi vida, de conocimiento incesante y de experiencias inolvidables. Primeramente doy gracias a Dios por la oportunidad de realizar mi formación profesional en la máxima casa de estudios, a lado de excelentes académicos.

A mis padres, aquellas personas que nunca han dejado de apoyarme, de incentivarme y de animarme cada día de su vida merecen mi más grande agradecimiento por ser mi pilar y por brindarme todo su amor. Éste logro también es de ustedes, los amo.

A mi hermano le agradezco su amistad, cariño y su nobleza. Sé que siempre puedo contar contigo, te quiero mucho.

A mis abuelitos por fomentar en mi la perseverancia, la responsabilidad y la sencillez. A toda mi familia por su afecto, valores y saberes.

Desde hace poco más de 7 años mi vida no hubiera sido la misma sin ti y éste trabajo tampoco, es por ello que te agradezco de manera especial todo tu apoyo, tu comprensión y tus enseñanzas, ahora comprendo que el amor llega a construir lazos irrompibles. Gracias Luis Guillermo Aguilar Martínez, por ser mi amigo, mi maestro y mi compañero de vida. Te amo.

Mis amigos hicieron que la Universidad fuera una experiencia única, gracias Laura Martínez, Claudia Luna, Paola Hernández, Dalia Quiroz, Alice Contini, Maria José, Mariel Nieto, Pamela Reducindo, por ser mis compañeros de aventuras; pero también a Vania Tabares, Jeny García, Adrián Ávila, que aunque no nos frecuentamos lo suficiente siempre están en mi corazón presentes. Gracias a toda mi generación, por haber sido parte de mi vida universitaria.

Mi más profundo agradecimiento a mí querido profesor Efrén Gustavo Marques Rueda, porque sé que le hubiera encantado ver terminado este trabajo, el cual empezamos juntos hace algunos años, donde quiera que se encuentre: gracias infinitas.

A cada uno de los profesores que enriqueció con sus palabras mi formación profesional, pero especialmente al Doctor José Antonio Murguía Rosete por sus consejos y por dirigir esta tesis. A los profesores Pedro Medina, María de Lourdes Sánchez, Alejandro Mérito y Rubén Cuellar, por su apoyo brindado en la revisión de este trabajo, ha sido un honor contar con los comentarios y aprobación de tan distinguidos investigadores.

Finalmente mi agradecimiento y reconocimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por la enorme labor en la formación profesional y humana, por la gran dicha de haber sido formada en sus aulas y poder decir con orgullo que soy egresada de tan noble y honorable institución. Gracias UNAM.

“Por mi raza hablará el espíritu”

“Después de todo, la desaparición completa del enemigo, es una solución mucho más “conveniente” que la contemporalización, la reconciliación, o la asunción de la responsabilidad propia por las acciones pasadas”.

Ilan Pappé.
Historiador Israelí

Introducción

La creación del Estado judío en 1948, desató todo un conflicto que ha persistido durante más de 60 años y que a su vez ha establecido una situación de carencias y vejaciones para el pueblo palestino. En el devenir histórico la complejidad de las relaciones entre ambas naciones ha aumentado considerablemente, dejando casi nula la posibilidad de la existencia de un Estado Palestino.

El derecho a la autodeterminación de los pueblos, principio base de la Organización de las Naciones Unidas, no ha sido respetado en Palestina, la neocolonización y el sistema impuesto por Israel en el territorio ocupado de Cisjordania y Gaza ha mermado las posibilidades para que los habitantes de estos territorios tengan un gobierno propio, sean libres en el uso de sus recursos, o bien busquen su propio desarrollo, pero sobre todo, que tengan el derecho de existir.

Las acciones de la comunidad internacional también han sido un factor importante, que ha permitido directa o indirectamente, la trasgresión de los derechos humanos en Palestina. Por un lado el apoyo de Estados Unidos a Israel, pero también el apoyo indirecto de países europeos a través del comercio con el ocupante, lo que ha permitido la prosperidad de la nación, a expensas de los recursos naturales y humanos palestinos.

La evolución del conflicto árabe-israelí ha tenido varios altibajos, atendiendo a su internacionalización y paralela politización. Los intereses de otros países en la zona se han primado, antes que la seguridad y la paz internacional. Principalmente la injerencia estadounidense en el apoyo al Estado Judío, que continúa permitiendo y financiando la vulneración de la población tanto árabe como judía.

La construcción de un muro en Cisjordania cambió inmediatamente la vida de los palestinos, pueblos que eran la base económica de los territorios, quebraron por los encierros y medidas de seguridad instauradas en los puestos de control militar. El comercio ya no existe en Cisjordania ni en Gaza, lo mismo podría decirse de la

educación, la salud y el trabajo. El daño que se le ha hecho por años a la sociedad se ve aumentado con dichas “medidas de seguridad” que se impusieron a la par de la creación del muro. Se ha dejado a los territorios como guetos alejados de todas las necesidades básicas.

La hipótesis de la investigación asevera que la dureza, discriminación y desequilibrio de las políticas de Israel sobre el territorio ocupado, han derivado en una sistemática y flagrante violación de los derechos humanos y del propio Derecho Internacional. Asimismo, la acción pasiva de la Autoridad Nacional Palestina como de la Sociedad Internacional, ha permitido la violación reiterada de los derechos humanos de los palestinos por parte del gobierno israelí.

Es por ello que esta investigación pretende mostrar que las políticas puestas en práctica, en su relación con los territorios ocupados, no han sido las adecuadas, por no decir que han sido desproporcionadas y en la mayoría de los casos inhumanas. Para comprobar o refutar esta hipótesis, es necesario el estudio del derecho aplicable a la problemática, además de la revisión de las relaciones históricas entre ambas naciones. Las que han derivado en la ocupación del territorio palestino y del uso constante del discurso de seguridad en las políticas israelíes que ha devenido hasta el forjamiento de un punto descomedido y crucial en el discurso israelí.

Se pretende identificar las consecuencias que han devenido por la construcción del muro de Cisjordania y las arbitrariedades impuestas por el gobierno israelí, todo lo anterior bajo un análisis basado en el derecho. A la par es importante resaltar la participación de la sociedad internacional para hacer aplicable el Derecho Internacional y sobre todo para mantener la paz internacional.

La relevancia académica de esta investigación estriba en el aporte de conocimiento y en el análisis del resguardo y aplicación del Derecho Internacional. Específicamente del reconocimiento a nivel internacional de los derechos humanos

en pleno siglo XXI y en el caso específico de la construcción del muro de Cisjordania (y su régimen conexo), como parte de un proceso de neocolonización por parte de Israel.

La importancia de este caso para las Relaciones Internacionales radica en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos; además de evidenciar la debilidad tanto de la Organización de las Naciones Unidas como de la Sociedad Internacional para lograr una presión significativa que de fin a la sistemática violación de derechos humanos en particular y del Derecho Internacional en general.

Es importante analizar este tema desde la disciplina de las Relaciones Internacionales, ya que el internacionalista tiene la oportunidad de realizar un estudio más completo con el apoyo de otras disciplinas, en este caso del Derecho Internacional, la Política Internacional, así como de la Geopolítica, se puede obtener un mejor razonamiento de la problemática.

Asimismo cabe aclarar que se eligió el periodo 2002-2009, ya que es a partir del año 2002 cuando se ve un cambio ya reflejado en las políticas del ocupante, además de que es el año en que comienza la construcción del muro y por ende se desencadena una sistemática violación de los derechos humanos de los palestinos. Cabe resaltar que aunque ya había precedentes de trasgresiones, esta nueva fase acrecentó las diferencias entre ambas naciones, en todos los aspectos no solo en el territorial y social.

El objetivo general es estudiar la situación de los palestinos como consecuencia de la barrera recién construida, a fin de determinar el grado de violación de sus derechos humanos. Así también esta investigación pretende determinar cuál ha sido la corresponsabilidad tanto de la Autoridad Nacional Palestina como de la Sociedad Internacional ante estas violaciones.

La investigación está estructurada en tres capítulos, a fin de dar respuesta a la hipótesis presentada y el logro de los objetivos planteados. El primer capítulo muestra los aspectos teóricos e históricos del derecho aplicable al conflicto, el cual será la base de análisis en la presunta responsabilidad internacional de Israel. Se parte de la precisión conceptual de los derechos humanos, sus fundamentos, características y su evolución en la instauración a nivel internacional.

Posteriormente, se realiza una breve reseña sobre estos derechos en el sistema de las Naciones Unidas. Finalmente se agregan las concepciones y ámbito de acción del Derecho Internacional Humanitario, como parte complementaria del régimen internacional de protección a los derechos humanos que se hace necesario incluir, atendiendo a la particularidad de la ocupación de los territorios palestinos.

El segundo capítulo presenta el marco histórico del conflicto árabe israelí basado en el análisis del desarrollo en las relaciones entre Israel y Palestina; haciendo un principal énfasis en el estatus que obtiene el primero como potencia ocupante, gracias a la guerra de 1967 con los estados árabes, a raíz de la cual obtiene jurisdicción, más no posesión, tanto de Gaza como de Cisjordania y otras zonas árabes.

Con ello se pretende explicar el cambio en las relaciones, pero también el nacimiento de una nueva lógica que llega acompañada de una política segregacionista, basada en la expansión de las fronteras israelíes, que comenzó a cambiar la situación de los palestinos y también de los israelíes, quienes han encontrado apoyo para su establecimiento en zonas palestinas, especialmente de Cisjordania.

Los asentamientos judíos se han convertido en un punto crucial en la neocolonización que se instaura en Palestina, ya que a partir de su inserción se ha hecho una diferencia considerable entre árabes y judíos. Aunque en reiteradas ocasiones la sociedad internacional y la sociedad civil han hecho llamados para

que esta práctica sea frenada, la realidad es que ha continuado su reforzamiento, aunado a la decadencia de la nación palestina.

Finalmente el tercer capítulo pretende demostrar una exacerbación en la trasgresión de los derechos humanos de los palestinos, debido al impacto del muro de Cisjordania que erige el gobierno israelí. A causa de la construcción y de la implementación de un régimen conexo, la situación de los palestinos ha ido empeorando, mermando su calidad de vida y sus oportunidades en la obtención de su autonomía.

En éste mismo capítulo, se hace necesario analizar la corresponsabilidad tanto de la Autoridad Nacional Palestina como de la Sociedad Internacional (incluyendo a la ONU), en la perpetración de crímenes de guerra, por falta de capacidades o bien por omisión. Este último punto será parte importante para considerar que debilidades se han presentado para frenar la situación imperante en los territorios palestinos, bajo la perspectiva de las responsabilidades de dichos actores.

Capítulo 1

Régimen Jurídico Internacional de protección a los Derechos Humanos

Los derechos humanos a nivel internacional se han amparado bajo un régimen jurídico que ha ido evolucionando y adaptándose a las necesidades de la sociedad mundial. Esta evolución en la codificación permitirá analizar que tan pertinente es hablar de transgresiones a los derechos humanos de los palestinos en Cisjordania, a causa de la construcción del Muro en el año 2002 por parte del Estado israelí.

Para entender el entramado jurídico, es importante responder: ¿Qué son los derechos humanos? ¿Cuándo se aplican? ¿Cómo son reconocidos? El tema de análisis responde a una realidad de conflicto, por lo que es necesario reseñar el ámbito de competencias del Derecho Internacional Humanitario, como parte de la protección de los derechos del individuo (en éste caso específico).

Este primer capítulo pretende mostrar el régimen jurídico base y aplicable, del cual se hará uso en el análisis presentado en el capítulo tercero y el cual ayudará a estudiar si efectivamente se han vulnerado los derechos de los palestinos de Cisjordania, por la construcción del Muro.

1.1. Derechos humanos, precisiones conceptuales

En el último siglo, el estudio de los derechos humanos ha tenido un creciente desarrollo a nivel internacional, ante cambios drásticos que ha experimentado la sociedad de manera internacional. Mencionando solo algunos como: grandes conflictos armados, graves crisis económicas, pobreza extrema, tecnologías cada vez mas especializadas, terrorismo, migraciones en mayor número, mujeres cada vez mas explotadas y aunado a ello la participación creciente de la sociedad civil, con una gran incidencia en políticas públicas y problemas sociales exacerbados.

La relación entre Estado e individuo ha cambiado, se ha ido adelgazando. Ante ello se ha dejado de lado el respeto ó bien el reconocimiento de ciertas prerrogativas que cada ser humano posee, por el simple hecho de pertenecer a la humanidad. Aunque el individuo ha encontrado más canales para hacer valer sus derechos, también se ha enfrentado a más oportunidades de que estos se vean vulnerados.

Desde que el hombre comienza su vida a partir de grupos o sociedades, surge la necesidad de regular las relaciones que ahora tendrá con sus similares, buscando que prevalezca la dignidad de cada uno y puedan coexistir de manera pacífica. Sin embargo, estas relaciones han ido cambiando a través de la historia, a la par de la inclusión de nuevos actores y otras variantes que se han unido a la dinámica global. Por lo mismo cada día ha sido más difícil encontrar la justicia real para el individuo a una escala internacional.

Los derechos humanos han tomado gran importancia, de la misma manera han ido escalando y ganando terreno tanto en su aplicación como en su estudio, y siguen en evolución. Hasta el día de hoy continúan generando debates en su concepción, fundamentación, pero aún más en su verdadero reconocimiento. Ante ello y debido al estudio y análisis que se pretende realizar en los capítulos posteriores, es menester aclarar que se entiende de dicho concepto, y que visión se tomará del mismo durante toda la investigación, lo que permitirá brindar un panorama más amplio de lo que implica hablar de derechos humanos en la actualidad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que instaura a nivel internacional la defensa y su protección, estipula en su preámbulo que se entenderá por derechos humanos al conjunto de “todas aquellas prerrogativas iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, con base en el reconocimiento de su dignidad intrínseca.”¹

¹ Organización de las Naciones Unidas. “Declaración Universal de los Derechos Humanos” [en línea], Organización de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948, Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, [fecha consulta: 15 de agosto de 2010].

Se entiende por lo tanto que son un conjunto de atributos pertenecientes al ser humano por el simple hecho de serlo, partiendo de la consideración del rango más alto de respeto y hacia un desarrollo pleno dentro de la sociedad. Asimismo se exalta particularmente la igualdad entre los individuos pertenecientes a la familia humana, por lo cuál todos contarán con las mismas libertades, entendidas a través del reconocimiento a la humanidad.

A partir de esta concepción es que se redactan los treinta artículos que integran esta Declaración, reconociendo cada una de las atribuciones que cada ser humano posee, tomando en cuenta su pertenencia a un grupo determinado. Así es como llegan a instaurarse de manera codificada los derechos humanos, incluyendo el derecho a la libertad, a la educación, al trabajo, a la salud, entre otros que se especificarán mas adelante.

Para reforzar la comprensión de este concepto, el Doctor Luis Arévalo menciona una definición complementaria.

Los Derechos Humanos, en el sentido objetivo, son normas de derecho público constitucional, es decir, de la más alta jerarquía jurídica, que protegen ciertos bienes jurídicos fundamentales que se consideran inherentes a la personalidad humana y cuya identificación y precisión son producto histórico del desarrollo de la conciencia humana y la organización social.²

Comparando los elementos que proporciona tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos, como la interpretación del Doctor Arévalo, resalta la gran importancia que ostentan por ser propios e inseparables de los seres humanos. Es un reconocimiento intrínseco a la dignidad humana. Además de hacer referencia a que a través del progreso de la humanidad es como han podido ser respetados y en su tiempo tipificados para una convivencia pacífica basada en el reconocimiento de derechos fundamentales.

² Luis Ernesto Arévalo Álvarez, *El concepto jurídico y la génesis de los Derechos Humanos*, México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2001, p.57.

Son de esta manera preceptos rectores de la conducta entre los seres humanos, basada en el respeto, igualdad y libertad del individuo, que encaminarán a los mismos a una vida y desarrollo común, en un camino pacífico. Por lo tanto “los derechos humanos se convierten en importantes instrumentos para proteger a los seres humanos contra la crueldad, la opresión y la degradación”³entendiendo que a toda persona debe reconocérsele y respetar sus derechos a la vida, a un trabajo digno, a la salud, a la educación, a la libertad religiosa, entre otros más.

Para explicar de manera objetiva, la definición de los derechos humanos, es necesario estudiar su fundamento, sus características, su inserción y evolución de una manera más completa, en virtud de que su comprensión llega a ser un tanto compleja desde su base conceptual.

1.1.1. El fundamento de los Derechos Humanos

En el entramado conceptual de estos derechos es inevitable considerar un fundamento moral, que pudiese ser el principio de su reconocimiento, pero no pueden ser clasificados solamente de esta manera, “... tienen un claro significado moral al no ser sino la derivación de valores y principios de carácter moral,”⁴pero van más allá. Se han confrontado muchas posturas sobre la verdadera existencia efectiva de este tipo de derechos, es indudable que se fundamentan en un carácter moral de dignidad humana, pero que trascienden dicha connotación, donde los mismos instrumentos internacionales dan fe a su alta jerarquía, la cual sin su existencia no permitiría una vida digna y por lo tanto tampoco un desarrollo integral.

Los derechos humanos son concebidos dentro del Derecho Natural, el cual estipula que éstos son un “conjunto de principios inmutables que corresponden a las exigencias de la naturaleza social del hombre.”⁵ Ante ello expresa dos

³ Michael Ignatieff. *Los derechos humanos como política e idolatría*, España, Paidós, 2003, p.12.

⁴ José Martínez de Pisón, *Derechos Humanos: historia, fundamento y realidad*, España, Egido, 1997, p.16.

⁵ Alejandro Etienne Llano, *La protección de persona humana en el Derecho Internacional. Los derechos humanos*, México, Trillas, 1987, p. 27.

circunstancias fundamentales: primeramente, su inmutabilidad reconociendo que son varios principios los que se reconocen sin ninguna posibilidad de modificación y; ligado a lo anterior, la segunda, considera que son derechos pertenecientes al ser humano por el hecho de ser un ser social y parte de la humanidad, lo cual le da la facultad de ostentar derechos inherentes a él.

Ahora bien, dentro del Derecho Natural, los derechos humanos se interpretan a partir de la *Doctrina Teológica*, como derechos pertenecientes al género humano, denotación que permite vislumbrar al sujeto de los mismos. Se goza de ciertos derechos naturales, reconociendo y respetando la calidad humana.

Por otro lado a partir de la *Doctrina Racional*, se comprende a este tipo de derechos como producto de “la propia naturaleza que diferencia al hombre de otras especies, ya que posee voluntad y razón.”⁶ Si bien ambas doctrinas tienen una misma línea, la primera denota un carácter más moralista que refuerza la jerarquía o la importancia de la humanidad y la segunda, un criterio más positivista, denotando el raciocinio humano. Aunque son consideradas dos propuestas diferentes, realmente se complementan para permitir la existencia y evolución de los derechos humanos.

Ambas doctrinas fundamentan la existencia de derechos inalienables imputables al ser humano y son mayormente conocidas como *iusnaturalismo* (teológica) y *iuspositivismo* (racional). La primera los reconoce desde la existencia humana y sin ningún lazo institucional, sin embargo la segunda resalta lo positivista en tanto dichos derechos se encuentran “positivizados”, es decir, codificados en algún código jurídico y por lo tanto existen.

No obstante, comparten un estrecho lazo, considerando que una le da fuerza a la otra, primeramente bajo el reconocimiento de la naturaleza humana y su dignidad,

⁶ *Ibidem*. p.25.

para posteriormente reconocerlo bajo documentos que dan fe de su existencia y permiten su respeto y reconocimiento de jure.

En el mismo debate se encuentra la diferencia de conceptos utilizados, principalmente de “derechos humanos” y “derechos fundamentales” en ciertas ocasiones son utilizados como sinónimos, pero realmente encuentran una diferencia específica en el plano internacional y en el plano interno de cada Estado.

Existe un consenso bastante generalizado que da primacía a los términos “derechos humanos” o “derechos del hombre” cuando se hace referencia a aquellos derechos que han sido positivizados en las declaraciones y convenciones internacionales, pero que no han sido recogidos ó garantizados por el ordenamiento jurídico de un Estado. Para aquellos derechos que aparecen en las Constituciones de cualquier Estado y que, por tanto, se encuentran apoyados para toda la fuerza jurídica de su ordenamiento se utiliza el término “derechos fundamentales”⁷

Aunque esta distinción de términos no distancia mucho de lo que protegen ambos ámbitos y una vez más por la razón de que pertenecen a la persona humana, sin embargo, dentro de un Estado y siendo un ciudadano, existe una diversidad de derechos y obligaciones en relación al mismo. Debe quedar claro que los derechos humanos al principio fueron muy generales como lo muestra la Declaración Universal de 1948, pero la progresividad de los mismos por aproximadamente 65 años, en los cuáles se ha tenido que tomar en cuenta otros factores que pueden evitar el progreso de los humanos, ha permitido la inclusión de más particularidades en temas diversos.

Aunque actualmente tengan una categoría mucho mas respetada, existen varias concepciones y debates que los ponen en tela de juicio; como se ha expresado en los párrafos anteriores, llegan a complementarse, de la misma manera que permiten conocer los diferentes puntos de vista por los que han sido analizados.

⁷ José Martínez de Pisón, *op. cit.* p.15.

Los individuos que pueden exigir y disfrutar el goce de estas prerrogativas, son “sujetos, titulares o derechohabientes de esa clase de derechos son los seres humanos sin otras distinciones que las que el desarrollo de la conciencia humana y las formas de organización social...obligados, deudores o sujetos del deber jurídico son los Estados y las Organizaciones Internacionales.”⁸ No obstante, dicha relación puede ser conflictiva si no son exigidos ni reconocidos por ambas partes respectivamente. Lo que lograría un escenario de suma positiva, en ambos casos, es el conocimiento y la conciencia hacia el respeto de éstos, además de una propia institucionalización de órganos rectores tanto a nivel nacional como internacional.

Los derechos humanos se ven violentados desde el poder público, o mejor dicho el violador por antonomasia de los mismos es el Estado y sus funcionarios. Ante tal noción fue que se comenzó a limitar jurídicamente al Estado, en tanto su relación con la población. De dicha manera, también es el Estado el que se compromete a respetarlos mediante la ratificación de los diversos instrumentos jurídicos internacionales en la materia.

“Para la aplicación y la práctica de los derechos humanos, lo primero y lo más indispensable es hacer que todos los Estados acepten los derechos del hombre como derechos constitucionales para sus súbditos y su cumplimiento como una obligación jurídica internacional.”⁹ El derecho interno es una parte fundamental para que el individuo encuentre una protección efectiva de sus derechos, lo cual posteriormente permite que estos se vean reflejados a nivel internacional, toda vez que encuentra una base sólida a nivel nacional.

Para encontrar dicha base y comprender que ámbito abarcan estos derechos, es importante entender que particularidades denotan y que circunstancias los hacen distintos y a la vez específicos en su ramo, por lo que se procede a enunciar sus características.

⁸ Luis Ernesto Arévalo Álvarez, *op. cit.*, p.57.

⁹ Gaspar Escalona Martínez, “La naturaleza de los derechos humanos”, en *Pasado Presente y futuro de los Derechos Humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2004, p. 153.

1.1.2. Las características de los derechos humanos

Existen ciertas características que podemos mencionar y que ayudaran a entender la esencia de los derechos humanos, a través de estas se refuerza el mismo concepto. Se caracterizan por ser derechos universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles y progresivos.

La especificidad de estas normas es relevante al entender como inalienables, que pertenecen a todo ser humano, irrenunciables por que ninguna persona puede renunciar a los mismos, imprescriptibles al no caducar con el paso del tiempo, al contrario continúan evolucionando y siguen vigentes. Además de verse reforzados por el fundamento de universalidad, tomando en cuenta que todo individuo debe reconocerlos y hacerlos reconocer sin importar religión, idioma, nacionalidad o cualquier otra denotación.

Considerar que son pertenecientes al individuo y que su vigencia no puede verse afectada ante ninguna situación, expresa la condición intrínseca que ostentan, así como la jerarquía superior a otro tipo de derechos. No solo por tener como objetivo una convivencia pacífica, sino también por elevar la dignidad humana en tanto se vean respetados.

Una característica definitoria de los derechos fundamentales es según Luigi Ferrajoli, la universalidad. En otras palabras, un derecho es fundamental si éste es conferido a todos sin discriminación alguna.¹⁰ De tal forma se manifiesta que son elementales para la vida del ser humano, por lo cual pertenecen a todos los individuos sin distinción.

¹⁰ Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello, *Los fundamentos de los derechos fundamentales: Luigi Ferrajoli*, Madrid, Trotta, 2001, p. 59.

La universalidad ha creado mucha polémica, al ser considerados como una creación occidental, lo cual disminuiría su aceptación en otras culturas. Aunque esto ha sido parte del debate hasta nuestros días, la realidad muestra que la humanidad esta ligada a ciertos criterios para la convivencia pacífica, que no ha sido posible en circunstancias en las que los derechos humanos no son protegidos, partiendo del derecho más elemental, como lo es el derecho a la vida.

Por otro lado también son considerados como “interdependientes, porque todos ellos son predicables de la persona y se establecen en función del respeto debido al ser humano en virtud de su esencia y como el conjunto de condiciones mínimas para garantizar su existencia y la continuidad de la especie”¹¹ La interdependencia consagra que como parte de la humanidad cada individuo al respetar a su semejante encuentra el suyo de manera recíproca y por ende obtiene una relación propicia, que deriva en un bien común.

Los derechos humanos se encuentran interrelacionados, ayudan a que a partir de unos deriven otros, también en diferentes contextos geográficos.¹² Debido a que forman parte de la estructuración y concepción de la naturaleza humana, conllevan a denotar las condiciones fundamentales para la vida del individuo. Así también con el paso del tiempo estos han ido evolucionando a la par, reconociendo a los diversos grupos o entidades vulnerables, lo que responde a su progresividad.

Las características que ostentan estas prerrogativas son particulares, no solo por que entrelazan la línea moral con una línea jurídica, sino también porque a partir de cada una se entiende la esencia de la humanidad. Es por ello que cada cambio que la misma sufre, ante la derivación de nuevos actores y relaciones mutuas, se ve reflejada en la necesidad de encontrar una protección específica y positiva localizada en los diversos códigos jurídicos.

¹¹ Ligia Galvis Ortiz, *Comprensión de los Derechos Humanos: Una visión para el siglo XXI*, Bogotá, Aurora, 2003, p.65.

¹² *Ibidem*, p. 66.

En palabras de Jack Donnelly “los Derechos Humanos constituyen una clase especial de derechos, los que una persona posee por el simple hecho de que es un ser humano. Son por lo tanto derechos morales del orden mas alto”¹³; son un tipo de derechos únicos, ante lo cual destaca una gran connotación moral, que los marca, pero es considerable su trascendencia en éste sentido para reforzarse de una manera jurídica que permita el reconocimiento y por ende su respeto dentro de las sociedades.

El punto angular de su respeto es que se encuentren codificados, si bien el nivel que poseen al consagrar los ideales máximos para la convivencia pacífica les cede el máximo respeto, no alcanza con su expresión tácita para su respeto. Se ha perdido la naturaleza misma del ser humano, se ha transformado y con ello se presenta el desconocimiento del respeto intrínseco a la dignidad humana, por lo cual todo recae en la necesidad de que sean conocidos y reconocidos en la esfera nacional e internacional.

La trayectoria que hasta ahora se ha logrado en su reconocimiento, protección y promoción ha sido de mediano alcance, sobre todo por los límites que se han interpuesto a su fundamentación y a su ámbito de aplicación. Primeramente porque al estar ligados en demasía a valores y preceptos morales ha deslegitimado, por una parte el compromiso de los Estados para respetarlos y en segundo plano por las divergencias culturales que limitan la estructuración de un código internacional de protección a estos derechos.

Es evidente la importancia del reclamo por el respeto de estos derechos en la actualidad, ya que presentan una exigencia al sistema imperante, una llamada de atención al mismo, hacia una conciencia humana que permita prosperar y crecer como humanidad a partir de una conciencia personal y colectiva, ya que “... no solo

¹³ Jack Donnelly. *Derechos Humanos Universales: teoría y práctica*, México, Gernika, 1989, p.27.

expresan aspiraciones, propuestas, pedidos o ideas encomiables, sino exigencias de cambio social.”¹⁴

Para poder entender esta última idea en el siguiente apartado se abordará la historia de los derechos humanos, como estos han llegado a la evolución que hasta el día de hoy presentan, pero sobre todo a partir de que hechos históricos han logrado generar este cambio social. Lo que las siguientes líneas nos aportarán serán los antecedentes y el camino que se ha podido afianzar hacia un respeto humano y ante su proyección a nivel internacional.

1.2. Instauración y evolución de los derechos humanos a nivel internacional

1.2.1. Antecedentes

Retomando que los derechos humanos se encuentran ligados al Derecho Natural, la existencia de éstos se remonta al propio surgimiento del ser humano, al tomar en consideración sus necesidades para realizar una vida digna dentro de una sociedad.¹⁵ Por lo tanto para entender el contexto actual del tema, es necesario revisar los hechos históricos que dieron paso a esta gran oleada sobre su defensa y promoción, la cuál hará visible su desarrollo.

A lo largo de la historia ciertos momentos y hechos han marcado la lucha por el reconocimiento de los derechos fundamentales, dentro de los primeros está la *Carta Magna Inglesa*, en donde se dio un acercamiento al tema de manera normativa, ya que “el Rey se comprometía a respetar las propiedades de los hombres libres.”¹⁶ Dicho acontecimiento data del siglo XIII donde se modifica la

¹⁴ *Ibidem*, p. 31.

¹⁵ Entendiendo como *vida digna*, un conjunto de condiciones específicas que permitan vivir integralmente, tales como el derecho a la vida, a no ser privada de la misma por alguna persona; el derecho al alimento, ya que sin él sería imposible la supervivencia; el derecho a la salud, tener la plena conciencia que si algún día cae enfermo, pueda obtener atención médica y esto mismo refleja la evolución y análisis del pasado. Cuando antes no era posible encontrar dicha asesoría en temas de salud.

¹⁶ Jack Donnelly. *op. cit.* p.8.

relación entre gobernante y gobernado reconociendo ciertas atribuciones de estos últimos, pero sobre todo limitando el poder del monarca.

Una de las semillas más antiguas de su instauración, de manera positiva, se presentó por las atrocidades causadas por la esclavitud; en tanto vulneraba sus condiciones laborales y su derecho a un trato digno. “Aunque el proceso de internacionalización prosigue hasta el día de hoy (cada vez que un tratado de derechos humanos entra en vigor), este empezó en el siglo XIX con la firma de tratados que proscribían el comercio de esclavos, y de acuerdos internacionales que protegían a las minorías cristianas en el Imperio Otomano.”¹⁷

Los esclavos, eran considerados como simple mano de obra, no gozaban de ningún trato digno y no contaban con las condiciones mínimas para desarrollarse a través de una vida libre. Los movimientos en contra de la esclavitud causaron gran revuelo, fue paulatinamente que pudo erradicarse, aunque en la actualidad algunos países siguen practicándola de diferentes maneras.

Sin embargo, existen otros hechos históricos que también causaron un eco importante y que cimentaron la apertura de una internacionalización de los derechos humanos, de los cuales se pueden mencionar las revoluciones rusa, norteamericana y francesa. Esta última con una mayor incidencia, debido a los logros que consagró en los diversos Estados-Nación, específicamente a nivel constitucional.

Como ya se mencionaba, dichos derechos han existido desde el surgimiento de la humanidad, por lo cual será preciso mencionar los momentos más específicos y contundentes que han permitido su reconocimiento expresado en diversos instrumentos jurídicos.

¹⁷ Thomas Buergenthal. *Derechos Humanos Internacionales*, México, Gernika, 2002, p. 35.

La *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América*, del 4 de julio de 1776 estipuló el nacimiento de un Estado que reconocía “los derechos inalienables del hombre, entre los que figuran el derecho a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad, además sostuvo como verdades evidentes que todos los hombres nacen iguales y que los gobiernos han sido establecidos precisamente para mantener aquellos derechos.”¹⁸

Este suceso significó una codificación y por ende un reconocimiento de facto y de jure de prerrogativas inherentes al ser humano, bajo un concepto de ciudadano. Aunado a la tarea de los gobiernos de generar las condiciones para su disfrute pleno. De la misma forma deja notar la intención de dicho Estado por comprometerse con los ciudadanos y a la mejora en su calidad de vida.

El caso francés puede ser el que más frutos ha dejado, en parte porque muestra una diferenciación entre la Edad Moderna y la Contemporánea, fundamentada en materia jurídica. El 26 de agosto de 1789 con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se da paso al reconocimiento de una amplia gama de derechos civiles integrales, universales y sin limitaciones. A diferencia de lo dictaminado a través de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, lo hace de una forma mucho más amplia.

La declaración francesa, estipulaba que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos; las distinciones sociales sólo pueden fundamentarse en la utilidad común.”¹⁹ El hincapié es mostrado en dos condiciones, en la libertad y la igualdad; principios básicos para la convivencia humana, así como derechos fundamentales. Además de dejar sentado que tanto la libertad y la igualdad son inherentes al ser humano sin alguna caducidad o cancelación por cualquier circunstancia dada.

¹⁸ Felix Laviña, *Sistemas Internacionales de Protección a los Derechos Humanos*, Buenos Aires, De Palma, 1987, p. 7.

¹⁹ *Ibidem*, p. 8.

Este documento presentó el reconocimiento del individuo como ente que no solo acata sino también hace valer sus libertades, toda vez que se ejerzan bajo la concepción de fraternidad humana. Ante lo cual genera un eco a nivel internacional y se instaura como la principal referencia para los movimientos independentistas de la época, enalteciendo la necesidad de ratificar la igualdad en sociedades tajantemente segregadas por la subordinación.

En la misma línea México destaca como el primer país en integrar en su constitución un conjunto de derechos sociales o bien garantías individuales, ya que “fue el primer país del mundo que consagró en su Constitución de 1917, esa clase de obligaciones del poder público. A raíz de ello, la conciencia de esas obligaciones fue creciendo cada vez más en los círculos gobernantes de nuestra América hasta convertirse en una creencia unánime.”²⁰ La constitución de 1917 consagró a nivel nacional el reconocimiento y un precedente a nivel internacional.

Cabe resaltar que este oleaje se va dando por una necesidad de desligarse de las propias clases sociales tan marcadas que se vislumbraban en las monarquías o dictaduras y, que de la misma manera restaban importancia a la igualdad humana, seccionando a la sociedad de una manera específica. Por otra parte también existieron llamados de las clases dominantes por proteger sus derechos cuando el gobernante trataba de concentrar la riqueza sin respetar o brindar algún servicio.

1.2.2. Las grandes guerras como precedente de la construcción de un sistema internacional de protección de los derechos humanos

La humanidad ha pasado por diversos momentos críticos, los cuales han puesto en relieve nuevos temas en la agenda de cada Estado, así como a nivel internacional. En este caso las dos grandes conflagraciones mundiales advirtieron la vulnerabilidad existente en cuanto a la violación de los derechos humanos de las personas civiles, que presenciaban dichos acontecimientos bélicos y ante todo la necesidad de una protección real (en términos de paz y de guerra).

²⁰ Luis Ernesto Arévalo Álvarez, *op. cit.* p. 63.

El hito histórico que permitió el reconocimiento de los derechos humanos a cada individuo, de manera codificada, fueron estas dos grandes guerras. Especialmente después de la Segunda Guerra Mundial y las devastaciones que trajo para la población, el holocausto mostró la crueldad de las guerras, pero también la fragilidad de los civiles. Las Naciones Unidas tomaron como prioridad la protección y el respeto de los seres humanos bajo un eje de no discriminación, igualdad y respeto. Es en este contexto que se gesta y promulga la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a partir de la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas.

Un momento antes, en la misma carta fundacional de las Naciones Unidas quedó estipulado, como uno de sus pilares rectores de la misma, el respeto a los derechos humanos. Integrado en el preámbulo de la siguiente manera:

... reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.²¹

Así se afianzó el primer vínculo internacional con los diversos actos que fueron denotando un paso en la lucha por el reconocimiento de un progreso social, basado en la igualdad y la libertad.

La agravación de los crímenes contra colectivos a comienzos de los años noventa, recordaban aquellos perpetrados con el genocidio nazi, lo cual generó que el Consejo de Seguridad, en su Resolución del 25 de mayo de 1993, estableciese un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidos en el territorio

²¹ Organización de las Naciones Unidas, “Carta de las Naciones Unidas” [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm#nota> [fecha de consulta: 12 de febrero de 2012].

de la ex-Yugoslavia a partir de 1991.²² Los consiguientes eventos que expresaron actos sistemáticos, con acciones específicas en contra de grupos o individuos que desencadenaban en violaciones a los códigos establecidos y ante todo a la propia vida humana, comenzaron a hacer visible la necesidad de reglamentarlos, sin embargo, lo que se presentó fueron tribunales específicos para casos dados y no tribunales generales.

El establecimiento de ordenamientos jurídicos en la materia es reciente, pero se han desarrollado de una manera constante, debido en parte a la rápida evolución de la sociedad. El surgimiento de diversos grupos vulnerables ha alentado al Derecho Internacional a cotejar más ordenamientos que den protección a los derechos de grupos específicos.

1.2.3. Las generaciones de los Derechos Humanos

En lo que se refiere a éste apartado se pretende dar un acercamiento al progreso, o bien, a la amplitud del campo de reconocimiento de los derechos humanos. El hablar de generaciones permite, tanto conocer la evolución histórica del tema, como los campos en los que ha generado una voz considerable.

Se han gestado varias etapas que enmarcan hechos históricos importantes, y se ha logrado cierto consenso en ellas; en los siguientes subapartados se mencionaran cada una de ellas.

1.2.3.1. Primera generación

Esta primera etapa esta ligada a la ruptura de un sistema absolutista en la sociedad feudal, donde el Monarca era el que centraba el poder y a través del cual se emitían las leyes. Es por lo anterior que la confrontación entre estos dos actores

²² Nazario González, *Los derechos humanos en la historia*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 1998, p. 24.

desembocó en la lucha por el reconocimiento de los derechos civiles y políticos que en ese entonces se le negaban a los señores feudales, afectando su libertad.²³

Tomando en cuenta el contexto de su surgimiento, la confrontación entre clases ante un sistema opresor, que redujo el goce de sus derechos, generó un cambio estructural que permitió luchar por ciertas libertades; aunadas a la necesidad de ver representados sus intereses dentro de una sociedad, que llegaría a instaurar un código de respeto basado en la igualdad y la libertad.

Estos derechos surgen como rebelión ante un sistema tirano que de manera totalitaria marcaría una fuerte negación a la libertad de acción del pueblo. Es por ello que su espíritu esta vinculado profundamente a la libertad, por lo cual se pueden encontrar aquí el derecho a la vida, a la seguridad jurídica, la igualdad, a la libertad de reunión o asociación y sobre todo el reconocimiento de la soberanía del pueblo.

Ante la negación de los derechos civiles y políticos a la sociedad, básicos al comprender que reflejan las necesidades de la población y la hacen participe de las decisiones, pasan a estar integrados en las constituciones. Muestra de ello fue la constitución de Francia, que después de la *Revolución Francesa* instauró en ella derechos básicos basados en la fraternidad, marcando como base que la soberanía residía en el pueblo. Es así que enaltecen una limitación en cuanto al actuar del Estado en la relación con los gobernados a fin de que su opinión encuentre cabida en las decisiones.

Al ser incorporados en instrumentos jurídicos enaltecen su protección y encuadran su exigibilidad a través del Estado de Derecho. De manera jurídica representó un freno al actuar del gobierno y de los mismos funcionarios, constituyendo así al Estado en un garante de derecho, realizando un equilibrio de poder.

²³ Waldo Villalpando, *De los derechos humanos al Derecho Internacional Penal*, p, 19

1.2.3.2. La Segunda Generación

Esta etapa enmarca los derechos de tipo económico, social y cultural; todos aquellos que implican un actuar importante y activo del Estado. Son normas fundamentales que estipulan la obligación que tiene el Estado por garantizar a sus habitantes el goce efectivo de la salud, educación, cultura, seguridad social y un bienestar económico.²⁴

Esta especie de derechos, en contraste con los derechos civiles y políticos, o bien de primera generación, ponen en relieve las obligaciones del Estado para con sus gobernados. Se puede decir que el surgimiento de su pugna se hizo presente con los efectos de la Revolución Industrial, ya que debido a la dinámica que incorporó como las enormes jornadas laborales, salarios bajos y lugares de trabajo inadecuados, fue como la protesta social comienza a tomar fuerza.

A partir del reproche social y el efecto dominó que este fomentó, se comenzó una nueva evolución en el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales. “Esta orientación se plasmó, en primer lugar, en la constitución de México de 1917, donde ya se intenta conciliar el concepto de libertad con la nueva concepción de los derechos sociales, y, sobre todo, en la Constitución alemana de Weimar de 1919.”²⁵ Estos son sólo algunos ejemplos de las primeras incorporaciones a nivel nacional, inspiradas ya en los movimientos sociales que habían marcado a Europa y el mundo.

Es importante reconocer esta diferencia generacional, como una ruptura que se origina en el sistema. Si ya se había logrado anteriormente, en la primera etapa, limitar el poder del Estado, ahora era prioridad que este último asumiera sus responsabilidades como tal, brindando los servicios necesarios a la población. Se

²⁴ Luis Ernesto Arévalo Álvarez, *op. cit.*, p, 68

²⁵ José Martínez de Pisón, *op. cit.*, p. 184.

entiende por tanto que las capacidades que se le daban al Estado a través de la soberanía, debían estar limitadas por el bienestar de los habitantes.

La acción activa del Estado presupone la protección del individuo, ya que debe ser a través de éste que se encuentren los canales propicios para el goce de estas libertades. No sólo porque el poder conferido a través de la soberanía se lo reclama, sino porque los entes que encabezan el mismo son las personas elegidas para instaurar el orden específico y adecuado para el goce pleno de los derechos fundamentales.

El actuar del poder público es diferente en ambos casos, por un lado es limitado, pero denota amparo, si se habla de protección civil o política. Contrasta en la segunda fase al incorporarse la protección social, no sólo porque se trata de derechos en primacía ligados a la vida, como la propia necesidad de contar con atención médica. De la misma manera incluye aquellas prerrogativas referentes a la educación y al trabajo, que reconocen derechos económicos y culturales. Queda claro que en ambas hay una participación de las entidades estatales, pero de manera distinta, tomando en cuenta la protección y reconocimiento que brinda a la población.

Ahora bien, una característica importante de esta etapa es la particularidad con la que está revestida, ya que, “[...] los derechos económicos y sociales están pensados para ser atribuidos a personas concretas, en una situación específica. Por eso, su fundamento no es el hombre abstracto, sino las específicas necesidades que el hombre de carne y hueso tiene, ubicado en unas circunstancias históricas contingentes.”²⁶ Lo cual hace una referencia a las necesidades básicas del ser humano -en su relación con el entorno- que hacen que su vida persista, como la alimentación, educación, vestido, vivienda o asistencia social.

²⁶ *Ibidem*, p.187.

El Estado entonces debe encaminar su accionar a cubrir las necesidades básicas de su población. El auge del Estado de Bienestar, que se desencadena en Europa, es un ejemplo absoluto de una etapa de reacción estatal al reconocimiento de condiciones mínimas para el desarrollo social y cultural de los ciudadanos. De tal manera da paso a una instauración positiva de programas que permiten que el ciudadano exija y obtenga educación, asistencia médica y vivienda, entre otras acciones por parte del Estado.

1.2.3.3. Tercera Generación

El siguiente período expresa nuevamente una evolución en el tema, a partir de éste, se incluyen nuevos y variados contenidos en la agenda internacional. Esta es la etapa más actual, que ha tenido que actualizar completamente la concepción de los derechos humanos; ha sido de tal manera, que se expresa la necesidad de hablar del derecho a la paz, al desarrollo y al medio ambiente.

Estos derechos son la base para que los demás puedan ser garantizados. “Se forma por los llamados *Derechos de los Pueblos o de Solidaridad*. Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran.”²⁷ Al ser considerados como derechos de solidaridad, ponen en relieve un nuevo cambio de paradigma, esto al hacer participe a la Comunidad Internacional para su consagración como fundamentales.

La tercera generación responde a la progresividad que caracteriza a los derechos humanos, basada en la propia renovación o actualización de éstos en la relación del ser humano y su entorno. Es así que se ha dado una concientización de un nuevo panorama, en el cual es menester destacar nuevas circunstancias que

²⁷ Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, *Avance de los Derechos Humanos, del individuo a la globalización. Tres generaciones*, México, López Máñez, 1998, p.93.

ayuden a mejorar la calidad de vida humana. La que se ha visto vulnerada con los mismos cambios estructurales y sociales del nuevo milenio.

A partir de la década de los años setenta fue más notorio el desencadenamiento de un nuevo enfoque teórico, a partir de la cual se pretendía incentivar el progreso y el nivel de vida de los pueblos considerando las nuevas necesidades humanas. Esto procedería a partir del reconocimiento del derecho de autodeterminación de los pueblos, el derecho a la paz, al patrimonio cultural, a un desarrollo humano y social, a un medioambiente sano, al uso de avances de las ciencias y la tecnología.²⁸

Los titulares de estos derechos siempre han sido los seres humanos y esta nueva connotación lo resalta, ya que incluye una perspectiva global, descartando que solo un grupo específico pueda gozar de los mismos, sobre todo por la interconexión actual con la que goza el individuo, ante la evolución de las tecnologías. Por otra parte también reconoce los derechos en colectivo, o bien de personas agrupadas.

Esta generación, enmarca a la solidaridad como base rectora para el respeto a los derechos humanos. Es evidente que el desarrollo del ser humano se ha forjado a través de sociedades y por ello es necesario el equilibrio entre sus derechos y deberes, respaldados por un sistema solidario.

Surgidos en el contexto de la crisis económica de 1973, en ellos no se trata ya de éste o el otro nuevo derecho, sino de una nueva rama nacida del tronco común de los derechos humanos y de interés creciente. El sujeto no sería ya la persona individualizada o encuadrada en una formación política determinada, sino considerada en su dimensión internacional; el resorte último de los mismos, no

²⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, “¿Qué son los Derechos Humanos?”, [en línea] Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dirección URL: http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos [fecha de consulta: 24 de enero de 2013]

estaría en la libertad e igualdad, sino en la solidaridad. En concreto se incluirían en ellos la paz, el desarrollo y el medio ambiente.²⁹

Esta jerarquización se ha realizado conforme la sociedad ha ido evolucionando y los mismos temas en la agenda internacional han ido cambiando o bien incrementándose. Son sin duda parte de la esencia humana hacia una mejor coexistencia. Considerando el progreso histórico, fundamentado en exigencias específicas que ciertos grupos han clamado para su desarrollo integral, estas etapas deben dar reconocimiento al mismo poder humano por una mejor vida y convivencia.

A través de la mención de las fases marcadas por la evolución humana y del entorno, es claro que las exigencias para con los derechos humanos no son más que denotadas por una conciencia hacia la fundamentación de la naturaleza humana. Una expresión de las necesidades intrínsecas para que encuentre su libertad de pensamiento, acción y participación. Posteriormente podría insertarse como ente sujeto a ciertas normativas para su desarrollo, tal como la educación, la protección social y hasta una integración cultural que permita su identificación como miembro de un grupo específico.

Las tres generaciones permiten sensibilizar su relación individuo a individuo pero de la misma manera individuo a entorno, mediante la conciencia de vida y de protección. La noción de constatar la paz a nivel internacional y buscar canales de negociación; tomando como eje rector la convicción de que, a través de la solidaridad la relación entre humanos no distará de ser equitativa y recíproca.

1. 3. Los Derechos Humanos en el seno de las Naciones Unidas

Dentro de la Organización de las Naciones Unidas han surgido esfuerzos que se han concretado en los tratados que amparan los derechos humanos a nivel

²⁹ Nazario Gonzáles, *op.cit.*, p. 19.

internacional. El organismo mismo ha nacido bajo un eje rector de derechos humanos, por lo que ha sido parte de su misión y objetivos el hacer difundir la necesidad de su codificación y reconocimiento.

Esta investigación utilizará para el análisis posterior los documentos de protección internacional de los derechos humanos que han surgido dentro de este organismo internacional, por lo cual se hará una breve mención al surgimiento de éste sistema de tratados.

1.3.1. La importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

El instrumento máximo en cuanto a protección de derechos humanos, es sin duda la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* del 10 de diciembre de 1948; a partir de ella comienza una etapa evolutiva en el tema, igualmente significó el comienzo de la codificación de los derechos fundamentales a nivel internacional.

El contexto en que la Declaración Universal surgió, respondió a un momento trágico para la humanidad, representando una respuesta y una postura a los eventos denigrantes que trajo consigo la Segunda Guerra Mundial. Los acontecimientos históricos de dicho período, dejaron claro que las vejaciones que sufrió la población iban en contra de la dignidad humana. Por lo cual era urgente establecer, a través de un organismo internacional, el deseo de las naciones por la protección a toda persona humana.

Las grandes guerras dejaron a la vista de la sociedad internacional la vulnerabilidad de los civiles e igualmente las atrocidades de las cuales pueden ser víctimas, aunado a una inexistente protección codificada o bien acordada entre las naciones. La discriminación, la negación de la igualdad o libertad fueron solo algunos catalizadores para que el conflicto fuera más agresivo e incrementara constantemente las cifras de muertos y personas sometidas a torturas o tratos crueles.

Una vez finalizada la Segunda Guerra e instaurada la Organización de las Naciones Unidas, como reemplazo de la Sociedad de Naciones, se comenzó a dialogar sobre la necesidad de un documento que amparara los derechos humanos de manera universal. En el momento de la votación ante la Asamblea de las Naciones Unidas, por el cual quedo estipulado el deber de la existencia de este documento, Eleanor Roosevelt expresó un punto muy importante de la manera siguiente:

Por favor no dejemos pasar esta oportunidad: No estamos ante un tratado. No se trata de ningún convenio internacional. No es y no lleva consigo ningún carácter de ley o de compromiso legal. Estamos ante unos principios básicos de Derechos Humanos y libertades... que servirán como norma común de progreso para todos los pueblos y naciones.³⁰

Las últimas palabras de su declaración permiten entender la principal esencia tanto de la declaración como de los derechos humanos, ya que denota la especificidad e importancia de regularlos y plasmarlos en un documento de reglamentación internacional. Al referirse a ellos como norma de común progreso, deja sentado que a partir de esas proclamaciones y su respeto, el primer paso para el progreso de la humanidad estaría garantizado.

El que Naciones Unidas recoja en su seno la promulgación de esta declaración, expresa al órgano rector por antonomasia a nivel internacional que sería responsable de su cumplimiento. Por un lado le da un carácter específico si consideramos que cuenta con una imagen parcial, sin embargo, también establece los intereses que dentro de esta se manifiestan. Cabe resaltar que hasta la fecha solo han sido recomendaciones en su mayoría, no obstante, algunos derechos fundamentales van ganando más terreno, precisando que sin ellos no se reconoce a la humanidad.

El nacimiento de esta declaración fue desencadenado, sin lugar a dudas, por sucesos verdaderamente graves que afectaron al individuo a gran escala; después

³⁰ Nazario González, *op. cit.*, p.170.

de guerras de magnitudes catastróficas, a lo que esta respuesta internacional tuvo un gran reto. Primeramente el lograr el consenso, pero por otro lado la verdadera aplicación, haciendo referencia tanto a una conciencia como a una protección, reconocimiento y verdadera divulgación.

Ya consagrado el esfuerzo por condensar la necesidad de la protección de los individuos y no solo por estar siendo víctimas de alguna guerra, sino en la misma convivencia cotidiana e interrelación con instancias gubernamentales (o de otra índole que pudieran dañar su calidad de vida). Ahora surge la interrogante de, ¿cómo se le dará un seguimiento, para que esto pueda convertirse en una realidad y verdaderamente se respete la dignidad humana y no se convierta en una simple falacia o intento por lograrlo?

Esto resulta muy complicado y sobre extrapolado a nivel mundial. Después de dos guerras que dejaron un ambiente muy tenso en las relaciones internacionales y de la misma forma la promulgación de una Declaración Universal de principios rectores de los derechos humanos, por una entidad que igualmente apenas surgía en el ámbito internacional; carente de una real participación, falta de consenso de todos los países, con una tendencia marcada y con mucha injerencia de las potencias vencedoras.

Ante la conciencia de no dejar sólo esta declaración en un texto y la misma conciencia de que llegarían a violarse algunos de esos derechos, es que comienzan a surgir otros documentos con mayor rigor.

De ahí que tan sólo cinco meses después, ya en la primavera misma de 1949, la Comisión de Derechos Humanos retomase sin mas dilación aquella propuesta inicial que no prosperó ... de configurar un modelo completo de Bill of Rights mediante un triple documento: una Declaración, un pacto o Convención, de carácter vinculante para los miembros que libremente quisiesen suscribirla; mas un tercer documento al que unas veces se llama de Garantías, otras, Métodos de Cumplimiento (también, Medidas de Aplicación) cuya finalidad fuese asegurar el cumplimiento por los firmantes del contenido de la Convención.³¹

³¹ *Ibidem*, p. 205.

El trayecto para su respeto ha encontrado muchos obstáculos, definitivamente hay que reconocer el gran cambio que gesta a nivel internacional contar con documentos de protección a los derechos humanos. Sobre todo cuando cada vez más se encuentran quebrantados, al existir otro tipo de intereses que mueven la balanza de poder en el escenario internacional. No obstante cabe resaltar que la Declaración Universal no fue vinculante pero se ha convertido en parte importante del derecho consuetudinario. Aunque algunos tratados posteriores han tenido más rigor, aún son negados u omitidos.

Fuera de la línea negativa, la Declaración permitió fijar el conocimiento y un camino hacia el respeto de los derechos humanos y es a partir de ella que comienzan a surgir otras codificaciones de manera especializada o enfocada a temas específicos. Si bien ya se habían mencionado en ella, era menester ampliar cada área, engrosando así el ámbito jurídico de protección y fomentando la vinculación de las partes.

1.3.2. Principales instrumentos jurídicos de protección a los Derechos Humanos

Acto seguido de la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se prosiguió con la ampliación de los temas específicos, que a penas fueron nombrados en ella. Dentro de los instrumentos que nos servirán para hacer referencia en el siguiente capítulo, como parte del análisis, se nombrarán los principales tratados de protección a Derechos Humanos que surgen por medio de la ONU.

Debido a las grandes oleadas de desplazados y refugiados por las grandes guerras, un tema importante en la agenda era la situación de los refugiados y apátridas. En términos generales se buscaba la compilación de aquellos instrumentos que pugnaban por la protección a los refugiados y otros que necesitaban una actualización. En abril de 1954 entra en vigor la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, dando en un primer momento protección a toda la

población que resulto desplazada de su país por los acontecimientos de la segunda guerra mundial. Sin embargo, consideraba toda situación que impedía a cualquier persona a regresar a su país de origen por temores fundados.

Posteriormente se aprueba, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* en 1966, para entrar en vigor diez años después. En este documento se destaca la gran importancia de regular los derechos de los trabajadores, de proveer de seguridad social a todas las personas, el acceso a la educación y hasta el derecho a la alimentación. El ángulo rector fue marcado totalmente por la no discriminación, la igualdad y la libertad.

A finales del mismo año se dio paso a la reglamentación de los derechos civiles y políticos mediante el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*, precisando de manera amplia y detallada, sobre cada derecho vinculado. El Pacto enaltece el derecho a la vida, paralelamente apunta pertinente la regulación de la pena de muerte para poder evitarla de todas las maneras existentes. Asimismo la prohibición de la esclavitud, de la tortura o tratos crueles, el derecho a la libre circulación, la igualdad jurídica, el derecho a una nacionalidad y la libre expresión son algunos derechos que lograron ahondar en cuanto a su protección y promoción en dicha codificación.

La mujer comenzó su lucha por ser sujeto de derecho y a reclamar sus libertades que durante mucho tiempo estuvieron reprimidos. Es en diciembre de 1979 que parte de esos anhelos llegan al foro de Naciones Unidas para ser consagrados en la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. No solo se establecía la igualdad entre seres humanos no importando el sexo sino que también representó la libertad para la mujer ante un contexto en el que había vivido bajo cánones discriminatorios graves e inhumanos.

Posteriormente, la *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, es aprobada el 10 de diciembre de 1984, fue la

siguiente regulación en cuanto a derechos humanos de manera internacional. Este documento retoma algunos artículos de la Declaración Universal, así como del Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos, para centrarse en la lucha contra la tortura que durante varios conflictos y miles de años ha estado presente como acto recurrente para obtener información, como sanción o por simple discriminación.

Mediante este ordenamiento puede considerarse un avance para impedir dichas injusticias, para castigarlas una vez que han sido investigadas y confirmadas. Representa también un canal para regular la conducta de los funcionarios públicos, que sobrepasan los límites de su poder conferido. De igual manera se recomiendan regulaciones y capacitaciones para todas las personas involucradas en detenciones o arrestos, con el fin de que su actuar este marcado en todo momento por la ley y el respeto a los derechos humanos.

La Convención sobre los derechos del niño del 20 de noviembre de 1989 continúa con el crecimiento del ordenamiento jurídico del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Este instrumento es considerablemente actual, pero resalta los preceptos especiales por los cuales la infancia debe estar protegida. Si bien ya se contaba con elementos jurídicos que proyectaran a nivel internacional la situación especial de la niñez, en el seno de Naciones Unidas se amplía dicha protección, ante problemáticas contemporáneas como la trata, la participación de niños en conflictos armados o bien la prostitución.

La década de los setenta estuvo marcada por una discriminación a la raza negra, la cuál fue creciendo con el tiempo y cuenta con antecedentes de muchos años atrás. No obstante, se llega a regular de manera internacional el tema hasta Diciembre de 1992, con la *Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial*.

Los instrumentos mencionados hasta el momento son algunos de los más importantes, en temáticas vitales. Han marcado un paso importante para la protección del individuo en general y en situaciones específicas. De la misma manera han servido para que al interior de los Estados puedan gestarse los mecanismos necesarios de protección y promoción de los derechos humanos.

El punto angular hasta este momento, se erige en el reforzamiento de la difusión, pero sobre todo la vigilancia del reconocimiento y el respeto de estos derechos. La codificación actual ha demostrado que no ha sido suficiente con dichos documentos, es cuestión vital considerar algunos organismos rectores con mayores atributos, competencias y más transparencia.

La duda de los Estados en cuanto a ratificar y por ende reconocer su deber en la protección real del individuo, se dejó ver con la lentitud en que se fueron adhiriendo a los diversos tratados en materia de derechos humanos. La iniciativa de Naciones Unidas por promover esta adhesión reflejó “en los primeros años (en 1967 se habían adherido 16 estados), un lento goteo; en los años siguientes, fueron llegando las adhesiones a nivel de Gobierno y de los países con régimen parlamentario seguidas de la subsiguiente ratificación hasta que en 1976 se llegó a alcanzar la proporción requerida.”³²

Tomando en cuenta que desde 1948 se consagró el llamado a los gobiernos por fomentar su gobernanza, por medio de un pilar que reconociera la dignidad humana, pasaron varios años para que esto pudiera llegar a concretarse y a realizarse en su totalidad. Otros tantos tratados que velan por la seguridad y la paz internacionales no han sido ratificados por países claves, de los cuales se han tenido registros de actos contrarios a los cánones del Derecho Internacional. La sociedad internacional y la sociedad civil deben ser los principales ejes para que los gobiernos opten por una base reconocedora de los derechos humanos.

³² *Ibidem*, p. 209.

1. 4. Derecho Internacional Humanitario

El derecho humanitario se encuentra estrechamente relacionado con los derechos humanos, denotando que el primero responde a una situación específica, en la que un territorio se encuentra en circunstancias concretas, en términos de hostilidades o bien de desastres naturales. Aunque la realidad de varios conflictos, pero en específico el caso palestino israelí, ha demostrado la necesidad de la acción conjunta de ambas ramas del Derecho Internacional.

1.4.1. ¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario?

Se entiende por Derecho Internacional Humanitario al “conjunto de normas de derecho internacional público que intenta restringir los efectos de los conflictos armados tanto en los combatientes como en la población civil, conforme al reconocimiento de un estándar humanitario mínimo irrenunciable.”³³ Se basa por lo tanto en la protección del individuo, específicamente en tiempos de guerra, exaltando que los procedimientos de esta pueden desenvolverse de una manera más controlada o monitoreada, a fin de evitar el sufrimiento, tanto de los combatientes, como de aquellos que se ven envueltos de manera indirecta.

Asimismo, interviene para eliminar la tortura o los castigos inhumanos que son utilizados entre los beligerantes, tomando en cuenta la degradación que causan a la dignidad humana. Si bien es difícil detener este tipo de acciones, por las características propias de una guerra, pueden y deben aminorarse como proteger a los que se encuentran en el campo de batalla; así como a la población inocente que de alguna u otra manera siempre resulta perturbada.

Para que lo anterior pueda llevarse a cabo mucho tiene que ver la voluntad de acción de cada Estado, ya que, es partir de acciones concretas y sistemas de

³³ Carmen Moreno, “La importancia de los convenios de Ginebra en la evolución del Derecho internacional público”, en Susana Fraidenraij y Ricardo Méndez, *Elementos de derecho internacional humanitario*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2001, p.23.

respuesta ante dichas circunstancias, que se genera una identificación de riesgos y planificación de acciones pertinentes para prevenirlos. Esto podría ser a través de esquemas de previsión de servicios de salud o de métodos para preservar los recursos básicos para la población en tiempos de emergencia. Por lo tanto la articulación de acciones a través de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y organismos internacionales, será estratégico en dicha misión.

El Derecho Internacional Humanitario permite la protección en situaciones de guerra, aunque también en condiciones de desastres naturales, sin embargo, a esta investigación le atañe el primer escenario. Los conflictos armados pueden llegar a ser muy destructivos de manera enfocada y planeada, por lo cual, la protección de la población y también de los combatientes debe ser un punto clave para que se aminore su sufrimiento a un mínimo posible.

El reconocimiento y la aplicación de este tipo de normas es menester en cualquier territorio, no solamente por comprender las dimensiones de los contextos bélicos, también por entender lo indefensa que la población civil puede llegar a encontrarse en medio de circunstancias tales que pongan en riesgo su vida, sin que puedan ubicarse al nivel de los combatientes.

Se puede argumentar que uno de los objetivos de esta rama del derecho es “humanizar la guerra y buscar, ante todo, reducir el número de víctimas y el nivel de destrucción. Esta humanización no niega la guerra (tampoco la promueve) sólo precisa unas normas para conseguir que, ante la inminencia de la guerra, la calidad y cantidad de destrucción sea la mínima posible.”³⁴

En ocasiones es inevitable el estallido de un conflicto armado, aún así, se pueden y deben de tomarse las medidas oportunas para reducir el mayor desastre posible. Se ha constituido una normatividad internacional a través de Convenciones

³⁴ Victor de Currea-Lugo, *Palestina entre la trampa del muro y el fracaso del derecho*, Barcelona, Icaria, 2005, p. 19.

Internacionales que pretenden lograr estándares de acción que regulen la violencia limitando los métodos y medios que esta implica, a fin de brindar herramientas y acciones que alejen a los inocentes de las conflagraciones bélicas.

1.4.2. El desarrollo del Derecho Internacional Humanitario y sus principales corrientes

El Derecho Humanitario se encuentra codificado en varios instrumentos jurídicos internacionales, de los cuales se hace válido establecer las formas en las que una guerra puede ser lo menos nociva posible. Asimismo nacieron en el seno del “*derecho de Ginebra* –es decir, el conjunto de normas sobre la protección debida a las personas que se encuentran en poder del adversario– y el “*derecho de La Haya*” –es decir, el conjunto de normas relativas a la conducción de las hostilidades–³⁵

Con las dos perspectivas se creó un sistema integral de protección a las personas que están involucradas de manera directa en el conflicto, como militares o prisioneros; y aquellos que se ven inmiscuidos indirectamente, como lo es la población civil.

1.4.2.1. El Derecho de Ginebra

En contraste, el derecho de Ginebra incluye normas referentes a la protección de los heridos, enfermos, prisioneros y población civil con el objetivo de amparar a los sectores vulnerables en el desarrollo de una conflagración bélica. “Se origina en el siglo XIX con la celebración en 1864 del Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los militares heridos en campaña, que recoge el principio de no discriminación en la protección de los heridos.”³⁶

³⁵ Francois Bugnion, “El derecho de Ginebra y el Derecho de La Haya” [en línea], Revista Internacional de la Cruz Roja, 31 de diciembre de 2001, Dirección URL: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdqeh.htm>, [consulta: 10 de enero de 2012]

³⁶ *Ibidem*, p. 67.

Es después de los horrores de la Segunda Guerra Mundial, cuando los cuatro Convenios de Ginebra con los tres Protocolos adicionales se erigen en 1948 y 1977 respectivamente, como la bandera del Derecho Internacional Humanitario, a través de ellos se supondría que cualquier individuo en guerra debería estar amparado y que todos los combatientes que dejan de serlo durante el conflicto, obtengan el debido apoyo humanitario, incluyendo a las víctimas.

El derecho de Ginebra y el de La Haya, casi siempre son llamados en un mismo momento, es decir llegan a ser complementarios. Los medios empleados en las guerras llegan a impactar en condiciones extremas a todos los implicados directa o indirectamente, y también es muy común que existan obstáculos para que puedan recibir una debida protección. Los Convenios de Ginebra cubren un espectro muy amplio y han sido invocados por muchas organizaciones de socorro, las cuales en su propia labor humanitaria han afrontado la negación a sus servicios de manera violenta.

El esfuerzo congregado en el derecho humanitario, denota la importancia que radica en contar con un eje de acción para apoyar a la población que se ve afectada en estas situaciones, entendido como una conciencia de respeto y protección al ser humano.

1.4.2.2. El Derecho de la Haya

El Derecho de La Haya y sus instrumentos jurídicos basan su aplicación primordialmente en regular los métodos y medios de la guerra, a fin de que estos no se usen para aumentar el daño al enemigo, por lo cual incluyen reglas en el uso de cierto tipo de armamentos. En esencia son reglamentaciones para los combatientes en el desarrollo de los ataques. También establecen normas con referencia a la protección de los bienes culturales en tiempos de guerra y de normas para la conducción de cualquier conflicto.

El derecho de La Haya afirma que “los medios empleados para debilitar al enemigo en el campo de batalla no deben causar sufrimientos inútiles a los seres humanos y, por consiguiente, deben imponerse límites a la conducción de las hostilidades por los beligerantes.”³⁷ En esencia estos convenios tratan de hacer énfasis en limitar el tipo de armas y los medios con los que se actúa en guerra, haciendo ver que no debe de hacerse más doloroso ni excesivo el sufrimiento del enemigo.

Fue la Declaración de San Petersburgo el primer instrumento a nivel internacional sobre la materia, “impide el uso de proyectiles inferiores a 400 gramos sobre la base del principio que prohíbe causar daños superfluos a la contraparte.”³⁸ Un poco más tarde en 1899 el II Convenio de la Haya relativo a leyes y usos de la guerra terrestre comienza a ampliar el espectro de regulaciones para la conducción de la guerra, pero de igual manera este derecho ha ido evolucionando ante la aparición de diferentes tipos de armas y métodos de guerra.

1.4.3. Complementariedad entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

Ambas ramas del Derecho Internacional, la humanitaria y de los derechos humanos, proceden a convertirse en complementarias. Llegan a cubrir los huecos que la otra no cubre, en tanto se enfocan a circunstancias determinadas, pero que convergen en la protección al individuo, aunque el escenario en el cuál sean aplicados sea distinto.

Por un lado “el Derecho Internacional Humanitario en general no se construye, como si lo hace el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, sobre la base de derechos de los individuos, sino sobre de las obligaciones de las Partes.”³⁹ Por lo cual logran confluir sus objetivos a través de la ubicación y establecimiento de los derechos y obligaciones de ambas partes. Aunque también establece la

³⁷ Waldo Villalpando, *op.cit.*, p, 143.

³⁸ Elizabeth Salmón, *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*, CICR-Fondo-Editorial PUCP, Perú, 2004, p. 66.

³⁹ Ruth Abril Stoffels. *La asistencia humanitaria en los conflictos armados: configuración jurídica, principios rectores y mecanismos de garantía*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2001, p. 97.

relación de actuación respecto a lo establecido, queda claro que se ocupan en momentos diferentes, uno en la regulación y otro responde a la aplicación solamente en términos de su relación.

Cabe resaltar que en los conflictos internacionales existe un trabajo vinculado de ambas ramas, ante los estragos que sufre la población y entre los mismos combatientes; y claro está ante el respeto de las prerrogativas de los seres humanos involucrados, tan sólo tutelando el derecho a la vida de todos ellos, independientemente de su procedencia. De tal manera en los capítulos siguientes se ubicará el ámbito de aplicación de cada derecho en el conflicto árabe israelí.

Ambas ramas tienen como fin el respeto de la dignidad humana del individuo: el derecho humanitario atendiendo la preservación de la vida que es puesta en peligro en situaciones de guerra o desastres naturales y los derechos humanos como preceptos básicos para la consecución de una vida digna en sociedad.

La sociedad internacional notó la importancia y la complementariedad de ambas ramas, es por ello que dado a los sucesos derivados de la Segunda Guerra Mundial, en 1948 surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el año siguiente la Convención de Ginebra. Aunado a ello la Convención retoma y expresa una gran influencia de la Declaración, lo cual permite entender que el accionar de un Estado también puede devenir en una situación extrema que genere una amenaza hacia alguno de los derechos humanos de los ciudadanos, pero entendido ahora sobre un contexto humanitario.⁴⁰

Paralelamente el caso árabe-israelí ha dado fe de su trabajo conjunto y de la necesidad de su reconocimiento. Un punto característico, una ocupación persistente por parte de Israel, ante lo cual los mismos organismos de las Naciones

⁴⁰ René Provost, *Internacional Human Rights and Humanitarian Law*, Reino Unido, Cambridge University Press, 2002, p. 6.

Unidas han hecho un llamado al reconocimiento de las dos ramas y sus debidos ordenamientos que hasta la fecha continúan sin ser respetados.

Aunque algunos consideren que no es posible analizar tan paralelamente ambas ramas, esta investigación considera necesaria su confluencia. Aunque persistan sus diferencias en sus áreas de acción, muchos conflictos internacionales a lo largo de la historia han demostrado que su separación dejaría de lado variantes importantes a considerar.

Capítulo 2

El Conflicto palestino-israelí. Israel como potencia ocupante

Después de haber revisado el ordenamiento jurídico internacional de protección a los derechos humanos, se procede a estudiar hechos históricos específicos dentro del conflicto palestino-israelí. A través de ellos se pretende vislumbrar la situación de los derechos humanos de los palestinos, a través de un abordaje completo que parte desde la creación de Israel hasta la revisión de las reacciones del gobierno israelí durante y después de las dos Intifadas.

El objetivo de este capítulo, es estudiar ciertos momentos importantes que han sentado precedente del comportamiento israelí hacia el pueblo palestino en materia de derechos humanos. Lo que se presentará introduce el conflicto palestino-israelí como tema de investigación y sobre todo pretende brindar una primera revisión de lo que se ha generado a partir de políticas sistemáticas, que podrían considerarse violaciones graves al Derecho Internacional y mostrar posteriormente la responsabilidad internacional en la que Israel ha incurrido por ellas.

Es importante precisar dichos hechos, ya que sobre los mismos se ha cimentado el Estado de Israel y por otro lado se ha ido desvaneciendo la posibilidad de un Estado Palestino en los territorios ocupados. Durante las diversas ofensivas en territorio palestino, se ha transgredido de manera explícita la dignidad humana de dicho pueblo, respondiendo primordialmente a intereses de terceros.

En un primer apartado se expone lo que implicó para el pueblo palestino la creación de Israel, para en un segundo plano abordar la guerra de los seis días, como punto clave en el análisis posterior de la responsabilidad israelí de violación a los derechos humanos de los palestinos de Cisjordania, tomando en cuenta que a partir de dicho momento Israel obtiene obligaciones respecto a este territorio y de su población civil al obtener un estatuto de potencia ocupante.

Como punto medio se estudia el largo camino negociador que aparece a partir del proceso de Oslo, lo que ayudará a la investigación a tomar en cuenta el papel que Israel ha forjado frente a los territorios palestinos, referido principalmente a partir de sus negociaciones o bien negaciones tanto territoriales como administrativas en los territorios. Esto estuvo marcado por intereses estratégicos que perjudicaron gravemente a los habitantes.

Finalmente se presenta la etapa de la Intifada como la respuesta a los años de ocupación, con una nueva proyección de los movimientos nacionalistas y con un cambio en la política israelí. Aparecen nuevos esfuerzos por la búsqueda de la negociación, sin embargo, la situación imperante en los territorios ocupados y las vejaciones no permiten una solución a mediano o largo plazo. Este cierre es el que permitirá enlazar al siguiente capítulo el análisis de la nueva cara de Israel hacia los territorios palestinos ocupados, centrándonos en Cisjordania.

2.1. Antecedentes

Las tierras ahora en disputa tanto por judíos como por árabes, estuvieron bajo poderío del Imperio Otomano quienes marcaron una vida completamente agrícola, además de un tanto estable y enlazada. Sin embargo, las circunstancias eran cambiantes, ante las batallas perdidas por los otomanos y el surgimiento de nuevos imperios dentro del juego internacional, enmarcado por la lucha de nuevas conquistas.

Dichos eventos modificaron el panorama de este territorio; las primeras manifestaciones se consagraron en la forma de nacionalismos, los cuales a su vez respondieron ante el desacuerdo por la negación de la libertad:

Existe consenso en que el punto de partida del nacionalismo árabe fue la revolución turca de 1908 que desembocó en la llegada al poder de los <jóvenes turcos>, cuya política afianzará el carácter turco del Imperio, rechazando la asociación con las élites árabes en que se habían convertido.⁴¹

⁴¹ T. G. Fraser, *El conflicto árabe-israelí*, Madrid, Alianza, 1998, p. 19.

El regreso al poder de los *Jóvenes Turcos* significaba la pérdida de privilegios para las cúpulas árabes que habían encontrado un lugar en el liderazgo del mismo imperio. La única respuesta asequible fue buscar canales alternos para preservar dicha posición, con la conciencia de realizarlo ahora de forma separada para crear un gobierno autónomo.

A la par los judíos también enfrentaban momentos críticos dentro del Imperio Ruso, en donde fueron víctimas de grandes sentimientos de racismo. Estos se reforzaron tras el asesinato del zar Alejandro II en 1881 y con la consiguiente promulgación de las llamadas *Leyes de Mayo* en 1882, las cuales basadas en la discriminación a los judíos los expulsaron de todas las ciudades en las que anteriormente se les había permitido habitar.⁴²

Esta ola discriminatoria impulso los orígenes de la gran y conocida Diáspora judía. Ante actos agresivos que no permitían la asimilación de la comunidad, los orillaron a buscar nuevos destinos en los cuales asentarse, una de las opciones fue Palestina, tierra que consideran como propia según los preceptos bíblicos de la Torá, pero la gran mayoría se reubicó en Europa.

La expulsión de los judíos por parte del Impero ruso, comenzó la dispersión de estos por el mundo, lo que un poco mas tarde permitiría forjar en ellos una necesidad por una tierra propia. Es así como empiezan a poblar Palestina y a dispersarse por el mundo, llegando a tomar un gran protagonismo en los países receptores, específicamente en Estados Unidos de América.

Cabe resaltar que las primeras migraciones buscaban cimentar de manera fáctica a la población, tratando de hacer suyas las tierras, de adaptarse al territorio, además de formar organizaciones políticas y sociales que le dieran entereza a la nación judía. Todo respondiendo a una paulatina asimilación territorial.

⁴² *Ibidem*, p. 22.

Se distinguen dos grandes oleadas migratorias entre 1882 y 1914:

La primera se prolongó hasta 1891 y llegaron, sobre todo desde Europa Oriental, unos 25.000 colonos, que dieron lugar a las primeras localidades judías en Palestina. La segunda aliya tuvo lugar en el decenio que precedió a la Primera Guerra Mundial y supuso la llegada de unos 40.000 colonos, también originarios del Este de Europa, que pusieron los cimientos del futuro movimiento laborista (sionista-socialista) con las primeras experiencias de una prensa judía y de una literatura hebrea y la fundación de los primeros Partidos obreros e instituciones de ayuda judíos y los primeros kibutz.⁴³

Al principio estos movimientos demográficos no fueron tan fuertes en términos de asimilación, sin embargo, pronto fueron tomando mayor fuerza y centrándose en la necesidad de convertirse en un sector fuerte y bien forjado a través de sus tradiciones y una forma laboral especialmente arraigada a la tierra. Es importante resaltar que estos pobladores no estaban enlazados de manera directa con el movimiento sionista, es decir, la gran mayoría no pertenecía a este grupo, pero fue a través de ellos que encontraron donde ubicarse después de afrontar un asedio directo en varios países.

Una vez que comienza a tomar fuerza el movimiento sionista, nace una *estrategia colonizadora* donde ya no es suficiente poblar el territorio, sino que habría que asegurar oficialmente dichas tierras, “esto se consiguió, sobre todo haciendo que la organización sionista para la compra de tierras, el Karen Kayemeth Leisrael (KKL), prohibiera expresamente a los judíos enajenar el suelo adquirido. Desde el momento de su adquisición sería propiedad nacional.”⁴⁴ Aunque lo que reforzaría la adquisición sería trabajarlas como parte del patrimonio de la comunidad judía.

El modo por el cuál se procedió a trabajar las mismas desplazó a los árabes. Si bien los judíos seguían representando una minoría, la adquisición de tierras les restaba a los palestinos tanto fuentes de alimento como de trabajo, ya que no se

⁴³ José Saramago, et al., *¡Palestina Existe!*, Madrid, Foca, 2012, p. 124.

⁴⁴ Wolfgang Benz y Herman Graml, *El siglo XX. III. Problemas mundiales ente los dos bloques de poder*, México, Siglo XXI editores, 2007, p. 146.

les permitía colaborar en los llamados *kibutz* o *moshavim*⁴⁵, esto encaminado a su absorción, sin que ningún árabe posteriormente pudiera exigirlos como suyos por haberlos trabajado.

Las primeras relaciones entre estos dos pueblos no fueron encaminadas a la asimilación ni al crecimiento conjunto, por el contrario fueron segregándose de manera exponencial. Fue claro que los árabes no aceptarían la inclusión de otros pobladores que se presentaron como colonizadores; de igual manera los judíos no tenían en mente ser parte de los palestinos, su ideal era muy claro al querer forjar una patria propia, sin importar que dicho territorio ya contara con una nación definida y establecida.

2.1.1. El impacto de la Primera Guerra Mundial en la Cuestión Palestina

Los conflictos a escala internacional tuvieron un gran impacto en cuanto al destino que tomaría Palestina, ya que estos estaban encaminados a que las potencias extendieran su poderío a través de la absorción y manejo de más territorio. La Gran Guerra implicó un juego de poder y a la par estaría construyendo un panorama favorable para la presencia judía.

La acontecida Revolución Turca, unos años antes, había impulsado en los árabes palestinos un nacionalismo que enraizaría en ellos un sentimiento de autonomía. Por ello representarían un obstáculo a la expansión del Imperio británico y haría pertinente para los británicos buscar aliados que aumentarían su poderío e hicieran factibles su presencia en Medio Oriente.

Los sionistas, coalición judía política que buscaba su desarrollo en Palestina mediante la instauración del Estado judío, reconocían que el gobierno británico era clave para su establecimiento en Palestina. Chaim Weizzman, sionista británico,

⁴⁵ Los *kibutz* o *moshavim*, respondieron a la necesidad judía por la adquisición de tierras y a su relación con ellas a fin de trabajar colectivamente sin paga alguna más que la satisfacción de estar creando un lazo nacional. Estas comarcas dieron el impulso para el desarrollo de la sociedad judía en Palestina a través de la agricultura.

un personaje estratégico para obtener su presencia en el conflicto, logró relacionarse con el Primer Ministro Arthur Balfour y conseguir de esa manera su apoyo para la creación de un hogar judío en Palestina. A la par el Gobierno Británico en 1917 ya volteaba hacia el movimiento Sionista, considerándolo como un posible aliado que pudiera servir de contrapeso en ciertos frentes.⁴⁶

Los esfuerzos se consagraron cuando explícitamente los británicos expresaron el apoyo que le darían al Sionismo, si éstos correspondían de la misma manera con ellos en la guerra. Por lo cual, el 2 de noviembre de 1917 se promulgó la Declaración Balfour, que reflejaba el apoyo a la creación de un Estado Judío en Palestina y expresaba lo siguiente:

El Gobierno de su Majestad considera favorablemente el establecimiento en Palestina de un Hogar Nacional para el pueblo judío y empleara todos sus esfuerzos para facilitar la realización de este objetivo. Se da por supuesto que no se realizará nada que pueda perjudicar los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías en Palestina, así como los derechos del estatuto político que puedan gozar los judíos en otros países.⁴⁷

Dichas palabras fueron la piedra angular para el crecimiento de la proyección de este movimiento, que posteriormente se vería reflejada en la creación de Israel. La declaración hizo expreso y de manera oficial el apoyo británico. Aunque por un lado no se reconoció a los palestinos como los habitantes originarios y por otro lado tampoco se respetaron sus derechos.

En primera instancia no fue respetado el hecho de una nación ya existente en dicha zona geográfica, poco se consideró el desplazamiento humano garrafal que causaría la división del territorio. Ahora con el paso de los grandes movimientos de judíos que fueron entrando a territorio palestino con la anuencia del gobierno británico, aún cuando no se hubiera declarado de manera oficial la partición, los derechos de los palestinos se vieron trasgredidos. No solo porque se les

⁴⁶ T. G. Fraser, *op.cit*, p. 7.

⁴⁷ Sophie Vidal Martins, *La Patria Usurpada*, México, Nuestro Tiempo, 1992, p. 27.

desplazaba de sus casas sino también porque se les despojó de sus tierras y su patrimonio en general.

El triunfo de Gran Bretaña en la guerra le dio a ésta el control sobre las tierras de Palestina, a la par sirvió a los sionistas que habían realizado un cabildeo previo con la potencia. El impacto de la Gran Guerra se concentró en la instauración de la figura del mandato, la cual implicaba una protección pertinente de la potencia hacia los habitantes de Palestina, considerando que debían ayudar al establecimiento de instituciones para su desarrollo y encaminarla en un futuro a obtener su autonomía. Este sistema quedaría bajo estricta vigilancia por parte del organismo regulador a nivel internacional forjado al término de este conflicto, la Sociedad de Naciones.

No obstante este mandato no impulsó precisamente la protección de los palestinos, ni su apoyo hacía una estabilización y progresivo crecimiento para su autodeterminación, era implícitamente una manera colonizadora que incluía un tercer actor, los judíos sionistas. De tal suerte que no transcurrió demasiado tiempo para que los palestinos demostraran su descontento al provocar revueltas en contra del mandato y la presencia judía.

Ambos pueblos eran contrastantemente distintos ideológica, social, política y aun más complejo, religiosamente hablando. Los judíos trabajaban juntos para comenzar a forjar una nación identitaria con instituciones y organismos que reflejaban su cosmovisión. Además contaban con un ala política <el movimiento sionista>, la cual se relacionó de manera estratégica con las potencias y grupos importantes en la escena internacional.

Por otro lado los árabes, en el mismo camino apostaban por lazos más estrechos entre ellos y sus vecinos. No obstante, tal situación no demarcaba una política británica conciliadora en el mandato, se encontraban dos pueblos antagónicos en un mismo territorio que trataban de separarse a cada momento.

Un conjunto de la población Palestina “exigía el 25 de noviembre de 1935 a Gran Bretaña que se pusiera fin definitivo a la inmigración y a la transferencia de tierras, así como que se constituyera un gobierno democrático”⁴⁸, aunque Londres tomó cartas en el asunto nada fue favorable para Palestina y las revueltas tuvieron lugar una vez más, sin embargo, la potencia acallaría a esta última.

La situación era tan inestable que no era factible la separación en dos Estados de un momento al otro, además las aspiraciones sionistas apostaban más por la asimilación completa de las tierras y los árabes tampoco reconocían la instauración de los judíos. Los intereses se estaban partiendo pero el nacionalismo palestino crecía notablemente y con toda la razón, denotando la situación de “ocupación” y desplazamiento interno.

La pronta acción británica era necesaria para preservar sus intereses en la región, por lo cual a través de la *Comisión Peel*, se concluyó que la única opción era la partición del territorio en dos entidades. Gran parte de dicha conclusión respondió a las migraciones de judíos en periodos anteriores, posteriormente la acción y cabildeo Sionista consagrarían el camino para que esto fuera posible, aunado a la falta de interés a la protección de los derechos humanos de los palestinos. Todos estos eventos paulatinos fueron gestando inconformidades, las que consecutivamente desencadenarían revueltas armadas por la defensa del territorio.

2.1.2. La Segunda Guerra Mundial y su implicación en la creación de Israel

La comunidad sionista comienza a tomar un fuerte protagonismo, desafiando el poder de Gran Bretaña en Palestina, denotando así el deseo de ocupar y gobernar dichas tierras. El escenario internacional se tensaba drásticamente y la llegada de Adolf Hittler a Alemania como Canciller, cambió rápidamente la situación de los judíos, incluyendo a los sionistas.

⁴⁸ Miguel Ángel Bastenier, *Israel-Palestina. La casa de la guerra*, España, Taurus, 2002, p. 45.

Debido a la concepción que Hittler tenía de los judíos, con un antisemitismo totalmente arraigado, fue como su política estuvo encaminada al llegar al punto de cometer los peores crímenes contra la humanidad que ésta había presenciado. La concepción de la superioridad de la raza aria implicó la muerte indiscriminada de los judíos que poblaban Europa Oriental; nuevamente el destino los dejaba a la deriva propiciando el nacimiento de un nuevo nacionalismo y una nueva cara del Sionismo, alentando la necesidad de un Estado propio.

La alianza entre árabes y nazis no se hizo esperar cuando el gran representante de los primeros, el Gran Mufti, “el 28 de noviembre de 1941 se entrevistaba con Hittler, al que presentaría un vasto plan de sublevación árabe a cambio de que el líder nazi prometiera públicamente la independencia de todos los países musulmanes sometidos al colonialismo europeo.”⁴⁹ Ambas partes tenían un objetivo común y la unión de fuerzas respondería de manera efectiva a sus planes.

Mas tarde se integraría al conflicto otro actor muy importante y el escenario daría un cambio radical. Los Estados Unidos de Norteamérica se unen a la guerra y tanto sionistas como árabes vuelcan su mirada hacia éste, con intenciones plenas de obtener una alianza. Aunque la estrategia primordial de los palestinos fue crear estrechos lazos con sus vecinos árabes, éstos no parecían tan firmes como para establecer una fuerza capaz de asegurar el Estado palestino. Ante ello también buscarían el apoyo estadounidense en cierto momento.

Los terribles métodos nazis en la destrucción y desaparición de los judíos, instauraron en los últimos la necesidad de encontrar un verdadero lugar en donde forjar un Estado que los librara de tan terribles acontecimientos y los uniera en una nación. Dichos actos no solo representaban las masacres en masa más destructivas y exorbitantes, también crearon un sentimiento específico en los judíos sionistas, del cuál se valdrían para luchar juntos por la obtención de un territorio propio donde ubicarse.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 54.

La Segunda Guerra movilizó a los judíos nuevamente a varias partes del mundo y una concentración de gran importancia fueron las comunidades que llegaron a radicar en Estados Unidos de América; en dicho país lograron integrarse y despuntar de manera económica, financiera y política. Creando así una minoría fuerte que iría tomando protagonismo en el país, de tal manera que pudiera negociar el apoyo estadounidense para el cumplimiento de su objetivo, crear un hogar para el pueblo judío en Palestina.

Al final de la guerra el panorama era desconcertante en cuanto a bajas judías, sin embargo, favorable para la instauración de su nación, tanto por la necesidad como por la gran importancia que habían ganado como empresarios en la vida estadounidense. Asimismo fue muy importante el nuevo equilibrio de poder que estaba naciendo, encabezado por EEUU.

A la par Ben Guiron, líder sionista, promovía la inmigración judía a Palestina, a razón de forjar una presencia fuerte que desencadenó en la creación de movimientos políticos y diplomáticos que constituirían el incremento de decisión para el Estado judío. A cargo de la Agencia Judía había congregado un grupo amplio para concretizar el hogar judío en Palestina, era solo cuestión de tiempo para que tuvieran el apoyo suficiente y tomaran una presencia efectiva.

2.2. Hacia la instauración del Estado judío

Al final de la guerra, en Gran Bretaña se da el retorno del Partido Laborista, el cual tenía una estrecha relación con los sionistas. La reconstrucción económica del país no podría ser la misma si no seguía suministrándose el petróleo de Medio Oriente, por lo cual era indispensable mantener la presencia en la zona. Un factor importante fue la debilidad de ambas partes; tanto de británicos para recuperar una presencia más fuerte, como de los árabes para defender su territorio. En contraste el sionismo estaría forjando más canales productivos.

Un momento clave que resulta en el apoyo por parte de Estados Unidos hacia la creación de un Estado judío en Palestina, es la llegada de Harry Truman como presidente de este país. A lo largo de su carrera, antes de llegar a la presidencia, unió fuerzas con varias personalidades judías, tanto financieramente como políticamente. Lo cual demostró un trato diferencial hacia ellos.

Es en 1946 a través de la solicitud expresa, de Truman a Gran Bretaña, sobre una investigación de la situación de los judíos, es como en 1946 “reclama la inmediata concesión de los 100.000 visados de entrada seguidos de una inmigración libre y del desbloqueo de la compra de tierras.”⁵⁰ Con ello un gran número de inmigrantes judíos nuevamente llegaría a asentarse en Palestina, aunque no se hubiera estudiado la factibilidad para realizarlo. En ese momento se ponía en el debate que podría existir una Palestina binacional, pero la realidad fue marcada por la anexión territorial.

La situación seguía complicándose para el gobierno británico cuando una de sus sedes importantes, el Hotel del Rey David, fue lugar de un atentado que implicaría un evento alarmante para su acción, esto en cuanto a negociar con las partes el plan de partición, dicho desastre lo mostraba debilitado. Básicamente exponía el retiro de los británicos de la región.

Frente al adelgazamiento del imperio británico, no tuvo más salida que delegar su mandato a Naciones Unidas, para que esta decidiera el futuro del territorio en disputa. La presencia de los intereses estadounidenses era muy clara y marcada, de tal manera que la creación del Estado judío se comenzaba a vislumbrar como una realidad.

⁵⁰ Joan B, Culla, *La tierra más disputada. El sionismo, Israel y el Conflicto de Palestina*, Madrid, Alianza, 2005, p, 141.

2.2.1. El plan de partición de la ONU y el fin del mandato británico

Se estableció el Comité Especial de las Naciones Unidas sobre Palestina, *UNSCOP* por sus siglas en inglés, la cual debería de proporcionar un análisis de la situación de ambas naciones y dar las propuestas más pertinentes y realizables para la existencia de ambas. Los integrantes de dicha comisión presentaron varias opciones, toda racionalización estaba basada en un complejo contexto que parecía no tener una solución verdaderamente equitativa para ambas partes.

Pese a las circunstancias en agosto de 1947 la comisión “recomendó la partición de Palestina en dos Estados independientes, uno judío y otro árabe, vinculados por una unión económica.”⁵¹ Decisión muy polémica en cuanto contravenía lo estipulado en la propia carta de las Naciones Unidas y por la que todas las naciones debían regirse. Esta negación se concentraba en la no autodeterminación del pueblo palestino, por el contrario erigía una privación de tal derecho y a cambio se les delimitó lo que de ahora en adelante se reducía a ser su Estado.

Igualmente la proclama ponía en la mesa otro cuestionamiento. ¿Qué pasaría con las comunidades palestinas que se encontraban ahora en la región de Israel? De manera sorprendente esto no se había tomado en cuenta y mucho menos se profundizó en la separación inequitativa. Todo esto derivó en una expulsión aún mayor que la que tuvo la Diáspora judía. Aunado a ello, fuera de actuar bajo principios basados en la dignidad humana, la igualdad y el propio respeto a todos los derechos humanos, se presentó una grave trasgresión de los derechos de la población árabe de Palestina.

Durante el mandato británico, fue muy clara la inclusión de los judíos en territorio palestino. Fue un periodo crítico y clave para entender las revueltas posteriores. De manera paulatina, mediante las normativas de la administración británica (en

⁵¹ Ministerio de Relaciones Exteriores, *Hechos de Israel 1966*, Israel, Oficina Gubernamental de Prensa, 1966, p, 17.

cuanto a los permisos dados a los judíos y por el otro lado a las restricciones y a la ayuda nula a los palestinos), comenzó a generar recelo y rechazo al mandato por parte de la población palestina. Más que protección derivó en una desposesión a Palestina.

El 29 de noviembre de 1947 finalmente fue aprobada la partición por Naciones Unidas. La delimitación presentada no podía ser equilibrada, considerando el desplazamiento que crearía para el pueblo palestino. Asimismo su porción territorial no era la más fértil, adicional estaba el tema de Jerusalén, que finalmente quedó proclamado con un estatus internacional.

La resolución 181 (II)⁵² de la Asamblea General proyectaba paso a paso como debería ser la transición de la independencia de ambos Estados, consideró en que tiempos finalizaría el mandato y por lo tanto el retiro de tropas británicas. Haciendo referencia al apoyo que se les brindaría a ambas partes para un establecimiento pacífico, con un resguardo de las fronteras por sus propios ejércitos y la consideración de ayudarlos en cuanto al establecimiento de un gobierno. De la misma manera se escribió detalladamente sobre el respeto a los derechos humanos que debían prevalecer: La libertad de circulación, de religión, la educación, la no discriminación, las cuales se quedaron en el supuesto.

Los judíos sionistas aunque no estaban completamente de acuerdo con el plan lo aceptaron, por su parte los árabes palestinos lo rechazaron haciendo alusión a la trasgresión que se les hacía a su derecho de autodeterminación, disposición que se incluía en la carta de Naciones Unidas y a la que parecía no se daba el menor respeto.

⁵²Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General Durante el 2º Periodo de Sesiones* [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/041/19/IMG/NR004119.pdf?OpenElement> [consultada: 15 de octubre de 2012].

El derecho a la autodeterminación del pueblo palestino quedó reemplazado por el establecimiento de una nación que había sufrido los peores crímenes contra la humanidad, en ese entonces. Una disposición de partición del territorio, a nombre de la instauración de una nación que había enfrentado varios años de discriminación y expulsión, implicó un desplazamiento árabe y una disolución colectiva.

La misma partición era en sí complicada. En ambos lados había asentamientos judíos y poblaciones árabes delimitadas, el problema radicaba en que las dos partes tendrían que ser reubicadas, lo cual nunca ha sido posible, ya que representaba la pérdida de un territorio que podía ser reclamado. A todo esto la partición no resultó en lo que debía de acatarse, por el contrario trajo más problemas y desencadenó enfrentamientos.

Indudablemente los intereses sionistas y estadounidenses estuvieron presentes de manera definitiva ante la creación de Israel, fue evidente su cabildeo o presión hacia los demás países para obtener el voto en la Asamblea General de Naciones Unidas. No todo pasaba a ser acciones completamente sionistas, las mismas potencias se vieron enfrascadas en la misma responsabilidad y la sociedad internacional por medio de Naciones Unidas permitió la creación de un Estado, a cambio del desplazamiento de una nación.

2.2.2. La proclamación de Israel y la inevitable Guerra de 1948

Sería hasta mayo 14 de 1948 cuando el Mandato Británico quedaría disuelto y así la partición sería un hecho, ante ello fue inevitable que los sionistas proclamaran de manera pública la creación del Estado judío de Israel. Irrevocablemente la respuesta en contra de esta *instauración* para los árabes, de lo que consideraron inaceptable, y comenzaría así una disputa armada por el control y posesión territorial.

Una vez que llegó el último día del final del mandato, fecha que había estipulado la comisión de Naciones Unidas sobre Palestina, la tensión se agravó una vez más en cuanto “David Ben Guiron anunció la creación del Estado de Israel, leyó la declaración de independencia y formó el gobierno y las instituciones nacionales temporales.”⁵³

La satisfacción de los dirigentes sionistas se manifestó de manera pública, igualmente el llamamiento a los judíos a congregarse finalmente en una nación delimitada geográficamente desataría el primer enfrentamiento de una larga jornada de confrontaciones, equilibrio de poder a nivel internacional, negación de derechos fundamentalmente básicos y una escalada de movimientos guerrilleros y civiles descontentos ante una colonización moderna.

Los ahora israelíes contaban con el apoyo de varios países poderosos en la escena internacional tales como Estados Unidos y Rusia, mientras que palestina si bien contaba con el apoyo de las naciones árabes, que para entonces ya se encontraban reunidas bajo la Liga Árabe, no era suficiente debido a los mismos problemas que había entre estos, con respecto al control de la región. No obstante la participación de Egipto sería de gran importancia, parte de ello le dejó ser el líder en Medio Oriente hasta la actualidad.

Las primeras confrontaciones fueron por un lado para defender la delimitación marcada por Naciones Unidas y por otro lado para recuperar el territorio perdido. Entre las ofensivas articuladas por Israel se encontraban los poblados de Lydda y Ramalá. La estrategia sionista se vio encausada a que los árabes que habían quedado ahora bajo territorio israelí se movilizaran a los países árabes, sin embargo, no habría otra forma de hacerlo mas que con el uso de la fuerza, tales acciones permitieron al nuevo estado judío expandir y reforzar sus fronteras a costa de la expulsión de una cantidad descomunal de palestinos.

⁵³ Intermón-OXFAM, *Historia del otro. Una doble mirada al conflicto arabo-israelí*, Barcelona, Intermón-OXFAM, 2005, p. 120.

Después de la primera revuelta, Israel había extendido su poderío en la región, ocupando parte de Jerusalem y Galilea. Por su parte los Estados árabes apoyando a Palestina, pero concretamente exaltando sus pretensiones en la región, ocuparon Cisjordania y la Franja de Gaza, por Jordania y Egipto respectivamente. Aunado a las confrontaciones, exiliados árabes y adquisiciones, se había incrementado el enojo árabe, por lo que el conflicto se encontraba en una fase complicada.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hizo un llamado a un cese de hostilidades; fue en la segunda tregua en la que se pudo llegar a un armisticio entre Israel y las naciones árabes que se involucraron en las confrontaciones. Se buscaba un punto de negociación para que retornara la paz a la región y a través de éste Líbano, Siria, Jordania y Egipto lograron llegar a un acuerdo con Israel en relación a la distribución geográfica.

Por otro lado cabe hacer mención que, todas las personas que fueron habitando Israel contribuyeron a su desarrollo, aunque inevitablemente dicho Estado se fue erigiendo por la ayuda extranjera. En enero de 1949, una vez terminada las hostilidades, el gobierno de Estados Unidos donó \$35 millones de dólares, a fin de asistir el desarrollo agrícola y \$55 millones de dólares dedicados a comunicación, transporte, manufactura, vivienda y servicios públicos.⁵⁴ Israel no solo se estaba endeudando, también se estaba comprometiendo a ser un aliado incondicional para EEUU en la región.

2.2.3. Consecuencias de la Guerra en la población Palestina

La situación se complicó para ambas partes, no obstante fue aun peor para los palestinos. Egipto, Líbano, Siria y Jordania quedarían con cierto control sobre las tierras y por otro lado recibirían a la población desplazada. Esta última cuestión con el paso del tiempo dejó de ser una medida temporal, ya que la mayoría de los palestinos desplazados no tendría posibilidades de regresar a sus hogares.

⁵⁴ T.G. Fraser, *op. cit.*, p. 53.

Las repercusiones de la guerra fueron crueles para ambas partes, pero se debe denotar que la ayuda también fue desequilibrada. No es comparable la asistencia que tuvieron los judíos a través de cantidades garrafales de dinero principalmente por los Estados Unidos, a la ayuda carente por parte de Naciones Unidas a los palestinos. Aún más, los países vecinos no eran capaces, ni tampoco deseaban recibir a una cantidad tan grande de personas y aceptarlos como sus ciudadanos.

El problema de los refugiados palestinos, los cuales son de los grupos más grandes de desplazados fuera de sus fronteras, respondió a una política de segregación y despojo. La manera en la que fue erigido el Estado de Israel dejaba de lado los principios básicos de derechos humanos, desde la iniciativa de ubicarse en un lugar ya poblado y asimilado por otra nación, hasta saquearlas a manera de conquista, con la sutileza de refrendar la legitimidad de sus actos a través de Naciones Unidas.

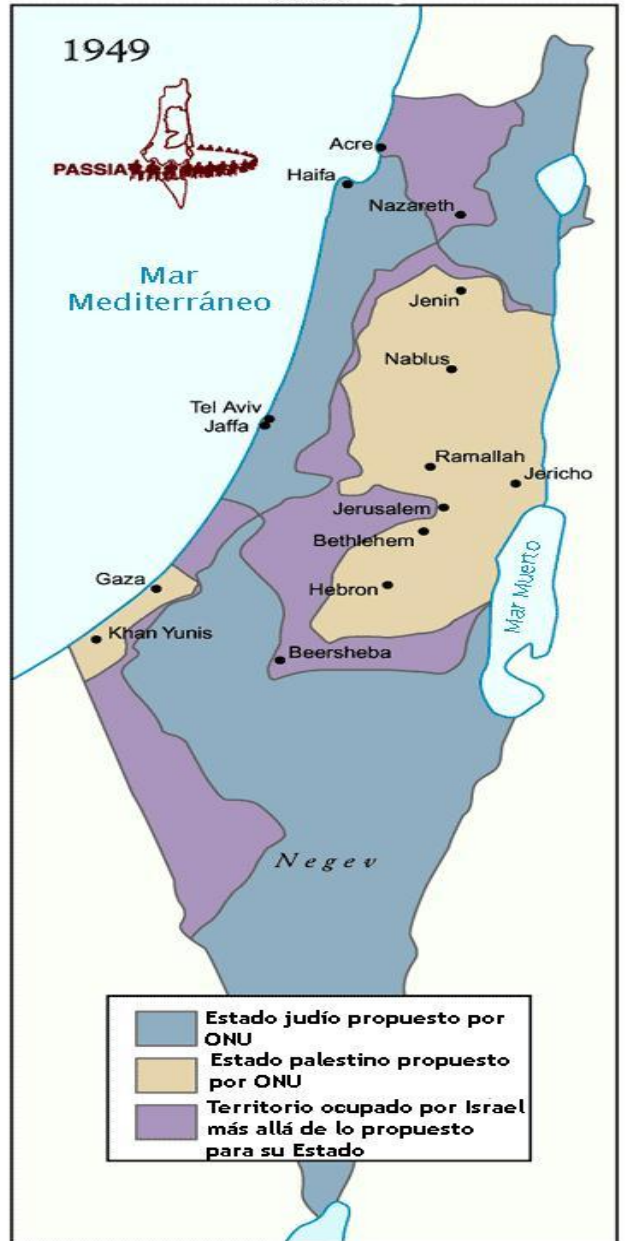
Desde aquel momento ambas naciones estarían en conflicto permanente. La necesidad de resguardar el territorio era altamente catastrófica, ambos lados se aferraron a la violencia para preservarlas. Aunque el Estado judío se encontraba en la mira de la opinión internacional, no dejaría de asegurar un poderío amplio en la región, ahora la vista se tornaba hacia la Franja de Gaza, área árabe que albergaba ciertos movimientos guerrilleros y ayudarían a llevar un pretexto perfecto para los ataques del ala sionista. Varios países que tenían intereses en Palestina o bien en la zona árabe comenzaron a vislumbrar la postura que tenía Nasser en esta área geográfica con su explícito espíritu anti-occidental.

El siguiente mapa muestra una comparación, en términos territoriales, de lo que fue el plan de partición en 1947 y como quedaron establecidos los límites después de la guerra entre árabes y judíos. El Estado judío casi logró anexarse un 50 % del territorio palestino (mapa de la izquierda, área morada), de cualquier forma los israelíes lograron modificar la división territorial marcada por las Naciones Unidas.

Plan de Partición de Naciones Unidas - Resolución 181



Línea de Armisticio 1949



Fuente: The Palestinian Academic Society for the Study of International Affairs (PASSIA)
 Traducción: Delegación General de Palestina en Argentina

Mapa 1. Plan de partición de Naciones Unidas-Resolución 181/194.

Línea de armisticio 1949.⁵⁵

⁵⁵ Sitio oficial de la Delegación General de Palestina en Argentina, “Plan de partición de Naciones Unidas-Resolución 181/1947 Línea de armisticio 1949” [en línea] Palestina en mapas, 2008, Dirección URL: http://www.palestina.int.ar/mapas/Plan_particion_linea_armist.jpg, [fecha de consulta: 2 de noviembre de 2011].

Como gran consecuencia de esta nueva geografía, se presentó el desplazamiento palestino y, por ende la creación de una masa descontrolada de refugiados. Muchas personas tuvieron que dejar sus casas como parte de la nueva delimitación geográfica o bien quedarse a vivir bajo reglas establecidas por el enemigo. Ante tales circunstancias Naciones Unidas se vio obligada a crear una comisión para el apoyo de los refugiados, estableciendo el 19 de Noviembre de 1948 la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina, UNRWA por sus siglas en inglés.

“Aproximadamente 750.000 árabes que vivían en los territorios antes de caer bajo control judío se convirtieron en refugiados después de la guerra de 1948. Menos de 100.000 permanecieron bajo control judío.”⁵⁶ Los primeros movimientos se fueron estableciendo a los alrededores más cercanos de Israel, pero grupos más numerosos se alojaron en otros países árabes, con una mayor presencia en Jordania.

Una cantidad considerable no salió de sus tierras, sin embargo, su calidad de vida iba en detrimento, despojados de sus pertenencias, del alimento, vestido, en general de sus necesidades básicas. Un número considerable de palestinos encontró imposible el regreso a sus tierras, debido a que éstas ya habían sido ocupadas por judíos. Además la ley del retorno de los palestinos, aunque fue considerada, nunca llegó a ser efectiva.

2.3. La Guerra de 1967 y su significado en la anexión de los territorios palestinos

El escenario que siguió a la primera guerra árabe israelí, permitió destacar a Egipto como un líder regional que puso en aprietos a las potencias con ciertos intereses en Medio Oriente. La presencia de *Gamal Abdel Nasser* dio un giro importante en cuanto a las dimensiones de la postura de los países árabes con respecto a la presencia extranjera. No sólo eran los intereses de Estados Unidos, Rusia, Francia

⁵⁶Baruch Kimmerling, *Politicidio. La guerra de Ariel Sharon contra los Palestinos*, Madrid, Foca, 2004, p. 25.

o Reino Unido, también estaban presentes los de los propios vecinos árabes con un aspecto fuerte y antioccidental.

La llamada crisis del Suez marcó pauta para este nuevo enfrentamiento. El canal de éste nombre guarda una importancia estratégica, que daría a Egipto un cierto liderazgo regional y a la par pondría en consideración su disputa geoestratégica. Ante ello es que nuevas confrontaciones llegan a presentarse y dar un nuevo giro, por medio del cual Israel lograría una posición totalmente afianzada en la región.

2.3.1. De la crisis del Suez a la guerra de los seis días

Desde el nacimiento del Estado de Israel, este sería un foco activo de conflicto. Posterior a la guerra desatada por su creación, los actores pretendían reforzar fuerzas para preservar su territorio y posteriormente ampliarlo. Egipto y Siria vislumbraron como necesidad táctica unir fuerzas, lo que les permitiría luchar contra el huésped no árabe. Además de considerar obtener el control del territorio palestino.

La crisis ó guerra del Suez representó una oportunidad tanto para Israel como para Francia y Gran Bretaña, ya que a través de dicha incursión se pretendía hacer que Nasser perdiera liderazgo. Sin embargo, no dio los frutos deseados, debido en gran medida a los intereses de EEUU y Rusia quienes frenaron los ataques. La postura de Nasser ante las potencias y la nacionalización del canal llegó a tener impacto en el desencadenamiento del conflicto, pero también fue clave para que su imagen se fortaleciera, en tanto sus acciones lo mostraban como protector de la nación (posteriormente de la región), al expulsar la injerencia extranjera.

Ante una falsa conciencia de seguridad, pero consiente, el gobierno egipcio, necesitaba de una búsqueda y concentración de cierta alianza. Esta fue encaminada hacia la URSS, la cual continuaba con un marcado interés en el conflicto. Desde un inicio había apoyado los esfuerzos árabes y ahora un tanto más

al encontrarse en plena guerra fría, donde la búsqueda de poder permanecía latente. Es por ello que, el 13 de Mayo de 1967, la Unión Soviética informa a Nasser sobre el despliegue de 12 brigadas israelíes en la frontera norte, con intenciones de atacar a Siria.⁵⁷ La veracidad del comunicado era relativa, no obstante sentó dudas en Nasser, un movimiento anterior a algún ataque de Israel era menester para probar que podía y actuaría a favor de Siria.

2.3.2. El estallido de las hostilidades

El apoyo a Siria ante los ataques que sufría por parte de Israel, para eliminar ciertos focos de las guerrillas, daban a Nasser una oportunidad para afianzar el liderazgo regional de forma real, realizando los intereses de Egipto, a través de los cuales pudiera forjar una mayor presencia estratégica y lograr expandir sus fronteras, de ser posible.

El líder egipcio desplegó a su ejército en el Sinaí el 15 de mayo de 1967, al día siguiente pedía el retiro de las fuerzas de la ONU y el 22, prohibía la navegación israelí a través del estrecho de Tirán, a la entrada del puerto de Eliat en el mar Rojo.⁵⁸ Dichas acciones estaban encaminadas a forjar el apoyo a Siria y a fortalecer el frente árabe. De la misma manera mostraba una nueva postura árabe enraizada, ésta con un espíritu más repelente a ataques israelíes, evitando la intromisión extranjera.

Mediante ofensivas áreas se libró una batalla más entre estas dos naciones, por medio de la cual los sionistas realizaron los primeros ataques que dejaron debilitados tanto a sirios, libaneses, egipcios y palestinos. Ante el declive en combate de las fuerzas árabes la oportunidad de reclamar más territorio era una realidad para las fuerzas israelíes. No esperaron para desplegar un ejército

⁵⁷ T.G. Fraser, *op. cit.*, p. 79.

⁵⁸ Miguel Ángel Bastenier, *op. cit.*, p. 94.

numeroso que lograra afianzar el Sinaí, lo cual ya representaría más del doble del espacio que actualmente ocupaban.

2.3.3. El balance de la guerra

Las bajas que sufrían los comandos árabes promovieron aun más el sentimiento israelí de conquista, los despliegues contra las fuerzas jordanas permitieron adjudicarse Cisjordania. Las hostilidades durante seis días demostraron que el arsenal sionista era más poderoso y mayor que el árabe. La diferencia abismal de capacidades en cuanto al armamento permitió que Israel, una vez más, ampliara sus fronteras independientemente de las estipuladas en el plan de partición de las Naciones Unidas.

El panorama con el que se había integrado Egipto al conflicto, se iba desvaneciendo en tanto sus capacidades iban disminuyendo, era ya inevitable la desventaja e inminente la derrota. A lo largo de los ataques, Israel logró ocupar "[...] casi 6.000 kilómetros cuadrados en Cisjordania, 400 en Gaza, 1.100 en el Golán y 60.000 en el Sinaí, al precio de unos 600 muertos."⁵⁹ Sin lugar a dudas las decisiones de Nasser trajeron consecuencias devastadoras para los palestinos en particular y los estados árabes en general. Un conflicto que duro algunos días engrandeció el imperio Israelí. Además de ir desvaneciendo la unidad árabe que ya era precaria.

En cuestión de días Israel se había convertido por mucho en un poder regional, acrecentó el mismo a través de la ocupación territorial que logró en los diversos estados árabes involucrados; dicha expansión dejaba claro el potencial armamentista de la nación judía. De la misma manera exponía que el apoyo entre los árabes, en cuanto a recuperar el territorio de los palestinos sería una cuestión casi imposible, ya que ellos mismos habían sido despojados de gran parte de sus tierras en la confrontación.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 96.

El panorama en este punto daba un cambio radical, estableciendo una seguridad para el Estado de Israel así como un poder más concentrado. Esto pudo ser posible ya que, aseguró su abasto de recursos naturales, específicamente del agua a través de la conquista de los Altos de Golán. Por otro lado la ocupación del desierto de Sinaí brindó un espacio aéreo y militar. Cisjordania fue un punto clave para crear un tapón de seguridad entre Israel y Jordania, además de permitir tener acceso a lugares santos. Esto último también paso con la parte de Jerusalem que quedó ocupada, la cual daba acceso al muro Occidental. Aunado a todo lo anterior la población de los territorios también quedaba bajo control israelí.⁶⁰

Todo confluía en el triunfo sionista sobre las naciones árabes, no obstante, a partir de ello se estaría generando un período crítico para la región. Años posteriores ciertos territorios fueron retornados a manos Jordanas, Sirias y Egipcias, aunque lo que no regreso fue la autonomía de la población palestina.

La gran implicación del desenlace de este acontecimiento, es la posición que obtiene Israel como potencia ocupante en dichos territorios, al anexar el resto de ellos. De acuerdo con las leyes del Derecho Internacional, tal condición implica la adquisición de ciertos derechos y deberes con respecto a la población. Sin embargo, Israel rechazo tal argumento y declaró que no había una ocupación militar de los territorios, por el contrario, se encontraban en disputa.⁶¹

Denominarlos *en disputa* en lugar de *en ocupación* (esto por el control que Egipto, Jordania o Siria tenían de ciertos territorios), claramente lo eximía de sus deberes ante la población palestina. Aunque los hechos son claros y específicos, tales declaraciones solamente pueden ser consideradas como estrategia para la negación y mejora de su posición. Lo que posteriormente le proporcionaría el goce de los recursos materiales e inmateriales a su favor.

⁶⁰ Intermón-OXFAM, *op. cit.*, p. 178.

⁶¹ Beverley Milton-Edwards. *The Israeli-Palestinian conflict. A people's war*, Nueva York, Routledge, 2009, p. 122. Traducción libre de la autora.

Los palestinos ya se encontraban bajo un régimen de opresión, sin embargo, después de esta guerra y la ocupación a la que se enfrentaban acrecentó la misma; implicó la implementación de un orden externo, no adecuado a sus condiciones ni a sus percepciones. A través de ella “Israel impuso un régimen militar que les ha negado la ciudadanía (exceptuando a los palestinos del Este de Jerusalen, al mismo tiempo se extendieron los privilegios a los ciudadanos israelíes de los territorios ocupados de Cisjordania y la Franja de Gaza.”⁶² Lo anterior solo fomento el mantenimiento de cientos de asentamientos ilegales.

La política sionista de Israel ha dejado de lado las disposiciones internacionales principalmente enmarcadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la cuarta Convención de Ginebra, en lugar de procurar a la población palestina, no les ha reconocido sus derechos. Como Beverley Milton menciona, la relación de la negación sistemática de tales prerrogativas se ha comparado con los crecientes privilegios a los judíos israelíes y en la misma manera a los establecimientos ilegales de éstos tanto de Gaza como en Cisjordania.

Cierta parte del discurso actual, sobre las políticas de seguridad, fue apareciendo con estos acontecimientos (considerando el surgimiento y empoderamiento de las organizaciones beligerantes), visualizando una estrategia que permitiera la posesión de dichos territorios ocupados bajo un lema aceptado a nivel internacional. Lo que daría continuidad al discurso sería la larga lucha por la solución del conflicto en las siguientes conversaciones de paz, de las que posteriormente se hará mención.

Los pasados eventos que desgarraron a la nación palestina, nuevamente darían una oleada de palestinos desplazados que abarrotarían los campos de refugiados ya desbordantes en los países vecinos y en campos ubicados en el mismo territorio palestino, nuevamente disminuido. Aunado a ello se reforzó en estos un nacionalismo que se congregaría en las guerrillas.

⁶² *Ibidem*, p. 122. Traducción libre de la autora.

La situación que experimentaban los palestinos dio paso a su congregación en movimientos libertadores y garantes de los derechos de un pueblo por su nación, así Yaser Arafat se convertía en líder de este movimiento y lograría que varios grupos se adhirieran a la OLP robusteciéndola de manera determinante hacia la acción conjunta por la liberación ante el poder ocupante.

Mediante la resolución 242, las Naciones Unidas, dejaban muy de lado a la guerra que cambiaba drásticamente el conflicto. A través de ella se descalificó la ocupación israelí, se expresaba la necesidad del regreso de la paz inmediata y duradera, sin embargo, quedaba un vacío en cuanto a las acciones aplicadas para que el ejército israelí se retirara de los territorios que había ocupado de manera beligerante.

El punto más importante de dicha resolución se concentró en la necesidad de “garantizar la inviolabilidad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona, adoptando mediadas que incluyan la creación de zonas desmilitarizadas.”⁶³Aunque su concretización no fue fructífera, en tanto la ocupación prevalece hasta hoy día.

Parte importante seguía siendo la presencia estadounidense y la política que cada mandatario daba a éste conflicto. El periodo de Nixon fue crucial para las negociaciones. Por medio del Plan Rogers se daba a conocer la postura estadounidense, dio seguimiento a la resolución 242 de Naciones Unidas y estrictamente dejó marcada la presencia de esa administración.

Después de la muerte de Nasser y el ascenso de Anwar al-Sadat, como su sucesor dio un viraje en la participación egipcia, ya que las prioridades ahora se veían hacia el interior del país, reforzando sobre todo la estabilidad de las fronteras de Egipto.

⁶³ Resoluciones del Consejo de Seguridad. “Resolución 242” [en línea], Sistema de documentos oficiales de Naciones Unidas, Nueva York, Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/241/30/IMG/NR024130.pdf?OpenElement>, [fecha de consulta: 10 de marzo de 2012].

La nueva administración no dudó en buscar formas para recuperar el Sinaí, región de gran importancia considerando que en esta se ubicaba el canal de Suez (paso a Medio Oriente), perdido por la ocupación de la guerra de los seis días.

2.3.4. Israel como potencia ocupante

La guerra de 1967 modificó las claves del conflicto, hizo evidente el declive de Egipto, aunado a ello la OLP obtiene autonomía, la unión de fuerzas entre Israel y Estados Unidos fue más evidente y su carácter de potencia ocupante fue indiscutible. Este nuevo estatuto, le concedería responsabilidades respecto a dichos territorios, estipulados por los tratados internacionales.⁶⁴

Posterior a la guerra, para el año de 1970 se “operó sistemáticamente con gran brutalidad, el ejército imponía toques de queda que duraban un día entero y concentraba a toda la población de un barrio o de un campo de refugiados (los lugares preferidos eran los campos de Shatty y Yebaliya), lo cual permitía a los soldados realizar registros casa por casa y asegurar el fácil acceso de los militares a cualquier parte de la franja de Gaza.”⁶⁵ Dichas acciones del ejército israelí atentaban contra los derechos humanos de la población, violentaban todas las convenciones internacionales, desde la tortura hasta los asesinatos a civiles.

Los Convenios de Ginebra quedaban infringidos con estos toques de queda y castigos colectivos por parte del ejército israelí. Por medio del Cuarto Convenio sobre la Protección debida a las Personas Civiles en tiempo de guerra, queda explícito que una vez que se da un periodo de guerra toda la población civil deberá ser protegida en todo momento. El artículo 29 especifica la responsabilidad en la que recae la potencia ocupante, por medio de la cual deberá ser “responsable del trato que les den sus agentes, sin perjuicio de las responsabilidades individuales en

⁶⁴ José Saramago, *op. cit.*, p.140.

⁶⁵ Baruch Kimmerling, *op. cit.*, p. 61.

que se pueda incurrir.”⁶⁶ No obstante las incursiones del ejército transgredían los derechos humanos de los palestinos.

El nuevo consenso que se origino dentro de Israel por la guerra de ocupación de 1967 se reforzó cuando se hizo uso de un discurso que mantuviera en otros términos la ocupación y de esa manera encontrar más apoyo interno y externo. En un primer momento se dieron dos situaciones, no se estableció una relación fundamentada y no se asumió la ocupación de los territorios.

De tal manera, aunque se generó una dependencia económica que unía inevitablemente a las dos naciones, esto porque los palestinos se convirtieron en la mano de obra barata en Israel, no se encamino al crecimiento de ambas naciones. Lo anterior presionó a la población de los territorios ocupados, pero unos cuantos años después se complicaron las relaciones y en la década de 1970 los palestinos experimentaron nuevamente la expulsión de sus tierras y la presencia de más colonos.

“Desde entonces, Israel administró directa y militarmente los territorios ocupados, privilegiando la seguridad de su ejército y de sus colonos e instaurando la ley marcial directa.”⁶⁷ Todo apegado a una enorme evasión de consideraciones de las necesidades de la población palestina, acudiendo a la militarización de dichas zonas y de un incremento en la violencia hacia el trato a los palestinos.

Posteriormente se busco instaurar un gobierno democrático en 1976, sin embargo, surgió un líder nacionalista que no ayudaría a sostener la política de ocupación. Ante ello las políticas se vuelven más represivas, encaminadas al aislamiento de los palestinos tanto de servicios sociales, como trabajos y universidades. A la par

⁶⁶ Comité Internacional de la Cruz Roja, “Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles” [en línea], Comité Internacional de la Cruz Roja, Dirección URL: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm> [fecha de consulta: 8 de mayo de 2012].

⁶⁷ Intermón-OXFAM, *op. cit.*, p, 181.

se atacaron células nacionalistas libertadoras que se acuartelaban en el Líbano en 1982 y que acrecentaban el sentimiento libertador.

Desde la guerra de los seis días hasta el estallido de la Intifada, un periodo de veinte años de desigualdad fue marcado por una generación y articulación de movimientos para la liberación palestina. A partir del esparcimiento y crecimiento de células de liberación nacional, el Estado de Israel enfocó como parte de su política hacia los territorios ocupados, el debilitamiento para la desaparición de tales grupos. Todo esto se congregó en varios ataques a Estados como Jordania y Líbano que albergaban a gran parte de los integrantes de los movimientos guerrilleros palestinos.

2.4. Los levantamientos populares palestinos contra la ocupación israelí

En un primer momento la ocupación dio paso a un crecimiento económico conjunto, pero ese periodo fue solo una ilusión, que posteriormente dejó a la luz la situación decadente de la sociedad palestina. Ante tal panorama se fue gestando una bomba de tiempo que generaría una unión encaminada a desafiar al ocupante y sobre todo a reclamar su autonomía.

Los levantamientos del pueblo palestino que pugnaban por el fin de la ocupación, mostraron la necesidad de la intervención de la sociedad internacional para poner fin a la situación creada por las políticas segregacionistas israelíes. Así también era necesaria la participación activa de los organismos internacionales, a fin de evitar reacciones desequilibradas por parte de la potencia ocupante en el control de las protestas.

2.4.1. La *Intifada* (sacudida) de 1987

A dos décadas de la ocupación, que implicó un paquete de castigos colectivos, ésta desencadenó un levantamiento palestino que desafiaba la misma. Las masas

se conglomeraron para demostrar su postura en contra de Israel, especialmente los jóvenes fueron quienes mostraban tal desacuerdo y su ímpetu por la libre determinación. El conflicto se volcaba inevitable, la tensión estaba presente a través de varias revueltas en pequeña y mediana escala en el día a día.

La ocupación comenzó a significar desgaste económico, carencias sociales, negación a los derechos humanos, falta de instituciones, entre otras circunstancias que llegaron a mermar la forma de vida de los palestinos. Con el paso del tiempo se llegó a un punto crítico que marcaría un cambio estrepitoso. Las nuevas generaciones no sólo experimentaban las historias familiares de los ataques del enemigo, vivían con las consecuencias de las políticas sionistas; y a la par eran educados contra él ocupante.

Los primeros años bajo yugo israelí después de la guerra de 1967, fueron contrastantes. Como ya se había descrito, se experimentó un incremento en la economía palestina, relacionada a una apertura laboral en Israel, sin embargo, ésta fue temporal. Pronto se exacerbaron las desigualdades sociales, económicas y políticas que iban debilitando a la sociedad, gestionando una bomba de tiempo que solo las acciones israelíes detonarían.

La situación de Palestina mostraba una semblanza de conquista, por medio de la cual se pretendía la expansión y la paulatina expulsión de la población no judía. Ante dichas circunstancias y sumando las carencias a las que se vieron sometidas, confluyeron al resurgimiento de un sentimiento arraigado a la autodeterminación.

La represión con la que esta generación vivió comenzó a transformarse en odio ante una alta discriminación, militarización de los territorios, prohibiciones, subempleo, entre otras políticas segregacionistas. Frente a tal panorama, preponderante por varios años, se desencadenó una revuelta conocida como *Intifada*. El 8 de diciembre de 1987, con la necesidad y propósito de obtener la autonomía -negada desde la creación de Israel- las calles se llenan de protestas.

2.4.1.1. El inicio y desarrollo de los disturbios

El periodo de tensiones se había desatado previo a 1987, ya se habían presentado algunas huelgas, revueltas o pequeños incidentes. Todo este caos fue acrecentándose conforme la economía y la calidad de vida iban disminuyendo debido a las medidas represivas que se aplicaban a los territorios. Formalmente se da inicio a la revuelta popular con un accidente, el 8 de diciembre de 1987, donde un camionero israelí choca contra un vehículo árabe, provocando el nacimiento de los primeros mártires de la Intifada y de las primeras protestas.⁶⁸

Este último evento fue el catalizador para que la sociedad decidiera manifestarse en las calles contra la ocupación y sus efectos. La suma de varios años de vida bajo un sistema opresor llegó a su cumbre e inminente explosión, donde todos los sectores de la sociedad participaron. Los jóvenes fueron los protagonistas, pero también se unieron mujeres y niños a las protestas, los boicots contra productos israelíes, o bien algunos actos violentos.

La rebelión no se encontraba armada, se caracterizó por lanzamientos de piedras o llantas de autos en llamas, barricadas en los caminos, bombas molotov hacia los soldados, manifestaciones masivas, boicots a productos israelíes, entre otros. Cabe resaltar la gran presencia de las mujeres en todas estas acciones, ya que fueron un grupo activo en las diferentes formas de protesta.⁶⁹ Esto responde a que los civiles fueron los que se manifestaron a manera de revolución. Innegablemente éstos se llenaron de valentía para enfrentar a un ejército en demasía armado y con instrucciones específicas de acallar la revuelta de maneras tan extremas que atentaron contra sus derechos humanos.

Lo más representativo del levantamiento fue la unión de fuerzas de la sociedad, que derivó en una verdadera *sacudida* que logró impactar a gran escala. Los

⁶⁸ José Saramago, *op. cit.*, p, 147.

⁶⁹ Ilan Papé, *The Israel/Palestine Question*, London, Routledge, 1999, p. 258.

palestinos representaban un gran sector de mano de obra en Israel y al manifestarse en paro, desequilibraban la estabilidad del país. No solo los lanzamientos de piedras o los atentados a los soldados eran impactantes, también las huelgas lo fueron. Mayor aún fue el impacto de la movilización popular que trató de ejercer presión contra el poder ocupante.

Las manifestaciones no se marcaron por grandes armamentos o violencia extrema. No obstante, se reveló la nula preparación de respuesta de las fuerzas de defensa israelí, las cuales omitieron la racionalización de las acciones y procedieron mediante una estrategia ofensiva de grandes alcances inhumanos completamente desproporcionados que dejaron miles de muertos (principalmente niños y jóvenes).

A lo largo de las confrontaciones el gobierno israelí implementó una serie de políticas y medidas para hacerlas parar. Entre ellas se encuentran las demoliciones de casas, expropiaciones de tierras (a fin de establecer nuevos colonos), destrucción de campos de cultivo, restricciones de movimiento en la entrada a Israel para el desempeño laboral a través de puntos de control, bloqueos de carreteras, toques de queda, arrestos administrativos, incremento de impuestos, mayor control en la ayuda que recibe Palestina del exterior, así como un control más fuerte del comercio exterior.⁷⁰ Ante todo esto la principal rama afectada fue la economía y por ende la calidad de vida.

2.4.1.2. Los efectos de la *Intifada* para ambas partes del conflicto

La revuelta causó alteraciones para ambas partes del conflicto. En un primer momento demostró las negaciones y carencias que ha causado la ocupación en la población palestina. Por otro lado se dejó a plena luz internacional la incapacidad israelí de manejar las protestas en los territorios palestinos de manera cauta. Por el

⁷⁰ United Nations. Department of Public Information. *Life of the palestinians under israeli occupation*, Nueva York, United Nations. Department of Public Information, 1992, p. 10. Traducción libre de la autora.

contrario se llegó a hacer uso de armas de alto calibre para contener al enemigo árabe que se defendía con armas rudimentarias como piedras.

Se desataron graves acciones del estado Israelí al imponer capturas masivas y destrucción de los hogares palestinos, totalmente penadas por el derecho internacional. Si bien fue el motivo que catapultó la revuelta en los territorios ocupados, la reacción israelí puso en tela de juicio nuevamente sus métodos, no solo por responder ofensivamente sino por abrir fuego en los campos de refugiados, de manera que mucha población civil resultó herida o perdió la vida.

Dichas acciones tuvieron un coste alto en su imagen internacional, ya que las incursiones palestinas hicieron uso de un *armamento* menor y recibían un contraataque extremo, del que se había convertido ya en uno de los ejércitos más poderosos del mundo.

La década de los años setenta fue clave para la unión militar árabe, la cual representaba la negación a la ocupación israelí. La Hermandad Musulmana era la organización guerrillera cuna que dio paso a un espíritu colectivo de lucha, si bien esta se consagró después de la guerra de los seis días, la Intifada dio paso a que “el 15 de diciembre de 1987, una organización llamada Hamás (acrónimo del Movimiento de Liberación de Palestina), en febrero siguiente se identificara ya públicamente como la representación oficial de la Hermandad.”⁷¹

Los movimientos de liberación iban tomando forma y llenando sus filas con nuevos jóvenes que no conocían a su país como autónomo. Para estos grupos, la Organización para la Liberación Palestina se había convertido en un títere más que no representaba completamente los intereses de la nación. Ante tales circunstancias se estaba transformando la conciencia palestina, rompiendo los esquemas, permitiendo un mayor actuar de las guerrillas en la liberación nacional.

⁷¹ Miguel Ángel Bastenier, *op. cit.*, p. 151.

La revuelta también implicó un traslado de las voces de los líderes en el exilio a los jóvenes, una oportunidad para el regreso de aquellos exiliados, en la visualización de un Estado Palestino. Es así que el 15 de junio de 1988 en Argel, es proclamado el Estado de Palestina en el exilio, con Yasser Arafat como su presidente. Lo cual es reconocido por Naciones Unidas a través de la resolución 43 de la Asamblea General, donde además afirma la necesidad de que el pueblo palestino ejerza su soberanía sobre su propio territorio. Además accede a cambiar la denominación de OLP a Palestina dentro del sistema de la ONU, sin cambios en su estatus de observador.⁷²

El eco fue grande, considerando que los líderes que se encontraban fuera de Palestina se proclamaban con la entereza de luchar por un Estado propio, haciendo énfasis en que la voz de la sociedad -la que ya no soportaría vivir bajo el dominio extranjero- estaba dispuesta a luchar por su autonomía.

No solo se realzó el espíritu nacionalista, de la misma manera concentraba la necesidad de la renovación a través de la construcción y reconocimiento del Estado Palestino, tal vez no viable en esas circunstancias pero demostrando que estarían dispuestos a comenzar el camino para forjarlo. Se transformó de una revuelta hacia una lucha por la construcción de un Estado.

2.4.1.3 Los Acuerdos de Oslo

Puede decirse que la primera Intifada duró seis años, considerando que en septiembre de 1993 se comienza con un proceso negociador un tanto conflictivo y desequilibrado. Los acuerdos de Oslo fueron el primer esfuerzo negociador, de manera formal, que parecía comprometer a negociar la situación de conflicto. Estuvieron encaminados a encontrar un punto de acuerdo que posteriormente fijará

⁷² Asamblea General de las Naciones Unidas, “Resolución 43/177” [en línea], Centro de Información de las Naciones Unidas (CINU) 15 de diciembre de 1988, Dirección URL: <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/palestina/ares43177.pdf>, [fecha de consulta 23 de octubre 2012], p. 66.

pauta para unas conversaciones que se dirigieran sobre puntos específicos y decisiones marcadas, por lo cual pueden comprenderse como un esfuerzo rumbo a la paz regional.

La coyuntura continuaba siendo tensa, por lo cual era propicia la planeación de un marco de negociaciones ante dichos acontecimientos. El conflicto había escalado singularmente a nivel internacional y a nivel interno ya se había desatado una gran revuelta que marcaba la pauta para reclamar un derecho frustrado a la autodeterminación. Los acuerdos representaron en primera instancia el acercamiento de las partes en conflicto, pero también la búsqueda aparente de la estabilización como un objetivo común.

Este camino conjunto esperaba una debacle de la resistencia y en el mismo enaltecía una lucha por las concesiones israelíes. Si bien Arafat brindó el beneplácito por la existencia del Estado que los había despojado del propio, su visión se encaminaba hacia la obtención, a través de las negociaciones, de por lo menos una ganancia mínima. No obstante su postura ante la resistencia quedó nublada por la aceptación que dio al Estado judío, a la par, dicha declaración ayudaría a la OLP a ostentarse como legítimo representante palestino, el cual debería luchar contra el terrorismo interno.

El gobierno laborista de Isaac Rabin tuvo un gran impacto en la construcción de estos acuerdos. Su postura estuvo marcada por una estratégica búsqueda de paz en la zona, basada en la negociación, la cual llegó a dividir políticamente a la sociedad israelí. Aun así se firmó en agosto de 1993 una *Declaración de Principios sobre acuerdos provisionales de autonomía sobre Gaza y Cisjordania* que plateaban “el reconocimiento mutuo de Israel y la OLP, entrega de la franja de Gaza y la ciudad de Jericó en Cisjordania a los palestinos, apertura de negociaciones para una retirada israelí de la mayor parte de Cisjordania, y al mismo tiempo entablar negociaciones sobre el acuerdo de paz definitivo.”⁷³

⁷³ Shlomo Ben-Ami, *Israel, entre la guerra y la paz*, Barcelona, Ediciones B, 1999, p. 124.

Para Arafat, los acuerdos representaron su regreso del exilio y también para aquellos otros líderes que tuvieron que salir de Palestina. Esto debido a que como resultado de las conversaciones, se vio necesaria la creación de una entidad que fungiera como administradora tanto de Cisjordania como de la Franja de Gaza, para que de esa manera llegaran a concretizarse las acciones pactadas, dando una confusa sensación de autonomía.

2.4.1.3.1. La Creación de la Autoridad Nacional Palestina

La Autoridad Nacional Palestina (ANP), es creada como administradora de los territorios ocupados, con líderes palestinos pero con la supervisión israelí. Básicamente se renovaba la OLP, pero ahora se le reconocía su jurisdicción dentro de ciertas zonas de Cisjordania y también estaría al mando de Arafat.

Por un lado se dio la imagen de que la ANP forjaba un paso para la autonomía palestina y la consiguiente proclamación del Estado. Sin embargo, ésta degeneró en un núcleo de centralización de poder para ciertas fracciones árabes. Es por ello que no se reflejó una certeza de un Estado palestino a mediano o largo plazo.

Los movimientos como Fatah o Hamás percibieron estos acuerdos como simple táctica israelí para conservar y afianzar su presencia indirecta en Palestina. La población palestina consideraba que a partir del nacimiento de una autoridad nacional se verían disminuidas las guerras civiles y se insertaba una esperanza en cuanto a la persecución de la independencia.

El contraste entre dichas situaciones se encontraba en la proclama o consigna de la Autoridad Nacional, ésta debía controlar cualquier acto o agresión de las guerrillas, punto al que se había comprometido en la Declaración de Principios. La administración de la ANP se erigió gracias a la ayuda de la comunidad internacional, la cual llegó a ascender a \$6.500 millones de dólares en compromisos y \$4.400 millones de dólares exclusivos para Cisjordania y Franja de

Gaza⁷⁴. Este fue el inicio de una institución débil, alimentada y sostenida solamente por medios externos y que no hacía funcionar internamente el Estado.

2.4.1.3.2. Acuerdos de Oslo II

Los acuerdos de Oslo II, como su nombre lo indica, representan la segunda fase de las negociaciones. En septiembre de 1995 se reunieron nuevamente, a fin de establecer las directrices de la autonomía de Cisjordania.

El objetivo principal era dar control de los territorios a la ANP, con sus debidas acotaciones, específicamente a los asentamientos judíos que se encontraban dentro de Cisjordania o Gaza. El territorio que iba a ser transferido al control palestino a través de la ANP, quedó de la siguiente manera:

La extensión total del territorio que iba a ser transferido al control exclusivo palestino (área A) abarcaba aproximadamente un 4 por 100 de los territorios comprendidos por Cisjordania y por la Franja de Gaza. El acuerdo también contemplaba una división intermedia del resto del territorio de Cisjordania y de la franja de Gaza en dos áreas bajo control distinto. El área bajo control exclusivo israelí comprendía el valle de Jordán, todos los asentamientos judíos en Cisjordania y sus vías de acceso (área C), mientras que el área de control conjunto abarcaba la mayor parte de las zonas rurales de Cisjordania, que incluía un número aproximado de 440 pueblos y las tierras de alrededor (área B). En el área B, la Autoridad Palestina iba a tener el control sobre cuestiones administrativas e Israel iba a conservar su autoridad sobre cuestiones militares.⁷⁵

La distribución respondió a una suma de intereses israelíes, fue una forma de marcar la regulación del campo de acción de la Autoridad Palestina e implícitamente la continuidad de la presencia del gobierno sionista a fin de dar una impresión de avance en cuanto a sesión de territorios por una simple autonomía sumamente limitada y dada a una cúpula árabe. El territorio que quedaba bajo autonomía y administración palestina era absurdo, sin mencionar que Israel continuaría estando presente militarmente en los mismos. Por lo que esta segunda

⁷⁴ Ignacio Alvarez-Ossorio y Ferran Izquierdo. *¿Por qué ha fracasado la paz? Claves para entender el conflicto palestino-israelí*, Madrid, Catarata, 2007, p. 48.

⁷⁵ Baruch Kimmerlin, *op.cit.*, p, 109.

parte del convenio resulto ser una falacia en cuanto a cesión de territorios y respeto de autodeterminación. Sin embargo, la representante oficial del pueblo palestino había dado su consentimiento a la división de las zonas.

Desde 1993 con la iniciación de este proceso de paz no se consideraron temas de gran envergadura que debilitaban la postura de la nación Palestina. Los asentamientos, la condición de Jerusalem y la cuestión de los refugiados, han sido marcados por su ausencia, ante lo cual ésta vía negociadora no ha logrado su cometido central y de manera contraria ha continuado una política intervencionista, a manera de ocupación en estos territorios.

2.4.1.3.3. Después de Oslo

La situación de Palestina después de los acuerdos no fue la que se esperaba por los palestinos, los líderes mostraron una carente negociación en vías a recuperar su territorio, por el contrario dejaba una sensación de tregua mal gestada, considerando que lo que se había discutido en 1993 con la primera entrega pactada en estas negociaciones, no se veía reflejado. Lo que quedo claro fue que Israel quedaba presente en los territorios de manera hábil, ante el discurso prometedor pero acciones desequilibradas y el establecimiento de zonas en *plenitud palestina* con una propia administración, como espejismo de una nueva relación.

Todo el esquema pasaba a ser obsoleto, como parte de las acciones israelíes, “se establecerán en Cisjordania sesenta y dos nuevas bases militares israelíes. Por otra parte, Israel retirará sus tropas del centro de las principales ciudades cisjordanas (excluyendo Hebron), pero conservara el control de las entradas y salidas a dichas ciudades, y controlará también todas las carreteras de

Cisjordania.”⁷⁶ Ante lo cual el paisaje era desalentador, con una presencia militar diferente, pero igual de desgastante y dañina para los palestinos.

En la primera parte de Oslo, con el reconocimiento mutuo, se había pactado el repliegue de los territorios. No obstante en la segunda parte, en la que se condensaron puntos de acción específicos, marco una diferencia sustancial, a través de la cual rompía con lo establecido previamente al dividir el territorio y seguir presente en él de manera militar, pero hábilmente mostrando que se permitiría la administración palestina de manera plena en un puñado de territorios. Después de tantos esfuerzos, lo que llegó a concretarse fue un mayor control israelí y una baja en la calidad de vida Palestina. Seguía siendo una ocupación de un modo distinto.

Muchas políticas restrictivas vieron su nacimiento en la implementación de los acuerdos. Por ejemplo, “[...] un camión que lleve tomates desde Gaza hasta Nablús debe detenerse en la frontera y traspasar a un camión israelí su mercancía, que luego se cargará de nuevo a un camión palestino para entrar en Nablus.”⁷⁷ Innegablemente los costes son muy elevados, considerando lo perecedero de los productos, la obtención de los permisos y lo tardado que puede llegar a representar colocar el producto a la venta.

Este proceso, dejó en entre dicho la capacidad de la ANP para responder a los intereses nacionales, palestinos, ya que no se percibían las mejoras. Se comenzó a responder a intereses políticos y no a las necesidades del pueblo palestino. Parte del apoyo que la Autoridad tenía se va desmembrando y buscando alternativas.

En el afán de establecer de manera integral a la ANP, Arafat y todo el equipo, perdió de vista las prioridades, generando con ello un gasto elevado en seguridad, cuando lo primordial era solventar las necesidades básicas; la conformación de un

⁷⁶ Edward Said. *Crónicas Palestinas. Árabes e israelíes ante el nuevo milenio*. Nueva York, Grijalbo, 2000, p. 41.

⁷⁷ Edward Said, *op. cit.*, p.43.

cuerpo policiaco quedaba en segundo termino. No obstante, esto llego a mermar en demasía la estabilidad de la ANP y por ende el de la población.

Existieron marcadas diferencias desde el inicio de Oslo, desde que la OLP reconocía al Estado de Israel, pero además se comprometía a luchar contra el terrorismo interno y por si fuera poco tratar de negociar su territorio, mientras que el segundo se limitó al reconocimiento de la OLP como interlocutor oficial pero poniendo sus propias condiciones para un paulatino “desalojo” y consecutiva administración palestina de los territorios. Nunca se cedió territorio, solo autonomía con respecto a la población.

Podría decirse que a finales de 1995 los palestinos ya habían recuperado cierto territorio de Cisjordania de manera “negociada”, pero de la misma manera los resultados de la implementación de la Autoridad Palestina surgieron más tarde, dejando mucho que desear de sus acciones. Por un lado se desvirtuaron los objetivos lo cual degeneró en muchas concesiones y poca negociación, por otro lado la falta de legitimidad posterior, por la carencia de una buena administración forjarían una nueva etapa caótica.

La *Conferencia de Wye* en 1998 marco la continuidad de las negociaciones, en tanto marco ciertos pasos para la evacuación israelí de Cisjordania, lo que significaría poner un 40% de los territorios bajo control palestino.⁷⁸ Pese a tales convenios, no llego a trasladarse un porcentaje extenso de autonomía.

2.4.2. La Intifada de Al-Aqsa del 2000

Después de los Acuerdos de Oslo y Camp David (2000), una vez más el proceso de negociación se proyectaba débil. Otros actos estarían atenuando la situación en los territorios ocupados. Por ejemplo, Ariel Sharon había tomado mucho protagonismo como político sionista, su discurso en el templo Haram al-Sharif,

⁷⁸ T.G. Fraser, *op. cit.*, p,150.

como parte de su campaña electoral representó una agresión directa a la comunidad árabe. Su visita con un cuerpo de seguridad exorbitante desvirtuó la situación y generó el surgimiento de una nueva revuelta popular en los territorios.

La *Intifada de Al-Aqsa*, fue la segunda revuelta civil palestina de gran alcance, duplico los estragos y fuerza de la primera, sobre todo en los métodos y la destrucción causada. Tales hechos se colocaban en las noticias internacionales, permitiendo que la opinión pública representara un factor importante en la resolución de las hostilidades. Esta misma internacionalización provocó que se conocieran los métodos excesivos y represivos con los que Israel dio respuesta para contener a la población.

Cabe resaltar que esta revuelta tuvo un carácter mucho más fuerte que la primera, ya que hubo una participación más activa de militantes de la guerrilla; lo cual significó una mayor violencia. Si bien en el primer levantamiento los cuerpos guerrilleros tomaron mucha importancia y lograron fomentar en la población un sentimiento libertador, lo cierto es que no participaron tan activamente como en esta ocasión.

2.4.2.1. Causas

La sublevación resultó de la conciencia palestina ante un panorama que seguía siendo el mismo, esto es la prolongación de su subordinación. El nuevo plan de negociación de Camp David, precisaba nuevamente que el ocupante reforzaba su gran táctica de *paz por territorios* a lo que era inevitable el rechazo y el inmediato reclamo civil.

No fue una protesta aislada, ya que la situación que ha ido degenerando la ocupación, la posterior división del territorio y la negación de los derechos humanos ha dejado una conciencia de inestabilidad. A la par la guerrilla ha encontrado más militantes y otras formas de ataque, encaminadas a repeler la imposición del

gobierno militar israelí. Fue solo cuestión de tiempo para que la revuelta llegara a las calles, ya que todas las circunstancias estaban creadas. No obstante dichos eventos fueron tomados por el gobierno israelí para afrontarlos con violencia excesiva.

Como parte de las políticas represivas hacia los territorios la economía iba en picada, con el estallido de la nueva Intifada; “en 2000, se produjo una caída del 12 por 100 en la renta per capita real y en 2001 tuvo lugar una nueva caída del 19 por 100. Al final del 2001 la renta per capita era un 30 por 100 mas baja que en 1994.”⁷⁹ Por lo que el Banco Mundial estimó que la mitad de la población que se encontraba bajo el control de la ANP, estaba viviendo por debajo del umbral de pobreza.

Las circunstancias iban empeorando para la calidad de vida en Cisjordania y Gaza, la pobreza se agudizó, el acceso a servicios sociales decayó y por ende todos los demás servicios básicos necesarios para la vida. El conjunto de estas circunstancias y algunas otras desembocaron en el estallido de una nueva revolución.

Por otro lado esta revuelta permitió fijar objetivos tácticos y estratégicos para el gobierno sionista. En marzo de 2001 es nombrado Ariel Sharon como primer Ministro de Israel, el cual puso en marcha varios planes que en un principio se enfocaron a desaparecer a las células terroristas, el primer objetivo sería Arafat. “Decenas de vehículos blindados arremetieron contra los endeble muros de la residencia de Arafat en Ramala. Los helicópteros destruyen varios edificios de la ciudad en los que se alojaban las fuerzas de seguridad palestinas. Objetivo final, según el plan del Ejército israeli: destruir los nidos de los terroristas y aniquilar a su jefe supremo, Yasir Arafat, sin hacerle mártir.”⁸⁰

⁷⁹ Baruch Kimmerling, *op. cit.*, p. 119.

⁸⁰ Agustín Remesal, *Gaza, una cárcel sin techo*, Madrid, Catarata, 2008, p. 35.

2.4.2.2. Los alcances de la revuelta

Durante los cuatro años de la *Intifada*, la rebelión popular en Gaza y Cisjordania ha costado 4.500 vidas humanas, tres de cada cuatro son palestinos: los misiles israelíes han decapitado a las organizaciones de la resistencia asesinando a sus líderes. “[...] Los grupos palestinos Hamás, la Yihad Islámica y las Brigadas de Al Aqsa perpetraron 140 atentados con suicidas kamikazes: 700 civiles israelíes resultaron muertos.”⁸¹

Se extralimitó la política llevada por las fuerzas de defensa israelí (FDI), que indiscriminadamente hizo uso de las armas de fuego. El centro de información israelí para los derechos humanos en los territorios ocupados *B'tselem*, ha documentado en su reporte de 2002 dichas injusticias. Por una parte se hace mención a la lógica de abrir fuego sin justificación, ya que muchas de las bajas fueron civiles no armados. También como parte de ello, el excesivo uso de la fuerza, causando la muerte de muchos niños. Todo esto expuesto como una falta de supervisión de los soldados.

Con una nueva escalada en la protesta civil de los palestinos contra la ocupación, Israel enfrenta una reactivación de inseguridad. Joan Culla habla de un síndrome de Masada, como aquella percepción israelí de fortaleza asediada, de sentir un peligro inminente a su existencia. Es un tanto complejo de entender, sabiendo que es una de las potencias militares mas fuertes del mundo, no obstante este síndrome es adoptado por los dirigentes, quienes a través de una obsesión por la seguridad se radicalizarán para hacer frente a la nueva revuelta.⁸²

Aunado a ello vuelve una decaída en la imagen internacional israelí, ante la difusión de las noticias de manera expedita a través del internet, dejando en descubierto la dureza de las políticas israelíes hacia los palestinos. Lo cual pudo

⁸¹ Agustín Remesal, *op. cit.*, p, 38.

⁸² Joan B. Culla, *op. cit.*, p. 430.

ser posible por un nuevo fracaso en el proceso negociador que sentaba la culpa en los palestinos, a los que se les reclamaba su nula acción negociadora en la cesión de territorios.

Los asentamientos siguieron construyéndose, con apoyo estadounidense, aunque se haya manifestado que la construcción de asentamientos se había congelado, la verdad es que siguieron cimentándose con apoyo estadounidense. De hecho se intensificaron los asentamientos durante este periodo proporcionando ventajas económicas para los colonos. Estas acciones han incluido el desarrollo de una gran infraestructura y que están diseñadas para integrar parte de la región en Israel, mientras se aísla a los palestinos en condiciones precarias.⁸³

Del mismo modo es importante considerar que la protesta también se encaminaba a cuestionar el papel que había desarrollado hasta ese momento la Autoridad Palestina, en permitir tantos años bajo el yugo sionista y dejando un camino en el que era poco perceptible una Estado autónomo y con fronteras propias. No por nada el aumento en la violencia del lado palestino se acrecentó; la frustración llenaba nuevamente el sentimiento de liberación nacional.

Estos acontecimientos permiten que Israel desvirtúe su contexto y con ello comience a formular un discurso que le ha permitido afianzar el control de los territorios y a su vez ir debilitando la posibilidad de una estabilidad para un futuro Estado en Palestina.

⁸³ Noam Chomsky, *Ilusiones de Oriente Medio: con la inclusión de Paz en Oriente Medio? reflexiones sobre justicia y nacionalidad*, Madrid, Popular, 2003, p. 321.

Capítulo 3

El muro de Cisjordania y sus efectos en los derechos humanos de los palestinos

La hipótesis de esta investigación concibe que una serie de políticas, que fueron implementadas a la par del plan de construcción del muro en Cisjordania han traído efectos graves en la población, los cuales han transgredido de manera sistemática derechos humanos de los palestinos. Si bien desde la creación del Estado de Israel, éste ha ultrajado los derechos del pueblo árabe de Palestina, estos han persistido bajo una constante amenaza a su existencia.

Para proceder a la comprobación de ésta idea es pertinente la revisión del plan de construcción y así llegar al análisis del impacto que ha generado en los derechos humanos que han sido negados, esto a partir del sistema de tratados de Naciones Unidas. Para comenzar es preciso comprender que cambios experimentaba el conflicto a inicios del nuevo milenio.

3.1 Antecedentes

3.1.1 El contexto del nuevo Milenio en Palestina

La Segunda *Intifada* planteó un nuevo escenario en el conflicto y a la par mucho tuvo que ver la nueva cara del gobierno Israelí. El nuevo Primer Ministro Ariel Sharon, trajo consigo una política agresiva hacia los territorios ocupados. Muchos expertos en el tema concuerdan en que tal periodo se caracterizó por un aumento en las tensiones y en la aplicación de una serie de políticas sistemáticas y ofensivas hacia los palestinos.

De la misma manera el nuevo discurso internacional que enaltecía la lucha contra el terrorismo, debido a los ataques terroristas del 11 de septiembre en Nueva York, penetró completamente en el discurso de la estrategia de seguridad y de neocolonización Israelí. Llegó a afianzarse la misma lucha, como postulado para el levantamiento del muro, el cual partió de la premisa de seguridad nacional.

El descontento de la sociedad ante la ocupación seguía presente a través de protestas y atentados suicidas. Aunque se debe señalar que el movimiento de liberación y resistencia se encuentra más desarrollado, preparado y afianzado en los territorios ocupados. Debido a ello es que las hostilidades han continuado como parte de un círculo vicioso; a través del cual los movimientos de liberación palestina cada vez están más preparados y armados, gestando así atentados contra el ocupante. Aunque a la par, Israel ha respondido de una manera desproporcionada e inhumana afectando en muchas ocasiones a la población civil.

Los acuerdos y negociaciones no han hecho frente a la continua inestabilidad del conflicto. De hecho, podría aseverarse que se ha dejado de lado el discurso negociador para tomar uno más represivo que para el ocupante tiene mayores beneficios. Sin dejar de hacer énfasis en la ola de violencia cada vez más acentuada y las violaciones a los derechos humanos del pueblo palestino.

3.1.2 Ariel Sharon como Primer Ministro de Israel

La figura del Primer Ministro de Israel tiene un peso importante en la cuestión palestina, es quien encamina las relaciones con los territorios ocupados y la Autoridad Palestina. Por dicha razón influye considerablemente el partido de procedencia, la relación que ha tenido con los israelíes y con los árabes principalmente.

Ariel Sharon ha tenido una larga trayectoria en el gobierno israelí, iniciando con una carrera militar forjada desde joven, continuando con la dirección de varios ministerios nacionales. Alcanzó una fama y respeto internacional en 1982, cuando ocupó el puesto de Ministro de Defensa en el gabinete de Menajem Begin. Fue en ese momento cuando logro un gran potencial reconocido por su país, al ser quien desarrollo el plan de invasión israelí en el Líbano, lo cual ayudó como punto de estabilización de los movimientos de liberación palestina que se acuartelaban ahí.⁸⁴

⁸⁴ Baruch Kimmerling, *op. cit.*, p.43.

Este fue el escalón que comienza a catapultar su carrera, sin embargo, muy pronto dejó claro que sus objetivos eran muy concretos. Abrió a la opinión pública, que la violencia era parte de sus estrategias y decisiones políticas. Las masacres de los campos de Sabra y Shatila se realizaron cuando él estuvo a cargo del Ministerio de Defensa, lo cual le costó la destitución del cargo, amparado en la decadencia de la imagen internacional. A pesar de ello, regresaría al poder, pero ahora en un cargo con más atribuciones.

En marzo de 2001 Ariel Sharon queda instituido como el Primer Ministro de Israel, ante lo cual se hacía venir una nueva etapa en el conflicto. Con los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, el gobierno sharonista encuentra un eje rector contra la Autoridad Palestina y la milicia en particular, pero contra la población palestina en general. Esta proyección permitiría debilitar a Palestina y con ello lograr la ampliación territorial del Estado judío.

3.1.2.1. Los tintes del gobierno Sharonista

El cambio de relaciones entre palestinos e israelíes se centro fuertemente en la cara del gobierno Israelí, que a partir de la caída del Laborismo y el regreso de la *ultraderecha* dio un giro significativo en la construcción y aplicación de políticas. Se marco una etapa de unilateralidad que inmediatamente derivó en transgresiones a los derechos de los palestinos y en ocasiones a los propios ciudadanos israelíes.

Los diferentes gobiernos habían mantenido a Palestina bajo su control sin una anexión extremadamente formal, pero extendiéndose paulatinamente a través de los asentamientos y la transferencia de judíos a dichos territorios. La situación del nuevo milenio acrecentaba la neocolonización que se vislumbraba desde la guerra de los seis días y que se fue reforzando en Oslo.

Es con el gobierno de Sharon, de su guerra contra la ANP y su paquete de políticas represivas que se intentan crear nuevas fronteras, donde Israel tuviera el

dominio sobre un área aún mayor.⁸⁵ Dando cabida a que la nueva administración israelí efectuara una nueva gestión en los territorios, dejando de lado las concesiones que se le habían dado a la Autoridad Palestina.

Toda esta incursión ha sido posible gracias al discurso de la lucha contra el terrorismo, que pudo afianzarse inmediatamente por Israel cuando se suscitaron los atentados terroristas en las torres gemelas, además de la ola de violencia desatada por la revuelta de la mezquita de Al Aqsa. No obstante, han traído graves desgracias en el goce de los derechos humanos de los palestinos, ya que estos se han afrontado a arrestos injustificados, a tratos crueles por parte del ejército israelí, a la confiscación de sus tierras, a la negación de su seguridad médica, entre muchas otras variables que han denigrado su calidad de vida y de las que se pretende hacer evidente en los apartados siguientes.

El gobierno sionista ha basado su estrategia en un esquema táctico para mostrar sus acciones como legales a través de varios puntos. En primera instancia ha tratado de dar la impresión de que ambas partes son iguales (para omitir la imagen de subordinación), argumento del cual se ha tomado para ocultar que la mayoría de los muertos palestinos han sido civiles.⁸⁶ Se han valido de su poderío y su gran arsenal militar para someter a la población de los territorios ocupados, lo que a su vez les ha ayudado en su conquista paralela a través de los asentamientos judíos. La relación de sometimiento se ha ido ensanchando cada día más, lo cual se ha presentado como característica de esta administración.

La continuidad de estrategias encaminadas a la expansión territorial ha sido parte inevitable de la ultraderecha. El gobierno encabezado por Benjamín Netanyahu en “1996 decidió establecer puntos de cruce a lo largo de las zonas de amortiguación.

⁸⁵ Ilan Pappé, “Romper el espejo ahora” en Roane Carey y Jonathan Shainin (coords.), *El otro Israel: voces de rechazo y disidencia*, Madrid, Popular, 2004, p. 141.

⁸⁶ Amira Haas, “¿Están los ocupados protegiendo a los ocupantes?”, en Roane Carey y Jonathan Shainin (coords.), *El otro Israel: voces de rechazo y disidencia*, Madrid, Popular, 2004, p. 201.

Los cruces servirían como los únicos puntos de entrada de los palestinos a Israel, mientras que las rutas de acceso alternativas debían ser bloqueadas.”⁸⁷

Lo anterior es retomado por el gobierno sharonista, a través de las restricciones impuestas con el muro que se construye en Cisjordania. Esto gracias a puestos de control (*checkpoints*) o estaciones de vigilancia permanentes, que básicamente restringen el paso de palestinos a otras áreas palestinas y claro al Estado judío. Todo expresado como parte del argumento de protección a los ciudadanos contra ataques terroristas; aunque ello implique la trasgresión de los derechos humanos de los palestinos, en un encierro en sus propias localidades.

La militarización de Gaza y Cisjordania se ha reforzado en este periodo, a la vez, ha generado varios problemas en la sociedad palestina. Se ha dotado a las Fuerzas de Defensa Israelí de capacidades casi ilimitadas, ante lo cual los desastres se presentan con mayor frecuencia y violencia por acciones ilegales e inhumanas perpetradas por los soldados. Todas las medidas que llevan acabo han debilitado en gran medida la economía, entre toques de queda, regulaciones-prohibiciones de tránsito, restricciones en la agricultura y otras normativas que afectan directamente su supervivencia.

Existen diferencias muy marcadas en la relación que el gobierno israelí brinda a los palestinos y la que brinda a los colonos israelíes en Palestina. Se estableció un sistema que rige de manera diferente a ambos, por su parte los palestinos están bajo ley militar y los colonos son juzgados por leyes y tribunales civiles israelíes, lo que de cierta manera aminora las penas y sentencias.⁸⁸

⁸⁷ B'tselem. The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, “The Separation barrier” [en línea], Btselem The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, Septiembre de 2002, Dirección URL: http://www.btselem.org/publications?date_filter%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2002&tid=All [fecha de consulta: 2 de diciembre de 2012] p. 3. Traducción libre de la autora.

⁸⁸ Alain Gresh. Israel, Palestina. Verdades sobre un conflicto, Barcelona, Anagrama, 2002, p. 130.

Esta situación parte completamente de una discriminación excesiva, que hace una diferenciación total en el trato que reciben. Israel no ha aceptado la jurisdicción que tiene en los territorios, sin embargo, ha puesto reglas denigrantes; se ha anexo territorio; ha hecho caer la economía de los territorios ocupados (en la constante apropiación de sus recursos) y ha negado la ayuda humanitaria del exterior. Todo lo anterior aunado a una expansión creciente de asentamientos.

3.1.2.2. La Operación Muralla Defensiva

Un hecho importante que catapultó la nueva etapa política en los territorios ocupados fue la puesta en marcha de la Operación Muralla Defensiva. A partir de la cual es fortalecido el tema de seguridad en el discurso israelí y la búsqueda de una protección de su Estado y su población.

La operación fue la respuesta de las fuerzas israelíes ante una ola de ataques suicidas durante la *segunda intifada*, pero es durante la pascua de marzo 2002 cuando un hombre bomba palestino se hace explotar en un Hotel en Netanya, “[...] dejando a 29 civiles muertos y docenas de heridos. En respuesta, Israel lanzó una extensiva operación militar de la cual su objetivo declarado fue atacar la estructura terrorista.”⁸⁹ La respuesta fue desequilibrada, pero al mismo tiempo estratégica, de manera tal que encontraba la razón perfecta para usar la fuerza de manera sistemática, a partir de tal evento.

La organización israelí de defensa de los derechos humanos de las personas en los territorios ocupados, B’tselem, realizó un reporte sobre los alcances que esta operación tuvo. Se marcan claramente varios puntos que empeoraron la situación, como por ejemplo: las normas establecidas para que los soldados pudieran abrir fuego. Normalmente dichas reglamentaciones se apegan al principio de respuesta

⁸⁹ B’tselem. The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, “Defensive Shield” [en línea], Betselem The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, Julio 2002, Dirección URL: http://www.btselem.org/publications?date_filter%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2002&tid=All [fecha de consulta: 2 de diciembre de 2012], p. 3. Traducción libre de la autora.

bajo amenaza o peligro latente, sin embargo, las instrucciones de la milicia israelí permitían que se disparara aunque su vida no estuviera en peligro.⁹⁰

Aunado a lo anterior, los soldados que asesinaban a palestinos a veces sin razones debidamente fundadas quedaban sin castigo, sus acciones quedaban impunes. Lo cual responde al incremento en las facultades de la milicia, que también trajo consigo la muerte de miles de personas inocentes.

Con base en los testimonios del reporte, se puede aseverar que la operación procedió con altos niveles de brutalidad. Se arrestaron arbitrariamente alrededor de 7 000 palestinos (incluyendo menores de edad), confinándolos en edificios tomados por el ejército israelí en condiciones de hacinamiento, privados de comida, ropa o atención médica. Además de tener que sufrir las torturas y tratos crueles que amenazaban su vida.

Otros puntos importantes, destacados en el mismo informe y basados de igual manera en testimonios, denotan el uso de civiles como escudos humanos; la destrucción de docenas de casas, principalmente en campos de refugiados; la prohibición a la entrada de ayuda humanitaria y la imposición de toques de queda, los que impedían la búsqueda de alimento, llegando a poner en riesgo la vida de todos los pobladores.

La manera en que reaccionó Israel con el ataque del día de pascua fue excesiva y marcaba que dicha estrategia estaba siendo planificada desde tiempo atrás, es por ello que responde a las exclamaciones de Sharon en contra de su gran enemigo, Yasser Arafat y de su deseo más profundo de acabar con él. Esto mismo trajo la paulatina derrota de la ANP y una nueva postura hacia los territorios ocupados, a través de ésta incursión militar.

⁹⁰ B'tselem. The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, "Defensive Shield" [en línea], Betselem The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, Julio 2002, Dirección URL: http://www.btselem.org/publications?date_filter%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2002&tid=All [fecha de consulta: 2 de diciembre de 2012], p. 5. Traducción libre de la autora.

El objetivo principal de Ariel se estaba concretando, primeramente con la reinstauración de la autoridad militar, negando cualquier signo de autonomía:

Este retorno a la situación previa a los acuerdos de septiembre de 1993, objetivo perseguido desde hace tiempo por el jefe de la derecha, se basa en la destrucción sistemática de las instituciones de la Autoridad Palestina y en una nueva geografía de Cisjordania, dividida en ocho zonas separadas entre sí por colonias y zonas tapón controladas por el ejército.⁹¹

Es este mismo contexto, la desaparición de Arafat juntaba fuerzas de EEUU, Israel y un sector palestino. La nueva maniobra israelí consideraba fundamental la reestructuración de la ANP, tomando en cuenta que tal institución ayudaría a afianzar el poder y a gestar acciones que debilitaran a toda la población de los territorios pero que no fueran directas del ocupante. Para esto era necesario otro líder para concretarlo, no solo para la potencia ocupante sino también para los intereses de EEUU, pues en la región se tornaba vitalicio tal cambio.

El objetivo final de la operación venía marcado en el nombre y precisamente fue la instauración de una muralla que dividiera físicamente a palestinos de israelíes, con el discurso de evitar atentados como el ocurrido en el Hotel de *Netanya* y otros más. Como se notará más adelante, toda este plan tenía tiempo de estarse forjando y solamente encontró los sucesos clave para irse insertando en el camino de la neocolonización.

En palabras del doctor Alfredo Jalife, detrás de la operación muralla defensiva se encuentran tres intereses importantes: el factor demográfico, el reparto de agua y la microeconomía de guerra de su complejo militar industrial.⁹² Desventajas que buscaban compensar, ya que se vislumbraba que en un primer momento se desplazaría a una cantidad significativa de palestinos por la construcción del muro; daría un mayor acceso a los recursos hídricos y con un poco más de tiempo

⁹¹ Le Monde Diplomatique, *El conflicto Israel-Palestina: historia y actualidad.*, Chile, Aún creemos en los sueños, 2003, p. 14.

⁹² Alfredo Jalife Rahme. “Del muro de Berlín al muro de Belén” [en línea], Bajo la lupa, La Jornada, 14 de abril de 2012, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2002/04/14/012a1pol.php?origen=index.html>, [fecha de consulta: 3 de febrero de 2013].

lograría un asedio en la población de Cisjordania, en la reducción de sus necesidades básicas y su economía, forzándolos a evacuar sus tierras.

3.2. El plan de construcción y la ilegalidad del muro

Los territorios palestinos ocupados han ido reduciendo su extensión gracias a la segregación que han fomentado las políticas del ocupante. “Cisjordania, es relativamente pequeña: 130 kilómetros de norte a sur y 65 de este a oeste por la zona más ancha; en total, 5.600 kilómetros cuadrados. Una red de controles de seguridad y bloqueos militares israelíes (unos 550) la atraviesa, y una tortuosa valla/muro de 700 kilómetros la recorre de norte a sur y rodea localidades palestinas y barrios enteros de Jerusalén Oriental y los alrededores.”⁹³

Como parte de la nueva relación con Cisjordania se inicio la construcción de un muro que dividiera a Israel de éstos territorios, aludiéndolo como medida de seguridad encaminada a evitar los atentados terroristas árabes. Aunque conforme ésta se fue desplegando fue atentando contra los derechos de la población y desafiando los cánones del Derecho Internacional, lo cual se pretende mostrar en los siguientes apartados.

3.2.1. La aprobación

La decisión sobre la construcción de este muro, respondía a la continuidad de una serie de políticas encaminadas a debilitar progresivamente a la nación palestina, en primer plano a la guerrilla. De tal manera se mostraba una renuencia a la consecución de los planes de paz y por el contrario se reforzaba la estrategia colonizadora, un tanto oculta en los gobiernos anteriores.

⁹³ Amnistía Internacional, “Israel y los territorios palestinos ocupados. Soportando la ocupación: la población palestina, bajo sitio en Cisjordania” [en línea], Centro de documentación de Amnistía Internacional, 4 de junio de 2007, Dirección URL: <https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/%20LA%20OCUPACIÓN%20LA%20POBLACIÓN%20PALESTINA%20BAJO%20SITIO%20EN%20CISJORDANIA?CMD=VEROBJ&MLKOB=27459374747>, [fecha de consulta: 10 de octubre de 2012]. p. 5.

Los planes se concretaron en julio de 2001, con los siguientes términos:

El gobierno de Israel aprobó el plan para la construcción del muro. El 14 de abril de 2002 (decisión gubernamental 64/B), Israel aprobó una decisión relativa a unas obras de construcción de 80 kilómetros de largo. La construcción del muro, incluyendo la confiscación de tierras y la destrucción de olivos empezó en Jenin (junio de 2002). El 14 de agosto se aprobó el trazado para la etapa A, de 123 kilómetros de largo y en diciembre de 2002 se aprobó la etapa B.⁹⁴

La temática de la construcción apareció para su discusión en 2001, como una respuesta a muchas variables que comenzaron a converger y retomando propuestas de gobiernos anteriores. Se tomaron en cuenta tanto las cuestiones demográficas, como nacionalistas y de la misma manera las visiones de los líderes sionistas que centraban sus acciones de expansión a través de la consecución de la desintegración palestina.

Los atentados terroristas de Septiembre de 2001, marcaron un cambio de paradigma internacional, centrado en la lucha contra el terrorismo y en la misma línea la procuración de la seguridad en el discurso y agenda internacional de todos los estados, pero principalmente de EEUU. Estos permitieron a Israel encontrar el pretexto perfecto para aplicar una nueva política hacia los territorios ocupados, la cual no solo les permitiera una injerencia y control mucho más efectivo, sino también una separación y expulsión de los palestinos, a la par de un incremento de asentamientos judíos en zonas palestinas.

Un muro que dividiera a estas naciones solamente consolidaba la postura israelí de negación a devolver la autonomía a los territorios así como a compensar todo el daño causado durante más de sesenta años. De igual manera desarticulaba los esfuerzos de negociación por la paz, reflejado tan solo en las confiscaciones de tierras y desconocimiento de los derechos del pueblo palestino.

⁹⁴ Víctor De Currea-Lugo, *op.cit.*, p. 97.

Precisamente aludiendo a temas de seguridad, en donde ahora la percepción de los ciudadanos de los territorios bajo su ocupación es de terroristas, “el gobierno de Israel insiste en llamarla <<valla de seguridad>>”⁹⁵ de tal manera que se considere un acto soberano y legítimo, por medio del cual se da protección a la sociedad israelí. Aunque dicho gobierno debería de optar por una visión diferente, considerando que el Derecho Internacional hace hincapié en las obligaciones de la potencia ocupante por procurar y respetar los derechos humanos de dicha población en su jurisdicción.

Días después de aprobada la construcción del muro las Fuerzas de Defensa Israelí comenzaron a confiscar tierras al norte de Cisjordania, talando árboles, derribando casas, preparando el terreno para la construcción. La agresividad con la que desplazaron a los habitantes fue brutal, los avisos los hicieron el mismo día que pedían el desalojo de las viviendas, exclamando que de no hacerlo se derribarían aunque se encontrara alguna persona dentro del inmueble.⁹⁶

La enfermedad que invadió a Sharon en 2006, no impidió que sus planes siguieran en marcha, esto fue posible debido a la continuidad que le dio el Primer Ministro Ehud Olmert. Considerando que con ello se establecerían las fronteras entre las naciones, aunque no hubieran existido negociaciones sobre ello y por el contrario se hiciera uso del discurso de seguridad para su creación. Además de expresar que el debilitamiento de la ANP dejaba sin existencia a una contraparte reconocida para realizar cualquier tipo de negociación, lo cual degenera en actos unilaterales.⁹⁷

⁹⁵ *Ibidem*, p. 98.

⁹⁶ B'Tselem. The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, “The Separation barrier” [en línea], Btselem The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, Septiembre de 2002, Dirección URL: http://www.btselem.org/publications?date_filter%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2002&tid=All [fecha de consulta: 2 de diciembre de 2012], p.4. Traducción libre de la autora.

⁹⁷ Ignacio Álvarez-Ossorio, Ferran Izquierdo, *¿Por qué ha fracasado la paz?*, Madrid, Catarata, 2005, p. 70.

3.2.2. La estructura y las etapas del Muro

El muro ha sido aprobado y construido por secciones, el gobierno israelí ha aprobado cuatro etapas. Después de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia aceptó una revisión del trazado. Cuando apenas se estaba construyendo el proyecto de edificación, se consideró un plan de 350km que después se alargaría a 705km. Esto fue dado a conocer por el gobierno de Israel en 2002 y en 2004 con todas las etapas incluidas, de las se fueron aprobando de la siguiente manera.

Tabla 1. Fases de la construcción

Fase	Fecha de aprobación	Longitud	Ruta
A	14 de agosto 2002	137km	Desde el puesto de control de Salem al norte de Jenin hasta el asentamiento de Elkan en el centro de la Ribera Occidental.
B	Enero 2003	45km	Al este del puesto de control de Salem, a lo largo de la parte septentrional de la Línea Verde hasta el valle del Jordán
C	Agosto 2003	64km	En tres segmentos, desde el extremo noreste de Jerusalem. a) Beit Sahur a Olive Jct. b) Qalandyia a Anatot c) Alrededor de Bir Nabala
C2 y C3	Agosto 2003	149km	Desde Elqana a Oler a) 24 km de valla secundaria a lo largo de la carretera 443 b) 56 km de Ariel a Qedumim I c) 50 km de Ariel a Qedumim II

D	Octubre de 2003	175km	1. 52 km del poblado de Tunnels a Batir 2. 30 km de Batir a Surif 3. 93 km de Surif a Carmel (sudeste de Hebron).
---	--------------------	-------	---

Fuente: Elaboración propia con información tomada del reporte de la Embajada de Israel en España. "La valla de seguridad hechos y datos." Departamento de prensa, Febrero de 2004, Dirección URL: [http://embassies.gov.il/madrid/Departments/Pages/Prensa-e-
Informaci%C3%B3n.aspx](http://embassies.gov.il/madrid/Departments/Pages/Prensa-e-Informaci%C3%B3n.aspx), [fecha de consulta: 4 de febrero de 2013]

A lo largo del muro se pueden visualizar varios tramos diferentes, tanto de concreto como de malla, pero la mayor parte esta formada por una barrera de hormigón, con carreteras, alambrado y torres de vigía para francotiradores.⁹⁸ Esta estructura ha sido reforzada con una excesiva militarización, la cual denota una no tolerancia y discriminación hacia los palestinos. Asimismo refuerza la continuidad en la neocolonización expresa en la ruta del muro.

En los reportes del Ministerio de Defensa Israelí, se ha hecho mención de la extensión, pero muy poco se decía de la estructura que implicaría todo el proyecto. Además de no hacer público que el trazado se adentraba en los poblados de los territorios ocupados. Toda la información que han dejado en su sitio de internet, referente al muro, quedo sin actualización el 3 de enero de 2007, aunque no tuviera descrita todas las etapas y la construcción siguiera en marcha.

La Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios en los Territorios Palestinos Ocupados, OCHAOPT por sus iniciales en inglés, en su investigación de octubre de 2003 hizo evidente que el trazado no seguía la línea verde de armisticio y creaba enclaves palestinos entre dicha demarcación y el muro. También mencionaba que once comunidades se encontraban afectadas como resultado de la de la barrera, con un población de 7, 246km². A la par las

⁹⁸ Ignacio Álvarez. Osorio, Ferrán Izquierdo, *op.cit.*, p. 30.

Fuerzas de Defensa Israelí a través de órdenes militares informaron que las zonas entre la línea verde y el muro quedarían establecidas como zonas cerradas, prohibiendo con ello la entrada o salida de cualquier persona sin la presentación de un permiso especial.

La razón de los enclaves estaba basada en la evacuación de los palestinos por el sistema de permisos y controles que representaban un asedio para ellos. Una vez obtenido el desplazamiento sería posible la anexión del territorio, a fin de que los asentamientos judíos que se encontraban localizados en tales ciudades quedaran ahora de lado israelí. Además la confiscación de las tierras, se exacerbaba con la negación de que sus dueños pudieran trabajarlas si no presentaban el permiso especial que confirmara la propiedad de las tierras y el que les permitiera el paso a Israel.

Los primeros cuatro años del desarrollo del muro marcan una primera etapa, en la cual se rodeaba Cisjordania, separando así ambas naciones. Represento un gran impacto en la economía pero también en la vida en general de los palestinos. Por ejemplo en Qalqiliya una de las ciudades que ha quedado completamente rodeada por el muro, “[...] con una sola puerta de salida controlada por un *checkpoint*, un control militar israelí que abre y cierra el acceso a la ciudad de forma arbitraria.”⁹⁹ Esto ha provocado que los 40 000 habitantes de la ciudad queden encerrados y este no es el único caso, también se ha dado tal situación en Belén y Ramalá.

El trazado no responde a la búsqueda de la seguridad, va más allá de ese objetivo. Solamente con ubicar la ruta del muro se entiende porque se ha destinado tanto presupuesto en una barrera y porque se ha tenido que militarizar tanto los puestos de control como los propios territorios ocupados.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 32.

MAPA 2. Enclaves palestinos entre el muro y la Línea Verde.¹⁰⁰



¹⁰⁰ Oficina de las Naciones Unidas para la coordinación de los asuntos humanitarios en el territorio de la Palestina ocupada, “Enclaves Palestinos entre el muro y la Línea Verde. Población y tierras afectadas a octubre de 2003” [en línea], Oficina de las Naciones Unidas para la coordinación de los asuntos humanitarios en el territorio de la Palestina ocupada, 10 de enero de 2004, Dirección URL: http://www.ochaopt.org/documents/Palestinian_Enclave_WBBarrier_Oct03.pdf [fecha de consulta: 4 de marzo de 2013]

Conforme han ido avanzando las etapas de la valla se han ido adentrando en el terreno de Cisjordania y han encerrado a poblados enteros; además de reducir su territorio con zonas de amortiguamiento, las cuales confiscan más tierras y propiedades palestinas.

La organización internacional, Amnistía Internacional, ha expresado que el ejército israelí ha destruido más de 3000 casas palestinas, cientos de negocios, fábricas y edificios públicos, igual que grandes áreas de terreno cultivable tanto en Cisjordania como en Gaza. El Derecho Internacional establece que por condiciones militares que ameriten estos actos podrían llevarse acabo, sin embargo, en la mayoría de los casos, por no decir todos, se ha considerado que no corresponde a ninguna justificación por necesidades militares. Por lo cual han quedado como abusos, que contribuyen a acrecentar el daño en la economía de los territorios. Las restricciones en el derecho a la libre circulación han sido la causa principal de la gran depresión económica de la nación, aunado a un incremento en el desempleo y la pobreza.¹⁰¹

3.2.3. La ilegalidad del muro

La delimitación que sigue el muro no se ha fijado a partir de territorio israelí, ni del seguimiento a la línea verde (como las fronteras establecidas a partir del plan de armisticio que estableció la delimitación de fronteras). Por el contrario se adentra en tierras palestinas, despojándolos nuevamente de sus pertenencias, tierras de cultivo y hasta separándolos de sus familias.

El gobierno israelí ha manifestado firmemente el derecho que tiene para erigir la barrera y con ello proteger a su sociedad de ataques terroristas árabes. La forma en la que ha procedido con este plan, ha dejado situaciones explicitas en el

¹⁰¹ Amnistia Internacional, “Israel and the Occupied Territories: The place of the fence/wall in international law” [en línea], Centro de documentación de Amnistia Internacional, 19 de febrero de 2004, Dirección URL: <http://unispal.un.org/UNISPAL.NSF/0/8749DFDC1B131ABD85256F20006EE486>, [fecha de consulta: 8 de enero de 2013] Traducción libre de la autora.

camino. Por un lado no ha sido comprensible la ruta demarcada, ya que no respeta la Línea Verde como fronteras reconocidas entre Israel y Palestina. Así también ha despojado y desplazado a miles de habitantes, sin tener alguna razón militar fehaciente. Sumado a todo ello se ha anexo territorio palestino y también aquellas en las que desarrollaron el sistema de asentamientos.

La ilegalidad del muro no se ha quedado solo en las protestas de la propia población afectada, ni de las campañas en contra de tal acción como de la organización *Stop the Wall* de septiembre de 2003. El asunto ha pasado a ser considerado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, por la Corte Internacional de Justicia y el llamado de la sociedad internacional, ha hecho eco para que se detenga la construcción que ha perturbado la vida de los palestinos.

3.2.3.1. La Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (AGONU), por petición de la representación de la Liga de los Estados Árabes, solicita una reanudación de sesiones en materia de las Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado. A raíz de la sesión es como en plenas facultades. La Asamblea pide una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia basada en las consecuencias jurídicas que han derivado de la construcción del muro.¹⁰²

El acto se lleno de polémica en cuando Israel exclamó la nula competencia de la AGONU, extralimitando así sus capacidades. Sin embargo la Corte ha fundamentado que era competente la petición y también aceptaría la solicitud emitiendo la Opinión el 9 de julio de 2004. Como resultado se dio como fallo la

¹⁰² Corte Internacional de Justicia, “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado” [en línea], Corte Internacional de Justicia, 13 de julio de 2004, Dirección URL: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/advisory.php>, [fecha de consulta: 5 de mayo de 2013] p.12.

innegable ilegalidad del muro, que contravenía el derecho a la determinación del pueblo palestino y también sobre sus propios derechos humanos.

El documento de 118 páginas tomó en consideración todas las inconformidades presentadas en cuanto a las competencias de la AGONU, a lo cual se fundamentó la aceptación de emitir la opinión como parte de la jurisdicción de la CIJ. Así también se resalta que el derecho aplicable incluía tanto al sistema de derechos humanos como el derecho humanitario. Se hizo especial énfasis en que no procede el argumento de la suspensión de tales derechos por imperativos militares.

Después de dejar claros los puntos que pudieron formularse en contra y de aclarar que no eran aplicables. Con base en la información obtenida tanto de la ruta como de las consecuencias que estaba generando en los territorios palestinos, se declaró que la valla y su régimen conexo era ilegal y contravenía los preceptos del Derecho Internacional. Por lo cual exclama que Israel debe cesar inmediatamente su construcción y reparar el daño causado. Además de resaltar que los demás Estados no deben reconocer la situación ilegal que se ha dado por el levantamiento del muro y llama tanto a la Asamblea como al Consejo a que realicen las medidas pertinentes.¹⁰³

La Opinión dejó muy clara la situación de ilegalidad del muro, sin embargo la potencia ocupante no ha hecho caso de la proclama. De manera contraria ha continuado con el trazado, lo reformuló después del fallo de la CIJ pero no fue nada considerable. A siete años de la condena de estos actos, nada ha impedido al Estado judío a continuar con su política de segregación y aislamiento.

¹⁰³ Corte Internacional de Justicia, “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado” [en línea], Corte Internacional de Justicia, 13 de julio de 2004, Dirección URL: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/advisory.php>, [fecha de consulta: 5 de mayo de 2013], p.60.

3.2.3.2. Los argumentos de Israel

Israel no ha aceptado la competencia de la CIJ en la opinión consultiva que dio a petición de la Asamblea General en cuanto a las implicaciones jurídicas del muro. Muchos han sido sus argumentos entre ellos, consideró que no se trataba de una cuestión jurídica, establecía que la demanda tenía un carácter político, además de estar planteada en términos inciertos. Sobre todo por que en la solicitud se cuestionaba cuales eran las consecuencias jurídicas, cuando solo debe solicitarse bajo fundamentos ya determinados y clarificados. También argumentaba que quedaba de lado la imputación a la responsabilidad de los palestinos, en cuando a los atentados terroristas.¹⁰⁴

Todo caía por su propio peso, cuando la Corte puso en claro todos esos puntos fundamentados en derecho. El argumento de los atentados era incompatible si consideramos que tales olas de violencia estaban generadas desde adentro, desde unos territorios de los cuales Israel tenía su jurisdicción. Luego entonces no podía actuar con reglas que derivaron en la sistemática violación de los derechos humanos en los territorios y un desplazamiento forzoso.

Israel dio muchos fundamentos a fin de no reconocer la opinión de la CIJ, de tal manera que evadiera cualquier marcha atrás que pudiera significar dicha Opinión Consultiva o la de la comunidad internacional, “Israel argumento que la paz y la seguridad internacionales era asunto del Consejo de Seguridad y no de la Asamblea General y, por tanto, que la CIJ diera una opinión a petición de la Asamblea, sobrepasaba sus competencias”¹⁰⁵

Lo anterior queda negado por el artículo 14 de la carta de las Naciones Unidas, el cual estipulaba que tanto el Consejo como la Asamblea podían solicitar a la CIJ una Opinión Consultiva, por lo cual es completamente válida y legal.

¹⁰⁴ David Bondía García, “Sí, señoras y señores, si, Israel tiene argumentos.” en *Los derechos a la sombra del muro. Un castigo más para el pueblo palestino*, Madrid, Catarata, 2006, p. 104.

¹⁰⁵ Victor De Currea-Lugo, *op. cit.*, p. 142.

La mayoría de las trabas del estado judío sólo demarcaban el ímpetu por proseguir con su programa neocolonizador y aunque se haya afrontado a toda la crítica de su sociedad, de la palestina y de la comunidad internacional no se ha podido dismantelar el muro, ni desde instancias jurídicas competentes. Igualmente la amplitud de derechos vulnerados, derivados de la valla de seguridad deja vacía la posible justificación basada en el discurso de seguridad.

3.3. El impacto en los derechos humanos de los palestinos

Habiendo entendido como es que el gobierno israelí ha procedido con la instauración de la barrera en Cisjordania y como continuo con ella aunque la Opinión Consultiva de la CIJ le haya resaltado su responsabilidad internacional y a detener inmediatamente la construcción y reparar el daño. Ahora de manera precisa se mencionará que efectos ha causado en los principales derechos humanos.

Muchos de los efectos se han reflejado directamente en el goce de los derechos humanos de los palestinos, pero de igual manera han tenido un impacto general en su vida cotidiana. A lo largo de los siguientes apartados se pretende mostrar que los argumentos de Israel para la construcción de la valla son extralimitados ante la derivación de trasgresiones directas e indirectas, a la par del régimen ligado a éste.

3.3.1. Libertad de movimiento

El principal derecho limitado por la construcción del muro ha sido la libertad de movimiento, a través de la instauración de puestos de control en los pasos a los diferentes pueblos palestinos, los cuales restringen la libertad de circulación en los territorios ocupados. Una amplia red de controles retrasa o niega la entrada a otras localidades de los propios territorios o hacia Israel; a las cuales los palestinos asisten diariamente a trabajar, cultivar sus campos, estudiar, recibir atención

médica o bien visitar a sus familiares. Todos estos derechos se ven vulnerados por el sistema de bloqueo.

Los artículos 12 y 13 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, respectivamente amparan la libertad de toda persona para desplazarse dentro del territorio de su Estado. No obstante, lo que acontece en los territorios ocupados es un movimiento restringido y controlado.

Según el reporte del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de los palestinos y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, más de 140 puestos de control permanentes operan en Cisjordania. Los puestos además de realizar revisiones exhaustivas solicitan la presentación de permisos especiales para poder entrar, es por ello que los palestinos tratan de utilizar caminos alternos que no son transitables.¹⁰⁶

Muchos agricultores o campesinos se ven frustrados por la negación al paso a sus tierras, esto por no poder obtener un permiso que les permita el acceso. Además de tener que afrontar los malos tratos de los soldados y en muchas ocasiones también la agresividad o amenazas de los colonos. Las reglas se han hecho permanentes y la mayoría tiene que asimilar la pérdida de sus tierras, mercancías, alimento o su propia libertad.

El mismo reporte hizo referencia a que con mayor frecuencia las ambulancias esperan por horas por obtener el paso del puesto de control, eso aunque transporten enfermos de gravedad. También informó que un número elevado de mujeres embarazadas no logró llegar al hospital más cercano, teniendo que dar a luz en los puestos de control en deplorables condiciones de higiene.

¹⁰⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, “Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados” [en línea], Asamblea General de las Naciones Unidas, 22 de septiembre de 2011, Dirección URL: <http://www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml>, [fecha de consulta: 16 de junio de 2012] p.11.

Las localidades que quedan ubicadas entre el territorio israelí y el muro, sufren una doble limitación de movimiento, quedan enfrascados en enclaves, ya que no se les permite entrar a territorio israelí y al mismo tiempo tendrán dificultades para entrar en Cisjordania. Su vida se ve frustrada, sin poder salir prácticamente de sus casas, teniendo enormes obstáculos para llegar a la escuela, al trabajo, al hospital o simplemente a la casa de sus padres.¹⁰⁷

Los enclaves que se han creado, además de alterar la geografía de los territorios, limitan el desenvolvimiento cotidiano de sus pobladores palestinos. Estas áreas se han declarado zonas cerradas, pero de manera contrastante para los asentamientos ubicados en el mismo sitio, se les permite el paso, además de contar con carreteras especiales que prácticamente rodean los poblados palestinos.

Las restricciones a la circulación no solamente se han dado para las personas sino también en el movimiento de las mercancías, tanto dentro de los territorios como al exterior. Lo cual ha significado el desplome de la economía palestina. Reportes dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y desarrollo han indicado que la barrera levantada tanto en Gaza como en Cisjordania ha causado pérdidas anuales de \$ 600 a 800 millones de dólares.¹⁰⁸

La segregación ocasionada por el muro impacta directamente en la economía palestina, de igual manera, perjudica el goce de sus derechos humanos fundamentales, desde la vida hasta la libertad de expresión.

¹⁰⁷ Michel Warschwawski, *A tumba abierta*, Barcelona, Icaria, 2004, p. 64.

¹⁰⁸ Palestinian Centre of Human Rights, "Reporte anual 2011" [en línea], Palestinian Centre of Human Rights, 6 de mayo de 2012, Dirección URL: <http://www.pchrgaza.org/files/2012/Annual2011E.pdf>, [fecha de consulta: 9 de mayo de 2013] p. 39. Traducción libre de la autora.

3.3.2. Derecho a la vida, libertad y seguridad

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), consagra en su artículo tercero el derecho a la vida como parte de todo individuo y como parte fundamental del respeto a la humanidad. Aun así dentro del conflicto y como consecuencia de la construcción del muro, se han presentado asesinatos en contra de población civil indefensa, por parte de los soldados israelíes.

En el capítulo anterior se mencionó que desde la ocupación ilegal de 1967 las fronteras han ido en una constante militarización, la cual ha estado acompañada de atribuciones extralimitadas a los soldados. Como consecuencia muchas personas inocentes han perdido la vida, además durante la Operación Muralla Defensiva se cometieron asesinatos, en los que los soldados israelíes estaban rebasando sus funciones. Paralelamente el uso de los civiles como escudos humanos ha representado la pérdida de muchas vidas inocentes, mediante medidas ilegales e inhumanas. En otras ocasiones estos asesinatos han sido selectivos.

El Centro Palestino de Derechos Humanos, en su reporte anual de 2010, menciona las denigrantes violaciones al derecho a la vida, libertad y seguridad de los palestinos. Las fuerzas de ocupación han hecho un uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, lo que ha provocado que civiles, entre ellos los niños y mujeres, hayan perdido la vida.

Estos asesinatos han sucedido durante demostraciones o protestas pacíficas contra las demoliciones de casas palestinas o contra el levantamiento del muro. Según el reporte en 2010 las fuerzas israelíes asesinaron a 17 civiles palestinos e hirieron a otros 333. Aunque el peligro no solo está presente con los soldados, también existe una amenaza latente con los colonos, en 2010 se dieron 3 muertes

registradas de civiles palestinos y otras 11 personas resultaron heridas por colonos israelíes.¹⁰⁹

De la misma manera las detenciones administrativas no han cesado, a finales de 2011, unos 300 palestinos seguían detenidos bajo este termino, que ha sido utilizado para detener a palestinos sin ningún cargo o juicio por periodos largos de tiempo, que además pueden ser renovados extendiendo los plazos de detención, hacinamiento y torturas.¹¹⁰ Lo cual está impedido por artículo 5 de la DUDH y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíben el uso de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; así como el arresto sin cargos y sin ser sometidos a un juicio.

3.3.3. Derecho a la propiedad

El artículo 17 de la DUDH y el artículo primero tanto del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, establecen que nadie será privado arbitrariamente de su propiedad. Esto se ha visto violentado en dos vertientes, por una parte debido a que los palestinos han sido obligados (por orden militar) a desalojar sus casas, a fin de permitir obtener el espacio para la creación del muro. Los desalojos en su mayoría se han hecho por la fuerza, sin aviso con suficiente antelación, sin un debido proceso y sin indemnizaciones ni garantías de un alojamiento.¹¹¹

La segunda situación sería por la privación de sus tierras, situación que se ha generado debido a que el trazado del muro confisca las parcelas dejándolas del

¹⁰⁹ Palestinian Centre of Human Rights, “Reporte anual 2010” [en línea], Palestinian Centre of Human Rights, 9 de mayo de 2011, Dirección URL: <http://www.pchrgaza.org/files/2011/Annual%202010%20E.pdf>, [fecha de consulta: 22 de abril de 2013], p. 19. Traducción libre de la autora.

¹¹⁰ Palestinian Centre of Human Rights, “Reporte anual 2011” [en línea], Palestinian Centre of Human Rights, 6 de mayo de 2012, Dirección URL: <http://www.pchrgaza.org/files/2012/Annual2011E.pdf>, [fecha de consulta: 9 de mayo de 2013], p.14. Traducción libre de la autora.

¹¹¹ Amnistía Internacional, “Soportando la ocupación: La población palestina bajo sitio en Cisjordania” [en línea], Centro de documentación de Amnistía Internacional, 4 de junio de 2007, Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/library/asset/MDE15/033/2007/en/4589648f-d396-11dd-a329-2f46302a8cc6/mde150332007es.pdf>, [fecha de consulta: 4 de mayo de 2013] p.30.

lado israelí del muro. A su vez la situación se complica con el sistema de permisos que se ha establecido para (no) permitir ingresar a los palestinos a sus tierras que quedaron del lado israelí. Se les solicita comprobar con documentos la pertenencia de la tierra, sin embargo, la mayoría de ellos no cuenta con todos los documentos, tomando en cuenta que las tierras han estado en sus familias por años.

La apropiación y confiscación de tierras palestinas genera un efecto dominó en la violación de sus derechos humanos. Por una parte se ven despojados de su patrimonio, pero a la par se ven expuestos a un sin fin de negaciones como al derecho a la alimentación, a la salud, a la educación y el respeto a su propia dignidad. La ruta de la barrera no ha respetado las edificaciones palestinas, arrasa con todo lo que encuentra a su paso, dando a entender que no tienen ningún derecho reconocible.

Las demoliciones de viviendas también están prohibidas por el derecho humanitario, a través del artículo 53 del VI Convenio de Ginebra se establece que esta prohibido que la Potencia ocupante destruya bienes muebles o inmuebles pertenecientes individuos o colectivos de particulares, al menos que sean necesarias a causa de operaciones bélicas. Esto último no cumple con los estándares de aplicación, por lo cual se observa una violación más en cuando a derecho humanitario.

La destrucción de la propiedad privada ha sido una de las consecuencias más fatídicas a causa de la construcción del muro. No conformes con separar a la población físicamente, han demolido sus hogares sin asumir su responsabilidad mencionando que tales demoliciones son “debido a problemas administrativos (como no tener permiso para construir la vivienda, caducidad de dichos permisos, no poseer título de propiedad etc.)”¹¹² Se les ha sumado la culpa de sus desgracias.

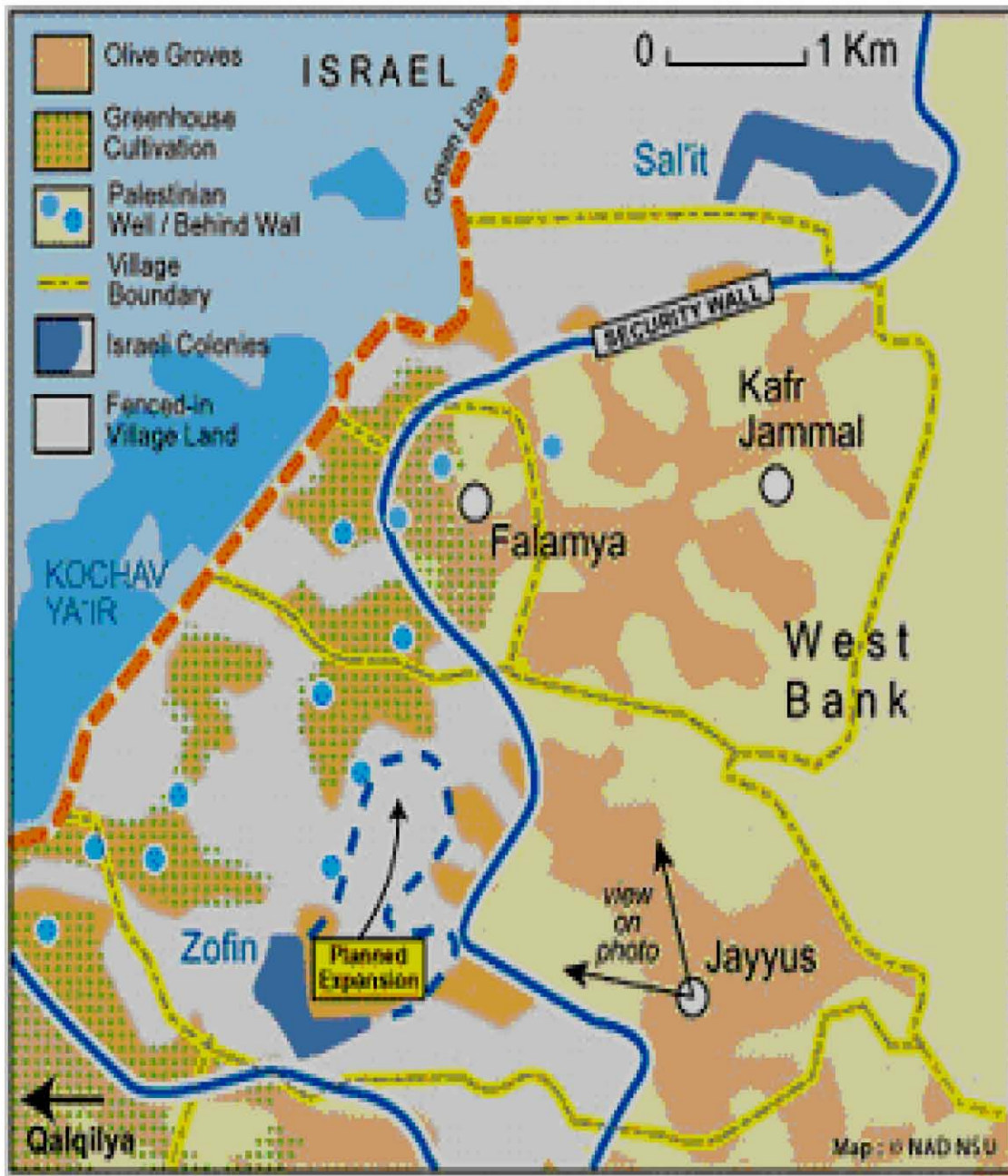
¹¹² Maria Fernanda Pizzini Bontempo, “Una barrera hacia la paz” en Rafael Escudero Alday, *Los derechos a la sombra del muro. Un castigo más para el pueblo palestino*, Madrid, Catarata, 2006, p. 75.

La confiscación, también dentro del ámbito humanitario, implica el desplazamiento de los palestinos. El VI Convenio de Ginebra menciona en su artículo 49 párrafo primero que los traslados, evacuaciones o deportaciones en masa o individuales de índole forzosa, están prohibidos. Desde el comienzo de la ocupación, han trasladado o evacuado a palestinos para poder insertar asentamientos para los colonos judíos, que a la par creó un uso racionado de los recursos naturales de la región, sólo para los palestinos.

Esta ampliación indiscriminada de asentamientos también responde a una violación humanitaria, en el cual se pone en juego la demografía, es decir, se desplaza al habitante originario a fin de instaurar en dicho territorio, (los cuales han sido confiscados) a población de la potencia ocupante y de esa manera ampliar las fronteras del estado judío.

Para entender de manera más palpable la situación, en cuanto a la libertad de movimiento, un ejemplo importante se presenta en la aldea de Jayyus al norte de Cisjordania, en donde el muro se adentra en territorio palestino de manera excesiva. Como resultado de ello se ha dado el adjudicamiento o bien la anexión de las tierras fértiles, como lo demuestra el siguiente mapa.

Mapa 3 - El Muro alrededor del poblado Jayyous.¹¹³



¹¹³ Institute for middle east understanding, “The Wall around the Jayyous Village”, Institute for middle east understanding [en línea] Dirección URL: <http://imeu.net/news/article00141.shtml>, [fecha de consulta: 15 junio de 2013]

A simple vista es notorio el traspaso de la línea verde (línea naranja punteada) por el muro (línea azul). Se adentra en el área de los cultivos de olivo palestinos, los cuales son confiscados, violando con ello los tratados mencionados, de los cual Israel es parte.

Todo impacta en el régimen económico, el sistema de permisos hace casi imposible el acceso a las tierras que quedaron de lado israelí. Aunque de igual manera complica que se puedan comercializar los productos tanto dentro como fuera de Palestina por el sistema de *checkpoints*, negando la posibilidad de una vida digna que incluya una alimentación, vestido y vivienda adecuada. Por esta última aseveración se hace una reiterada mención que la negación u obstrucción en el goce de un derecho desencadena la violación sistemática de otros con la misma importancia.

3.3.4. El derecho a la educación

Las políticas restrictivas también afectan directa e indirectamente al derecho a la educación de los niños palestinos. El artículo 13 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el artículo 50 del VI Convenio de Ginebra y el artículo 28 de la Convención sobre los derechos del niño, protegen este derecho en su ejercicio pleno y sin discriminaciones.

La precaria situación económica a la que se atienen los palestinos al perder sus tierras y todo lo que ello implica, no deja otra opción a jóvenes y niños que buscar trabajo para ayudar a su familia. Aunque hay otros escenarios, según datos de la Oficina Central de Estadística de Palestina, el 85.3 % de los habitantes palestinos que han sido afectados por el muro y que asisten a universidades y colegios, se ven en la necesidad de utilizar caminos alternos para llegar a sus escuelas, aunque esto conlleve mas tiempo de traslado, al fin de evitar los puestos de control israelíes que normalmente niegan el paso. Por esto ultimo y los cierres de los

mismos controles, alrededor de un 65.3% de jóvenes se ven obligados a ausentarse de las aulas.¹¹⁴

El resto de jóvenes y maestros que optan por entrar por el puesto de control, deben enfrentarse a filas inmensas, revisión exhaustiva de documentos y pertenencias, además de estar preparados para las aperturas de puertas que en ocasiones llegan a ser por lapsos de 20 minutos por tres veces al día. Así que una vez que logren llegar a revisión, aunque cuenten con los permisos israelíes solicitados, deben atenerse a la negativa de los soldados por simple negligencia.¹¹⁵

Los mismos efectos producen los toques de queda que imponen las fuerzas de defensa israelí, aislando por varios días a los niños y maestros de las instituciones educativas rezagándolos de sus lecciones. El poblado de Qalqiliya es emblemático de la situación, ya que como comentamos anteriormente, ha quedado rodeado por el muro y no hay forma de entrar o salir sin pasar por el puesto de control.

Los niños palestinos viven una situación traumante, “la mayoría de ellos ha visto a los soldados entrar en su casa o en la del vecino, humillar o brutalizar a sus padres y con frecuencia llevarse a un padre, a un hermano, a la cárcel.”¹¹⁶ No es para menos que vivan con temor y que con el paso del tiempo engendren un sentimiento de odio que pueda derivar en atentados suicidas. A todo ello llega a sumarse el deplorable día a día para poder llegar a tomar sus clases y si corren con suerte no ser víctimas de acoso por parte de los soldados.

¹¹⁴ Oficina Central de Estadística de Palestina, “Impact of the Expansion and Annexation Wall on the Socioeconomic Conditions of Palestinian Households in the Localities in which the Wall Passes Through; August, 2006” [en línea], Palestina, Oficina Central de Estadística de Palesina, 2007, Dirección URL: http://82.213.38.42/Portals/_pcbs/PressRelease/ImpactWall_e.pdf, [fecha de consulta: 13 de marzo 2013] p.9.

¹¹⁵ Stop the Wall. Campaña de redes palestinas anti muro del apartheid, “Educación bajo la ocupación” [en línea], Stop the Wall, Septiembre de 2007, Dirección URL: <http://www.stophthewall.org/downloads/pdf/UnderOccupationES.pdf>, [fecha de consulta: 18 de junio 2013] p.18.

¹¹⁶ Kenize Mourad, *El perfume de nuestra tierra: voces de Palestina y de Israel*, Madrid, Océano, 2003, p. 148.

3.3.5. El derecho al trabajo

Las políticas sistemáticas que el gobierno judío ha implementado, a la par de la construcción del muro, han transgredido directamente el derecho de los palestinos al trabajo. Debido en primera instancia a que una barrera física los separa de sus tierras de cultivo, entendiendo que la agricultura y el comercio son su primordial base y sustento económico.

Ante ello los puntos de control bajo custodia de las fuerzas israelíes limita y retrasa el acceso, la documentación que deben presentar en muchas ocasiones es muy difícil y costosa, igualmente deben afrontar que los puestos de control tengan horarios restrictivos o bien se encuentren cerrados. De dicha manera les impiden ejercer su derecho, en sus propias tierras y tener insumos para la labranza, ya que es aún más complicado obtener esos permisos; su oportunidad de realizar su trabajo se ve truncada.

El reporte de Amnistía Internacional del año 2007 menciona que los agricultores, para poder obtener la entrada y permiso para labrar sus tierras, necesitan presentar un expediente de seguridad limpio, un documento de identidad y también el certificado de herencia, este último es muy difícil de conseguir, debido a la nula existencia de registros, pues el sistema está basado en el derecho islámico consuetudinario.¹¹⁷

El artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hace referencia al derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo y será obligación del Estado, incluyendo sus territorios bajo jurisdicción, tomar medidas para garantizarlo. No obstante, las limitaciones en cuanto a la circulación merman la posibilidad de que los palestinos puedan realizar su trabajo. Los negocios en las ciudades palestinas han quebrado

¹¹⁷ Amnistía Internacional, “Israel y los territorios ocupados, informe anual 2007” [en línea], centro de documentación de Amnistía Internacional, Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/israel-occupied-palestinian-territories/report-2007>, [fecha de consulta: 22 de junio de 2013] p.13.

por no poder pasar a otras ciudades (de su propia nación), a abastecer sus mercancías o a trabajar sus propias tierras.

3.3.6. El derecho a la salud

De manera indirecta se ha visto vulnerada la salud de los habitantes de los territorios ocupados, aunque la protección de ella sea una obligación remarcada en los tratados internacionales en los que Israel es parte y que como potencia ocupante debe de asegurar.

El Convenio (IV) de Ginebra en su artículo 56 y el 12 del Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales sostiene que la potencia ocupante tiene el deber de asegurar y mantener, con la colaboración de las autoridades nacionales y locales, los establecimientos y los servicios médicos y hospitalarios, así como la sanidad y la higiene públicas en el territorio ocupado.

El muro causa el aislamiento de las ciudades tanto palestinas como israelíes, por lo cual el acceso a cualquier servicio básico se complica, “por ejemplo, por el muro, el hospital de UNRWA en Qalqiliya está prácticamente cerrado para todos los refugiados del norte de Cisjordania (excepto para los residentes de Qalqiliya) a los cuales se supone debería brindar cuidados de salud.”¹¹⁸

Conforme ha ido avanzando la construcción del muro, ésta ha encerrado en enclaves a ciertos poblados, por lo cual los ha aislado de los hospitales y centros de salud. Para poder pasar a otro poblado, es necesaria la presentación de un permiso, que puede llegar a ser rechazado por la autoridad militar en el puesto de control por simple negligencia.

Los soldados que custodian el puesto de control, ignoran la necesidad de las personas de ser atendidas en un hospital, retrasan e inclusive niegan el paso.

¹¹⁸ Víctor De Currea-Lugo, *op. cit.*, p.115.

Nadie puede asegurar que el propio permiso pueda permitir la llegada en tiempo al hospital más cercano, no hay respeto o consideraciones, todos deben hacer fila y esperar la revisión.

Muchas organizaciones han hecho públicos los obstáculos a los que se atienen tanto enfermos como las mismas ambulancias. Estas últimas requieren de una revisión más minuciosa, lo cual implica tiempo valioso para una vida. En la mayoría de los casos, por no decir en todos, el acceso a las ambulancias palestinas es negado, haciendo necesaria la búsqueda de otras opciones como utilizar ambulancias de organizaciones humanitarias israelíes, sin embargo, ello también conlleva un riesgo para el enfermo en su traslado.¹¹⁹

3.3.7. Derecho a la libertad de expresión

La situación de la libertad de expresión en Israel como en los territorios ocupados no es tan diferente. Muchos reporteros israelíes tratan de evidenciar que hay un amplio porcentaje de ciudadanos que no comulga con las ideas sionistas y mucho menos las aprueba. El tipo de represión contra estas acciones puede marcar la diferencia, mientras los periodistas judíos israelíes eran blancos de insultos o agresiones por parte de connacionales, los palestinos o israelíes árabes eran arrestados y torturados.¹²⁰

El artículo 19 de la DUDH y el 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos protegen la libertad de expresión, comprendido por la libertad de buscar recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Sin embargo, toda demostración de investigaciones, basadas principalmente en la brutalidad del ejército israelí han devenido en torturas o asesinatos de periodistas o personas involucradas.

¹¹⁹ United Nations Relief and works Agency for palestine refugees in the near east. UNRWA, “ West bank id holders stranded on the “jerusalem” side of the barrier” [en línea], Barrier Monitoring Unit, Junio de 2011, Dirección URL: <http://www.unrwa.org/etemplate.php?id=1281>, [fecha de consulta. 10 de julio de 2013], p.2.

¹²⁰ Kenize Mourad, *op. cit.*, p. 130.

La realidad ha mostrado que Israel ha continuado con ataques extremos a periodistas, quienes han sido sujetos de ataques a fin de negar las coberturas de medios tanto árabes como israelíes que intentan mostrar y documentar la violencia e injusticia de la ocupación. En muchos casos por ser descubiertos al estar grabando violaciones a los derechos humanos de civiles palestinos, han llegado a que las fuerzas israelíes hagan quemar a los periodistas, o bien hagan uso de otras formas crueles de castigo, atentando contra su vida.¹²¹

3.3.8. Derecho al agua

Este derecho se hace de suprema importancia, además de que Cisjordania cuenta con algunos ríos importantes. El problema es que dichos acuíferos se encuentran controlados por el ocupante, aunque éstos se encuentren en el territorio ocupado.

La lógica de la distribución de recursos hídricos por parte de Israel es completamente inadecuada. Un ejemplo de ello se presenta en el poblado de Hebrón, uno de los cuales tiene una presencia alta de colonos, ante ello el judío no tiene ningún problema para recibir y hacer uso del agua. No obstante los palestinos que viven en la misma localidad se enfrentan a un uso racionado y supervisado por las fuerzas de defensa israelí, quienes además de regular su uso, pueden suspender la distribución por periodos fijos.¹²²

La ruta del muro se ha encargado de dejar la mayoría de los acuíferos del lado de Israel. Aunado a ello los pozos que se encuentran cerca de localidades palestinas, está prohibido que los pobladores hagan uso de ellos, deben atenerse a las revisiones de las fuerzas israelíes que hacen uso de la fuerza. No es nada fácil

¹²¹ Palestinian Centre of Human Rights, “Reporte anual 2011” [en línea], Palestinian Centre of Human Rights, 6 de mayo de 2012, Dirección URL: <http://www.pchrgaza.org/files/2012/Annual2011E.pdf>, [fecha de consulta: 9 de mayo de 2013], p.21. Traducción libre de la autora.

¹²² Institute for Palestine Studies, *The arabs under israeli occupation*, Beirut, Institute for Palestine Studies, 1984, p. 79.

para los habitantes de Cisjordania obtener agua, recurso que además es necesario para la vida diaria.¹²³

El acceso al agua, para consumo o riego es cada vez más complejo; el muro ha significado la destrucción de unos 35 kilómetros de acueductos y de 25 pozos y cisternas.¹²⁴ No solo es la destrucción del sistema acuífero, también es la confiscación de los afluentes más poderosos, cuando la potencia ocupante debería proporcionar y procurar que la población del territorio ocupado tenga acceso a recursos básicos como el agua, sobre todo si están en su región.

La realidad es desalentadora, pero estas situaciones se han hecho permanentes, degenerando en una dependencia más fuerte del apoyo exterior. Cabe reiterar que todos los derechos se ven vinculados y una sola negación en el sistema desvirtúa la viabilidad de una vida digna.

3.4. Corresponsabilidad de la Autoridad Nacional Palestina y de la Sociedad Internacional

Los atentados que han sufrido los palestinos directamente en sus derechos humanos, se han exacerbado gracias al levantamiento del muro y el régimen impuesto por parte de las decisiones e implementaciones del gobierno israelí. No obstante tanto la Autoridad Nacional Palestina como la Sociedad Internacional han tenido una debida corresponsabilidad que ha permitido, de cierta manera, la continuidad de los crímenes de guerra en la región.

Parte de esta responsabilidad compartida esta basada en que el problema se ha vuelto más político y no se ha priorizado el bienestar de los inocentes, en las que los niños han sido un sector de los más vulnerados.

¹²³ Kenize Mourad, *op. cit.*, p. 157.

¹²⁴ Victor De Currea-Lugo, *op. cit.*, p.118.

Las miles de resoluciones en el seno de las Naciones Unidas también se han quedado cortas en su papel de gestores de la búsqueda de paz y seguridad internacional. Este organismo también se ha enfrascado en el juego político que menoscaba la justicia y la vida digna de los pobladores.

Igualmente la sociedad internacional necesita ampliar su espectro de apoyo y acción en cuanto a la presión ejercida para que Israel deje de dividir y anexionarse el territorio palestino. Pero sobre todo que deje de transgredir sus derechos humanos y acepte sus responsabilidades internacionales como potencia ocupante.

3.4.1. Responsabilidad y acciones de la Autoridad Nacional Palestina

Los acuerdos de Oslo entre Israel y la OLP dieron nacimiento a la Autoridad Nacional Palestina, como una forma limitada de autonomía reducida a entidad administradora. No obstante, representó para ellos el regreso del exilio. Este evento marco una esperanza en la población palestina aumentada ante un proceso negociador dentro del cual figuraba una limitada autonomía, pese a que ésta no prosiguió con la formación de un Estado palestino.¹²⁵

El nacimiento de este organismo administrativo, de una porción de los territorios, quedaba marcado bajo la consigna de un primer paso hacia la autonomía palestina, sin embargo, estaba bajo supervisión israelí y en sus primeros años recibió financiamiento de dicho país. Es evidente que su existencia no creaba ninguna situación de igualdad entre las partes y tampoco eliminaba la situación de ocupación tanto en Cisjordania como en Gaza.

A pocos años del inicio de sus actividades, esta se vio marcada por una creciente corrupción. Mucho tuvo que ver que esta entidad se constituyera por los miembros de la OLP en el exilio, bajo el liderazgo de Arafat. Cuando la realidad en los territorios ya tenía otros dirigentes, que si bien partían de las ideas de la OLP

¹²⁵ Carmen López Alonso, *Hamás, la marcha hacia el poder*, Madrid, Catarata, 2007, p 109.

mostraron una marcada tendencia a luchar por recuperar las tierras palestinas despojadas por la instauración de Israel. Por lo cual también significó un choque de ideas revolucionarias.

Su actuar como el gobierno reconocido de Cisjordania, ha mostrado un desempeño parcial. Desde su creación y a lo largo del proceso negociador ha carecido de una fortaleza para atender y reflejar las demandas del pueblo. Un punto crucial fue el reconocimiento de la existencia de Israel, la cual no logró colocarla en una postura similar, en términos estatales. Aunque fue un avance en la persecución por la paz en la zona, la jurisdicción de la administración palestina bajo esta entidad quedaba reducida a un porcentaje territorial mínimo.

Sus responsabilidades quedaron estipuladas bajo Los Acuerdos del Cairo de 1994, los cuales vieron luz como parte de las conversaciones de Oslo y que establecieron jurisdicción bajo áreas tales como: educación, reservas naturales, obras públicas, vivienda, bienestar social, turismo, telecomunicaciones, asuntos religiosos, comercio, alcantarillados, planificación y división de zonas, transporte, salud, empleo, agricultura, protección ambiental, entre otros¹²⁶

La educación en Cisjordania ha ido en detrimento; como en líneas anteriores se analizaba, el muro ha privado de este derecho a niños y jóvenes. Los caminos han quedado intransitables, quedando como su única alternativa la espera indefinida en los puestos de control para llegar a las aulas. No han existido apoyos en infraestructura o caminos que hayan sido negociados con Israel para lograr una solución temporal.

El sistema de salud, transferido como su responsabilidad en 1994, también se encuentra endeble, por el contrario se ha dejado la responsabilidad de acción a las

¹²⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel. “Acuerdo Gaza-Jericó. Puntos principales mayo 4 1994” [en línea], Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, 4 de Mayo de 1994, Dirección URL: <http://mfa.gov.il/MFA/MFAES/MFAArchive/Pages/EL%20ACUERDO%20GAZA-JERICO%20-%20Puntos%20Principales.aspx>, [fecha de consulta: 3 de abril de 2013]

organizaciones civiles, quienes con pocos recursos y poniendo en riesgo su vida han ayudado y hecho frente a la situación. No se cuestiona que el origen de la situación de falta de hospitales, medicinas y atención médica ha sido un efecto grave del muro, sin embargo las acciones de Abbas se han quedado cortas, dejando a mucha población desprotegida y sin opciones.

La asimetría ha marcado el desempeño de la ANP, ella reconoce a un Estado pero ella no es reconocida como igual. Ante su caída de popularidad y credibilidad por la amplia red de corrupción interna y también la representación de líderes que estaban en busca de poder y no estrictamente de autonomía, se impactó directamente en la defensa y lucha palestina.

Como Autoridad reconocida y establecida en Cisjordania ha tenido siempre la responsabilidad de velar por la seguridad interna del pueblo palestino, sin embargo, en cuanto a las afectaciones que la población ha sufrido por el muro, ésta ha perdido aun más credibilidad en cuanto su efectividad de acción.

La búsqueda de prevención de ataques terroristas a través de sus múltiples organizaciones de seguridad subordinadas, llegó a implementar arrestos preventivos que implicaron malas condiciones de detención y torturas.¹²⁷ Las cuales fueron acrecentándose conforme las presiones israelíes fueron en aumento, logrando con ello que se debilitara la legitimidad política de Arafat.

La brutalidad con la cual se ha ido fomentando las actividades de la ANP, han causado agresión contra sus miembros. A principios de Septiembre de 2005 se suscitó el asesinato de Musa Arafat, Consejero de Asuntos de Seguridad, quien era uno de los dirigentes más odiados por la población palestina, por su presunta responsabilidad en delitos de corrupción, tortura de presos y abuso sexual contra

¹²⁷ Mario Sznajder, "Israelies y palestinos: antecedentes de la intifada" [en línea], Revista de Estudios Internacionales, Chile, Vol. 35, No.137, Abril-Junio, 2002, Dirección URL: <http://www.revistaei.uchile.cl/index.php/REI/search/authors/view?firstName=Mario&middleName=&lastName=Sznajder&affiliation=&country=IL>, [fecha de consulta: 6 de junio de 2013], p. 56.

mujeres.¹²⁸ Estas agresiones a su vez permiten hacer públicas las atrocidades perpetradas que pueden ser comparadas con las israelíes.

La falta de acción de la ANP no reduce la responsabilidad internacional de Israel respecto a la violación sistemática de los derechos humanos de la población palestina. No obstante, cabe resaltar que el papel del gobierno palestino debe magnificar su accionar ante la necesidad de brindar el sustento que sus responsabilidades le atañen.

Al mismo tiempo es pertinente reformular su acción militar por una actividad más presente en los asuntos sociales, económicos y hasta políticos, como representante de los palestinos. Reiterando que ante la situación de carencias y delitos instaurada, es necesaria una respuesta inmediata por todas las vidas inocentes que están involucradas.

3.4.2. El papel de la Sociedad Internacional

La complejidad del conflicto palestino-israelí ha hecho que éste perdure a lo largo de varias décadas, a la par los intereses de varios actores han modificado la situación en la región. La sociedad internacional ha tomado parte, en la mayoría de las ocasiones, priorizando sus intereses, antes que la seguridad y protección de los palestinos.

Tanto la sociedad internacional como los organismos internacionales han pasado a ser piezas claves en el conflicto entre palestinos e israelíes, pero es necesario que su actuar este encaminado a equilibrar fuerzas y ante todo a hacer valer el respeto de la población que se encuentra en ocupación por parte de Israel.

¹²⁸ s/a, “Asesinado Musa Arafat, ex responsable de seguridad de la Autoridad Palestina” [en línea], El País, 7 de septiembre de 2005, Dirección URL: http://internacional.elpais.com/internacional/2005/09/07/actualidad/1126044006_850215.html, [fecha de consulta: 13 de mayo de 2013]

Desgraciadamente el papel de estos actores no ha sido, en su mayoría, el correcto por lo que la sociedad civil ha tenido que tomar acción, a fin de procurar a la población vulnerable y de poder crear circunstancias propicias para su desarrollo y estabilidad en todos los ámbitos.

3.4.2.1. La Organización de las Naciones Unidas

La Organización de las Naciones Unidas ha mostrado incapacidad para lograr que Israel acepte sus responsabilidades sobre los territorios ocupados desde 1967. La organización tiene una gran responsabilidad considerando que es la institución que vela por la seguridad y paz internacionales, pero a la vez su contribución directa o indirecta en la creación del conflicto.

La edificación del muro ha puesto nuevamente en tela de juicio el accionar de la organización. Tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad han tenido un papel activo por mantener la paz en la región, pese a ello no han logrado un acatamiento de recomendaciones tan importantes como el desmantelamiento del muro y de los asentamientos.

Los informes de los Comités especializados han dejado pruebas fehacientes de que las acciones perpetradas por Israel a la par de la construcción del muro en Cisjordania, además de ser ilegales por el Derecho Internacional, están atacando sistemáticamente los derechos de los palestinos mermando con ello su calidad de vida.

Aunque se cuente con pruebas, no ha sido posible hacer que Israel enmiende el daño causado, haciendo caso omiso a los llamados de Naciones Unidas que resaltan la imperativa necesidad de desmantelar el muro, los asentamientos y regresar la autonomía palestina. Paralelamente la escalada de violencia ha mostrado la necesidad de una mayor acción de los órganos de Naciones Unidas.

El párrafo 151 de la Opinión de la Corte fue muy claro al establecer la obligación que Israel tiene por haber violentado el Derecho Internacional ante la construcción del muro, levantado en territorio palestino ocupado.¹²⁹ A pesar de tal claridad y a diez años de que comenzara su levantamiento no ha sido posible poner fin a tal acto ilícito.

3.4.2.2. La acción contrastante de EEUU y la UE

La asistencia ha sido el sostén de la economía palestina, sin embargo ha ido disminuyendo. En 2011 la reducción de los apoyos se reflejó inmediatamente, pero también mostró que no es la causa principal de la caída en la economía y del desarrollo de la nación. Ha mostrado que las limitaciones, las pérdidas de tierras, recursos naturales, exacerbados por los efectos del muro y de los asentamientos, son los que han mermado la estabilidad palestina.¹³⁰

El apoyo del exterior ha sido el eje principal tanto para Israel como para los territorios. Se ha hecho de dominio común el interés de EEUU en la región y el apoyo reiterado al Estado judío, desde su creación hasta las diversas incursiones que han desencadenado flagrantes crímenes de guerra.

Por otro lado también esta la participación de la Unión Europea como vocera de la paz internacional, su ayuda a los refugiados y al desarrollo social de Palestina han sido la piedra angular para que en cierta magnitud sean afrontadas las consecuencias de la política israelí. Aunque también sea portadora de un doble discurso o que en realidad no haya podido rescatar el respeto de los derechos humanos, premisa incluida en todos sus acuerdos con ambas naciones.

¹²⁹ Corte Internacional de Justicia, “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado” [en línea], Corte Internacional de Justicia, 13 de julio de 2004, Dirección URL: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/advisory.php>, [fecha de consulta: 5 de mayo de 2013], p.56.

¹³⁰ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, “Informe sobre la asistencia de la UNCTAD al pueblo palestino: cambios registrados en la economía del territorio palestino ocupado.” [en línea], Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 13 de julio de 2012, Dirección URL: http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/tdb59d2_sp.pdf, [fecha de consulta: 17 de abril de 2013], p.4.

Ahora bien, ¿cuál es el perfil presente y reiterado de Estados Unidos? El apoyo de este país, se entiende que ha sido prácticamente el soporte en la instauración de Israel y apoyo en su desarrollo paulatino. Igualmente ha sido determinante su presencia como mediador en el proceso de paz,¹³¹ más marcada durante el periodo de Netanyahu y que parte de ello responde a la rigidez de ése primer ministro.

La capacidad militar de Israel, parte de ésta relación bilateral, lo que ha ayudado a que las fuerzas de defensa israelíes se encuentren equipadas con arsenal avanzado. Israel ha recibido una extensa gama de productos militares estadounidenses que incluyen bombas, misiles, helicópteros. Además de que la propia industria bélica nacional israelí se encarga de producir desde fusiles hasta artefactos nucleares.¹³²

Todo el complejo armamentista del Estado judío ha estado puesto en práctica en los territorios ocupados, la mayoría del armamento ha sido financiado por el gobierno estadounidense y paralelamente se ha gestado un discurso alterno de apoyo al derecho a la seguridad de Israel.

La presencia de EEUU ha tenido impacto en la cuestión palestina dentro de las Naciones Unidas, es preciso resaltar que parte de las carencias en cuanto a las acciones han estado basadas en el poder de veto que ejerce, encaminado a la preservación y consecución de sus intereses en la región.

El 18 de febrero de 2011 el Centro de Noticias de la ONU, presentaba el veto de Estados Unidos a una resolución condenatoria de asentamientos israelíes. La propuesta de resolución ya había sido aprobada por más de cien países, no

¹³¹ Shlomo Ben-Ami, *¿Cuál es el futuro de Israel?*, Barcelona, Presses Universitaires de France, 2001, p.220.

¹³² Luis Meza delmonte, *Las Guerras de Israel con Hezbollah y Hamas: Retos asimétricos y déficit disuasivo*, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2010, p.12.

obstante, tal voto en contra se presentaba como un reconocimiento o apoyo a los asentamientos israelíes.¹³³

La lógica del establecimiento de israelíes o judíos en territorio palestino ha generado violencia y persecución en la negación del respeto de los derechos humanos. Los colonos representan un sector agresivo que además cuenta con el apoyo de la potencia ocupante para vivir en condiciones contrarias a las palestinas.

La negativa estadounidense a una declaración condenatoria, desacredita el método de balance de poder dentro de la ONU, cuando actos tan deplorables para la dignidad del ser humano pueden continuar por un solo voto en contra. Además reitera el apoyo a la nación judía, independientemente del daño causado a nivel local, regional o internacional.

En contraste la Unión Europea ha sido una entidad muy activa en cuanto a asistencia económica para Palestina. El caso de España es especial, de 2007 a 2008 la ayuda oficial al desarrollo para palestina sumo aproximadamente 80 millones de euros directos a la Oficina de la Presidencia de la ANP, destinados a servicios básicos, educación, agricultura, desarrollo sostenible, fomento a la exportación y cultura para el desarrollo.¹³⁴

La UE cuenta con disposición de ayuda, basada en el respeto del Derecho Internacional, aunque no siempre se ha reflejado tal coherencia. Si bien cuenta con relaciones en materia comercial con la ANP, éstas son más amplias con Israel ayudando de manera indirecta a la financiación de la persistente ocupación.

¹³³ Centro de Noticias ONU, “Estados Unidos veta resolución condenatoria de asentamientos israelíes” [en línea], Organización de las Naciones Unidas, 18 de febrero de 2011, Dirección URL: http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=20310#.UhU_a9Jg-xw, [fecha de consulta: 9 de enero de 2013].

¹³⁴ Cooperación española con los territorios palestinos, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2007, http://www.aecid.es/galerias/descargas/noticias/DOSSIER_AECID_EN_PALESTINA_08.pdf p.6

Los acuerdos de asociación con el Estado judío nacieron desde 1995 y han continuado creciendo, sin embargo aunque en cada uno de estos convenios se resalte la importancia del respeto a los derechos humanos como base de la Unión, no actúan en concordancia, tomando las medidas pertinentes para ejercer una presión efectiva. Dentro de dichos documentos es considerada la posibilidad de que alguno de los decretos no sea cumplido, ante lo cual puede ser reformado, encaminado a la toma de acciones pertinentes, que incluyen desde la simple modificación de los convenios hasta la suspensión de la cooperación.¹³⁵

En cuanto al papel de la UE resalta la disposición que tiene para brindar ayuda, sin embargo carece de una voluntad política para hacer presión sobre Israel, aunque cuenta con los elementos para lograr puntos favorables. Cabe resaltar que la complejidad también radica en la presencia de varios Estados en una organización, lo que dificulta llegar a un acuerdo en el que todas las partes coincidan en llevar a cabo cualquier acción que pueda tener un mayor impacto para un país específico.

Aunque hubo una intervención y preocupación mayor en 2001-2002, representada por el *Documento Moratinos*, redactado en misión especial del embajador Moratinos como representante de la UE. Aun así queda marcada una falta de presión política adecuada que pueda hacer la diferencia de su contribución con el respeto a los derechos humanos.

¹³⁵ Javier A. González Vega, “Europa frente al muro. La Unión Europea ante la violación por Israel de sus obligaciones internacionales.”, en Rafael Escudero Alday (coord.), *op. cit.* p.173.

Conclusiones

El constante quebrantamiento de los derechos humanos a nivel internacional, hace pertinente la revisión de este caso histórico que continua dando más premisas para mostrar el fracaso del sistema internacional ante la responsabilidad internacional de Israel, por la violación sistemática de los derechos humanos del pueblo palestino.

El argumento de seguridad del que Israel se ha valido para generar más políticas que repercuten directamente en la vida de los palestinos, no lo exime de sus responsabilidades con el Derecho Internacional. A estas alturas de los efectos causados, específicamente por el muro, lo ponen en evidencia total como el responsable de crímenes de guerra en los territorios ocupados.

A lo largo de la investigación fue evidente que desde su creación, el Estado judío vino acompañado de una serie de vejaciones y limitaciones para los árabes palestinos. La cual continuó una vez que Israel ocupó sus territorios, se exacerbó aun más en las represiones mostradas por los movimientos civiles contra la ocupación y hasta ahora se ha valido de la lucha contra el terrorismo y la procuración de seguridad de sus ciudadanos, para continuar de manera extrema la segregación de la sociedad y conciencia nacional palestina.

Un punto importante que refleja un cambio tajante en la percepción de ambas naciones aparece con la ocupación israelí de los territorios palestinos, por consecuencia de la guerra de 1967. La situación creada como parte de ese conflicto en específico estableció nuevas reglas en la relación de los actores; tanto Gaza como Cisjordania quedaron bajo jurisdicción israelí, por lo que la potencia ocupante debería dar el apoyo necesario a la población del territorio ocupado.

La realidad fue diferente y el primer argumento de Israel fue que esa zona no estaba en disputa, para que de esa manera no se hablara de ningún tipo de ocupación. Sin embargo, ya se habían desplegado fuerzas en el territorio

concerniente que anterior a la guerra, tanto Siria como Líbano, ejercían jurisdicción sobre territorios palestinos. La negación de la responsabilidad contraída por los embates de 1967 continúa hasta la actualidad y es parte del discurso de la nación judía para evitar tomar en consideración a los palestinos y todas las vejaciones que han enfrentado al no contar con autonomía.

Aunque las violaciones a los derechos humanos de los palestinos inician con este evento y sus consecuencias, se notó un incremento a partir de la elección de Ariel Sharon como Primer Ministro de Israel; es con él que se ubican políticas sistemáticas que trasgreden directamente los derechos de los palestinos y a la vez hay una lucha marcada por desestabilizar a la Autoridad Palestina y a las instituciones nacionales.

Es por ello que el símbolo más destacado de este cambio radical ha sido el muro de Cisjordania. El cual ha estado marcado por un alejamiento completo al proceso de negociaciones y a la par una unilateralidad del gobierno israelí, basado en la búsqueda de la seguridad nacional frente a los atentados terroristas desatados desde el inicio de la segunda intifada en el año 2000.

El muro ha significado la decadencia progresiva de la sociedad palestina, oculto bajo la búsqueda de seguridad israelí. No se pretende negar el derecho que este país tiene para fortalecer sus fronteras y resguardar así a su población, sin embargo, lo indebido es la forma en la que ha procedido al ejercer tal derecho. La ruta del muro se ha adentrado a territorio palestino, básicamente anexionando las partes territoriales que incluyen tanto asentamientos judíos como recursos naturales valiosos.

Paralelamente se han separado familias enteras, se ha privado del trabajo, la educación, la libertad, la alimentación, la asistencia médica, la libertad de expresión, del agua, de la vivienda. Han sido negaciones persistentes que ahora

son permanentes, impactando al núcleo familiar, la conciencia individual y la nacional, violentando los derechos humanos del pueblo palestino.

En la búsqueda de la autodeterminación, Palestina se ha encontrado con la separación de sus propias tierras y al exterior. Se le ha enfrascado en un sistema parecido o muy similar al del apartheid africano. Su dependencia con el exterior y la lucha constante por la supervivencia frente a Israel, han reducido sus posibilidades para forjarse un Estado propio.

Es por todas estas circunstancias que se ha expuesto el fracaso de las Naciones Unidas para lograr la paz y seguridad internacionales, la cual se ha visto influenciada por tintes políticos, haciendo que actos tan deplorables continúen sin castigo alguno. Los propios organismos de la ONU han reiterado varias ocasiones que el Estado israelí es responsable de las violaciones a los derechos humanos de los palestinos, sin embargo, no se han ejecutado acciones pertinentes que hagan responder a Israel por su responsabilidad internacional en tales trasgresiones.

Paralelamente se encuentra una debilidad de la Autoridad Palestina para fungir como gobierno, al no poder responder adecuadamente a sus responsabilidades específicamente en su jurisdicción en temas prioritarios, como la educación, la salud, la vivienda y la circulación libre por las zonas palestinas.

La enorme corrupción, la violencia desvirtuada y la debilidad en responder a sus responsabilidades la han colocado como co-responsable en la vulneración que sufren los palestinos, debido a la negación de sus derechos fundamentales. Tal ha sido el impacto que las propias organizaciones de la sociedad civil son las que han tomado esas responsabilidades y son las entidades que han servido de sustento para los palestinos.

Durante mucho tiempo el apoyo de la comunidad internacional ha sido la base para que los territorios palestinos puedan afrontar el declive económico, aunque muchos

factores han permitido que se haga parcial la búsqueda de solución del conflicto y la exigencia real de la terminación de las condiciones deplorables con las que subsisten los palestinos.

La sociedad civil organizada ha sido un punto muy importante en cuanto al apoyo a la población de los territorios ocupados y también de la difusión de su situación cada vez más vulnerable. Ha tomado papeles que le corresponden tanto a Israel como a la Autoridad Palestina, logrando ser un soporte para los afectados; sobre un panorama que se ha agravado conforme la ocupación continua siendo una limitación para sus vidas.

La verdadera clave para la paz y la seguridad en la región se encuentra en la voluntad política de las partes en conflicto, pero con mayor urgencia de toda la comunidad internacional. Ante el financiamiento directo o indirecto de otros actores y del juego de poder internacional, se hace inaplazable el reconocimiento de la responsabilidad de toda la comunidad internacional, ya que no basta con condenar a Israel por continuar una situación inhumana, cabe resaltar la importancia y la envergadura que la acción, en lugar de la omisión, sean partes presentes del discurso hacia la paz.

El conflicto, los delitos y crímenes internacionales, así como la falta de aplicación de las leyes internacionales, no tendrán solución si no se reestructura la ONU, ya que no es posible que conductas como las descritas no puedan ser evitadas o corregidas. El caso analizado hace evidente la urgencia de reformar el Consejo de Seguridad y eliminar el veto, así como renovar la moral internacional de algunos estados.

Bibliografía

- Alvarez-Ossorio Ignacio e Izquierdo Ferran. *¿Por qué ha fracasado la paz? Claves para entender el conflicto palestino-israelí*, Madrid, Catarata, 2007, 236 pp.
- Arévalo Álvarez Luis Ernesto, *El concepto jurídico y la génesis de los Derechos Humanos*, México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2001, 166 pp.
- Baruch Kimmerling, *Politicidio. La guerra de Ariel Sharon contra los Palestinos*, Madrid, Foca, 2004, 206 pp.
- Bastenier Miguel Ángel, *Israel-Palestina. La casa de la guerra*, España, Taurus, 2002, 234 pp.
- Ben-Ami Shlomo, *¿Cuál es el futuro de Israel?*, Barcelona, Presses Universitaires de France, 2001, 288 pp.
- _____, *Israel, entre la guerra y la paz*, Barcelona, Ediciones B, 1999, 315 pp.
- Beverley Milton-Edwards. *The Israeli-Palestinian conflict. A people's war*, Nueva York, Routledge, 2009, 228 pp.
- Buergenthal Thomas. *Derechos Humanos Internacionales*, México, Gernika, 2002, 376 pp.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, *Avance de los Derechos Humanos, del individuo a la globalización. Tres generaciones*, México, López Máynez, 1998, 140 pp.

-
-
- Chomsky Noam, Ilusiones de Oriente Medio: con la inclusión de Paz en Oriente Medio. Reflexiones sobre justicia y nacionalidad, Madrid, Popular, 2003, 350 pp.
 - Culla I. Clarà, Joan B, *La tierra más disputada. El sionismo, Israel y el Conflicto de Palestina*, Madrid, Alianza, 2005, 464 pp.
 - De Currea-Lugo Victor, *Palestina. Entre la trampa del muro y el fracaso del derecho*, Barcelona, Icaria, 2005, 255 pp.
 - Donnelly Jack, Derechos Humanos Universales: teoría y práctica, México, Gernika, 1989, 394 pp.
 - Escudero Alday Rafael, *Los derechos a la sombra del muro. Un castigo más para el pueblo palestino*, Madrid, Catarata, 2006, 234 pp.
 - Etienne Llano Alejandro, *La protección de persona humana en el Derecho Internacional. Los derechos humanos*, México, Trillas, 1987, 271 pp.
 - Ferrajoli Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales: Luigi Ferrajoli*, edición de Antonio De Cabo y Gerardo Pisarello, Madrid, Trotta, 2001, 391 pp.
 - Fraidenraij Susana y Méndez Ricardo (comps.), *Elementos de derecho internacional humanitario*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, 178 pp.
 - Fraser Thomas. G., *El conflicto árabe-israelí*, Madrid, Alianza, 2008, 366 pp.

-
- Galvis Ortiz Ligia, *Comprensión de los Derechos Humanos: Una visión para el siglo XXI*, Bogotá, Aurora, 2005, 396 pp.
 - Gómez Sánchez Yolanda (coord.), *Pasado Presente y futuro de los Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 411 pp.
 - González Nazario, *Los derechos humanos en la historia*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 1998, 290 pp.
 - Gresh Alain, *Israel, Palestina: verdades sobre un conflicto*, Barcelona, Anagrama, 2002, 177 pp.
 - Ignatieff Michael. *Los derechos humanos como política e idolatría*, España, Paidós, 2003, 191 pp.
 - Institute for Palestine Studies ,*The arabs under israeli occupation*, Beirut, Institute for Palestine Studies, 1984,
 - Intermón-OXFAM, *Historia del otro. Una doble mirada al conflicto arabo-israelí*, Barcelona, Intermón-OXFAM, 2005, 285 pp.
 - Laviña Felix, *Sistemas Internacionales de Protección a los Derechos Humanos*, Buenos Aires, De Palma, 1987, 249 pp.
 - Le Monde Diplomatique, *El conflicto Israel-Palestina: historia y actualidad*, Chile, Aún creemos en los sueños, 2003, 99 pp.
 - López Alonso Carmen, *Hamás: la marcha hacia el poder*, Madrid, Catarata, 2007, 296 pp.

-
-
- Martínez de Pisón José, *Derechos Humanos: historia, fundamento y realidad*, España, Egido, 1997, 271 pp.
 - Mesa Delmonte Luis, *Las Guerras de Israel con Hezbollah y Hamas: Retos asimétricos y déficit disuasivo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Relaciones Internacionales, 2010, 69 pp.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores, *Hechos de Israel 1966*, Israel, Oficina Gubernamental de prensa, 1966, 180 pp.
 - Mourad Kenize, *El perfume de nuestra tierra: voces de Palestina y de Israel*, Madrid, Océano, 2003, 367 pp.
 - Papé Ilan, *The Israel/Palestine Question*, Londres, Routledge, 1999, 278 pp.
 - Provost René, *International Human Rights and Humanitarian Law*, Reino Unido, Cambridge University Press, 2002, 418 pp.
 - Remesal Agustín, *Gaza: una carcel sin techo*, Madrid, Catarata, 2008, 244pp.
 - Roane Carey y Jonathan Shainin (coord.), *El otro Israel: voces de rechazo y disidencia*, Madrid, Popular, 2004, 255 pp.
 - Said Edward, *Crónicas Palestinas. Árabes e israelíes ante el nuevo milenio*, Barcelona, Grijalbo, 2004, 316pp
 - Salmón, Elizabeth, *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*, CICR-Fondo-Editorial PUCP, Perú, 2004, 174pp.
 - Saramago José, et all. *¡Palestina Existe!*, Madrid, Foca, 2002, 193 pp.

-
-
- Stoffels Ruth Abril. *La asistencia humanitaria en los conflictos armados: configuración jurídica, principios rectores y mecanismos de garantía*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2001, 470 pp.
 - United Nations. Department of Public Information. *Life of the palestinians under israeli occupation*, Nueva York, United Nations. Department of Public Information, 1992, 64 pp.
 - Vidal Martins Sophie, *La Patria Usurpada*, México, Nuestro Tiempo, 1992, 181 pp.
 - Villalpando Waldo Luis y Villalpando Santiago Martín, *De los derechos humanos al Derecho Internacional Penal*, Buenos Aires, Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, 2000, 399 pp.
 - Warschwawski Michel, *A tumba abierta: la crisis de la sociedad israelí*, Barcelona, Icaria, 2004, 134 pp.
 - Wolfgang Benz y Herman Graml, *El siglo XX. III. Problemas mundiales ente los dos bloques de poder*, México, Siglo XXI editores, 2007, 476 pp.

Recursos electrónicos

- Alfredo Jalife Rahme. “Del muro de Berlín al muro de Belén” [en línea], Bajo la lupa, La Jornada, 14 de abril de 2012, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2002/04/14/012a1pol.php?origen=index.html>, [fecha de consulta: 3 de febrero de 2013].

-
- Amira Haas, "¿Están los ocupados protegiendo a los ocupantes?", en Roane Carey y Jonathan Shainin (coords.), *El otro Israel: voces de rechazo y disidencia*, Madrid, Popular, 2004, p. 201.
 - Amnistía Internacional, "Israel y los territorios ocupados, informe anual 2007", Centro de documentación de Amnistía Internacional, Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/israel-occupied-palestinian-territories/report-2007>, [fecha de consulta: 22 de junio de 2013] p.13.
 - Amnistía Internacional, "Soportando la ocupación: La población palestina bajo sitio en Cisjordania" [en línea], Centro de documentación de Amnistía Internacional, 4 de junio de 2007, Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/library/asset/MDE15/033/2007/en/4589648f-d396-11dd-a329-2f46302a8cc6/mde150332007es.pdf>, [fecha de consulta: 4 de mayo de 2013] p.30.
 - Amnistía Internacional, "Israel and the Occupied Territories: The place of the fence/wall in international law" [en línea], Centro de documentación de Amnistía Internacional, 19 de febrero de 2004, Dirección URL: <http://unispal.un.org/UNISPAL.NSF/0/8749DFDC1B131ABD85256F20006EE486>, [fecha de consulta: 8 de enero de 2013] Traducción libre de la autora.
 - Asamblea General de las Naciones Unidas, "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados" [en línea], Asamblea General de las Naciones Unidas, 22 de septiembre de 2011, Dirección URL: <http://www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml>, [fecha de consulta: 16 de junio de 2012] p.11.

-
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General Durante el 2° Periodo de Sesiones* [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/041/19/IMG/NR004119.pdf?OpenElement> [consultada: 15 de octubre de 2012].
 - Asamblea General de las Naciones Unidas, “*Resolución 43/177*” [en línea], Centro de Información de las Naciones Unidas (CINU) 15 de diciembre de 1988, Dirección URL: <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/palestina/ares43177.pdf>, [fecha de consulta 23 de octubre 2012]
 - Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General Durante el 2° Periodo de Sesiones* [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/041/19/IMG/NR004119.pdf?OpenElement> [fecha de consulta: 15 de octubre de 2012].
 - B’Tselem. The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, “The Separation barrier” [en línea], Btselem The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, Septiembre de 2002, Dirección URL: http://www.btselem.org/publications?date_filter%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2002&tid=All [fecha de consulta: 2 de diciembre de 2012] p. 3. Traducción libre de la autora.
 - B’Tselem. The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, “The Separation barrier” [en línea], Btselem The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, Septiembre

de 2002, Dirección URL:
http://www.btselem.org/publications?date_filter%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2002&tid=All [fecha de consulta: 2 de diciembre de 2012], p.4. Traducción libre de la autora.

- B'Tselem. The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, "Defensive Shield" [en línea], Betsalem The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories, Julio 2002, Dirección URL:
http://www.btselem.org/publications?date_filter%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2002&tid=All [fecha de consulta: 2 de diciembre de 2012], Traducción libre de la autora.
- Centro de Noticias ONU, "Estados Unidos veta resolución condenatoria de asentamientos israelíes" [en línea], Organización de las Naciones Unidas, 18 de febrero de 2011, Dirección URL:
http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=20310#.Uhu_a9Jg-xw, [fecha de consulta: 9 de enero de 2013].
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, *¿Qué son los Derechos Humanos?*, [en línea] Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dirección URL:
http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos [fecha de consulta: 24 de enero de 2013]
- Comité Internacional de la Cruz Roja, "Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles" [en línea], Comité Internacional de la Cruz Roja, Dirección URL:
<http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm> [fecha de consulta: 8 de mayo de 2012].

-
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, “Informe sobre la asistencia de la UNCTAD al pueblo palestino: cambios registrados en la economía del territorio palestino ocupado.” [en línea], Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 13 de julio de 2012, Dirección URL: http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/tdb59d2_sp.pdf, [fecha de consulta: 17 de abril de 2013], p.4.
 - Corte Internacional de Justicia, “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado” [en línea], Corte Internacional de Justicia, 13 de julio de 2004, Dirección URL: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/advisory.php>, [fecha de consulta: 5 de mayo de 2013], p.56.
 - Corte Internacional de Justicia, “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado” [en línea], Corte Internacional de Justicia, 13 de julio de 2004, Dirección URL: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/advisory.php>, [fecha de consulta: 5 de mayo de 2013] p.12.
 - Embajada de Israel en España. “La valla de seguridad hechos y datos.” [en línea], Departamento de prensa, Febrero de 2004, Dirección URL: <http://embassies.gov.il/madrid/Departments/Pages/Prensa-e-Infomaci%C3%B3n.aspx>, [fecha de consulta: 4 de febrero de 2013]
 - Francois Bugnion, “El derecho de Ginebra y el Derecho de La Haya” [en línea], Revista Internacional de la Cruz Roja, 31 de diciembre de 2001, Dirección URL:

<http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdqeh.htm>, [fecha de consulta: 10 de enero de 2012]

- Institute for middle east understanding, “The Wall around the Jayyous Village”, Institute for middle east understanding [en línea] Dirección URL: <http://imeu.net/news/article00141.shtml>, [fecha de consulta: 15 junio de 2013]
- Mario Sznajder, “Israelíes y palestinos: antecedentes de la intifada” [en línea], Revista de Estudios Internacionales, Chile, Vol. 35, No.137, Abril-Junio, 2002, Dirección URL: <http://www.revistaei.uchile.cl/index.php/REI/search/authors/view?firstName=Mario&middleName=&lastName=Sznajder&affiliation=&country=IL>, [fecha de consulta: 6 de junio de 2013], p. 56.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel. “Acuerdo Gaza-Jericó. Puntos principales mayo 4 1994” [en línea], Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, 4 de Mayo de 1994, Dirección URL: <http://mfa.gov.il/MFA/MFAES/MFAArchive/Pages/EL%20ACUERDO%20GAZA-JERICO%20-%20Puntos%20Principales.aspx>, [fecha de consulta: 3 de abril de 2013]
- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, “Cooperación española con los territorios palestinos” [en línea], Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2007, Dirección URL: http://www.aecid.es/galerias/descargas/noticias/DOSSIER_AECID_EN_PALESTINA_08.pdf, [fecha de consulta: 2 de abril de 2013], p.6.
- Oficina Central de Estadística de Palestina, “Impact of the expansion and annexation wall on the socioeconomic conditions of Palestinian households in the localities in which the wall passes through; August, 2006” [en línea],

Palestina, Oficina Central de Estadística de Palesina, 2007, Dirección URL: http://82.213.38.42/Portals/_pcbs/PressRelease/ImpactWall_e.pdf, [fecha de consulta: 13 de marzo 2013] p.9.

- Oficina de las Naciones Unidas para la coordinación de los asuntos humanitarios en el territorio de la Palestina ocupada, “Enclaves Palestinos entre el muro y la Línea Verde. Población y tierras afectadas a octubre de 2003” [en línea], Oficina de las Naciones Unidas para la coordinación de los asuntos humanitarios en el territorio de la Palestina ocupada, 10 de enero de 2004, Dirección URL: http://www.ochaopt.org/documents/Palestinian_Enclave_WBBarrier_Oct03.pdf [fecha de consulta: 4 de marzo de 2013]
- Organización de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos* [en línea], Organización de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948, Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, [fecha de consulta: 15 de agosto de 2010].
- Organización de las Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas* [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm#nota> [fecha de consulta: 12 de febrero de 2012].
- Organización de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos* [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, [fecha de consulta: 15 de agosto de 2010]

-
- Palestinian Centre of Human Rights, “Reporte anual 2010” [en línea], Palestinian Centre of Human Rights, 9 de mayo de 2011, Dirección URL: <http://www.pchrgaza.org/files/2011/Annual%202010%20E.pdf>, [fecha de consulta: 22 de abril de 2013], p. 19. Traducción libre de la autora.
 - Palestinian Centre of Human Rights, “Reporte anual 2011” [en línea], Palestinian Centre of Human Rights, 6 de mayo de 2012, Dirección URL: <http://www.pchrgaza.org/files/2012/Annual2011E.pdf>, [fecha de consulta: 9 de mayo de 2013] p. 39. Traducción libre de la autora.
 - Resoluciones del Consejo de Seguridad. “Resolución 242” [en línea], Sistema de documentos oficiales de Naciones Unidas, Nueva York, Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/241/30/IMG/NR024130.pdf?OpenElement>, [fecha de consulta: 10 de marzo de 2012].
 - s/a, “Asesinado Musa Arafat, ex responsable de seguridad de la Autoridad Palestina” [en línea], El País, 7 de septiembre de 2005, Dirección URL: http://internacional.elpais.com/internacional/2005/09/07/actualidad/1126044006_850215.html, [fecha de consulta: 13 de mayo de 2013]
 - Sitio oficial de la Delegación General de Palestina en Argentina, *Plan de partición de Naciones Unidas-Resolución 181/1947 Línea de armisticio 1949* [en línea] Palestina en mapas, 2008, Dirección URL: http://www.palestina.int.ar/mapas/Plan_particion_linea_armist.jpg, [consulta: 2 de noviembre de 2011].
 - Stop the Wall. Campaña de redes palestinas anti muro del apartheid, “Educación bajo la ocupación” [en línea], Stop the Wall, Septiembre de 2007, Dirección URL:

<http://www.stopthewall.org/downloads/pdf/UnderOccupationES.pdf>, [fecha de consulta: 18 de junio 2013] p.18.

- United Nations Relief and works Agency for palestine refugees in the near east. UNRWA, “ West bank id holders stranded on the “jerusalem” side of the barrier” [en línea], Barrier Monitoring Unit, Junio de 2011, Dirección URL: <http://www.unrwa.org/etemplate.php?id=1281>, [fecha de consulta. 10 de julio de 2013] p.2.